

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 29/03/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios y las funcionarias de los mencionados Cuerpos y selección de aspirantes a interinidades [2010/5435]

La Disposición Adicional Duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo de 2006, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones Educativas.

Por otra parte la Disposición Transitoria Decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que durante los años de implantación de la misma, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros Públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en materia de ingreso en la función pública docente, se ha dictado el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, (B.O.E. de 2 de marzo siguiente), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal funcionario docente no universitario para el año 2010, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar procedimientos selectivos de ingresos y acceso a plazas situadas en su ámbito de gestión en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios y las funcionarias de los mencionados Cuerpos, con arreglo a las siguientes bases:

I.- Normas comunes a todos los procedimientos.

Base 1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 552 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 19 plazas en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Todas las plazas se encuentran situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en los Anexos III A) y III B), respectivamente.

1.2.- A los presentes procedimientos les serán de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo de 2006).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14).
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. de 2 de marzo siguiente), Modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero (BOE de 6 de febrero).
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen

especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (B.O.E. de 28 de noviembre).

- Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (B.O.E. de 10 siguiente).

- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, se adscribe a ellas a los Profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.

- Ley 5/2009, de 17 de diciembre de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010.

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto las personas participantes como la Administración y los Órganos de Selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3.- Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, tendrán lugar todos ellos en las provincias de gestión de especialidad y localidades que se indican en el Anexo VI, a excepción de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Inglés, Orientación Educativa y Tecnología, en las que la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de las citadas especialidades una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de la especialidad que figura en el Anexo VI.

El resto de accesos de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Inglés, Orientación Educativa y Tecnología tendrán lugar en la provincia de gestión de la especialidad.

Las personas aspirantes del turno libre de estas cuatro especialidades que no indiquen la provincia de examen en el recuadro correspondiente de la solicitud serán asignados a los tribunales que actúen en la provincia de gestión de la especialidad.

Las Comisiones de Selección, las Comisiones de elaboración de informes y las Comisiones de baremación, de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Inglés, Orientación Educativa y Tecnología tendrán su sede en la provincia de gestión de la especialidad.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, esta Consejería de Educación y Ciencia podrá realizar convenio con otra Administración Educativa, con el fin de garantizar la realización de la fase de oposición en las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

El número de solicitantes en cada uno de los cuerpos y especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a las personas aspirantes en cada uno de estos cuerpos y especialidades.

Base 2.- Clase de Órganos de Selección.

La selección de las personas participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las Comisiones de Selección y los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en la Base 23 de la presente Resolución respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano; así como de lo previsto en la base 1.4 respecto a las tres especialidades de Danza del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Base 3.- Nombramiento y composición.

3.1.- Mediante Resolución del Director General de Personal Docente se nombrarán Tribunales, que podrán ser distintos, para los procedimientos de ingreso libre, accesos y adquisición de nuevas especialidades, cuya composición será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando las circunstancias no permitan el nombramiento de Tribunales distintos, se nombrará un único Tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de especialidades.

Los Tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente o una Presidenta designada directamente por el Director General de Personal Docente.
- Cuatro Vocales que serán elegidos por sorteo público entre los funcionarios y funcionarias con destino en esta Comunidad Autónoma.

En el caso de que el número de funcionarios y funcionarias con destino en esta Comunidad Autónoma no fuera suficiente, la Dirección General de Personal Docente podrá solicitar de otras Administraciones Educativas propuestas de funcionarios y funcionarias de la especialidad correspondiente para formar parte de estos tribunales.

Para las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, si no fuera posible realizar la composición de tribunales al no haber funcionarios disponibles suficientes en otras Administraciones Educativas, esta Consejería de Educación y Ciencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrá realizar convenio con otra Administración Educativa que haya realizado convocatoria para estas especialidades, con el fin de garantizar el derecho a la realización de la fase de oposición a las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo.

La celebración del sorteo para la elección de vocales, será anunciado con anterioridad al mismo y se garantizará la presencia de las Organizaciones Sindicales, estableciéndose como criterio único del sorteo la extracción de dos bolas que se corresponderán con dos letras del alfabeto y que serán la primera y segunda letra del primer apellido, partiendo del resultado del sorteo se designarán los vocales por orden alfabético del primer apellido.

Tanto el Presidente o la Presidenta como los y las Vocales serán funcionarios y funcionarias de carrera en activo de los cuerpos docentes, del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o del Cuerpo de Inspectores de Educación y pertenecientes todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan las personas aspirantes. En cumplimiento del principio de especialidad, la mayoría de los miembros de los tribunales deberán ser, siempre que esto sea posible, titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de otras especialidades.

Actuará como Secretario o Secretaria el o la Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

3.2.- En las especialidades que haya sido necesario nombrar más de un tribunal se constituirán Comisiones de Selección, que estarán formadas por los Presidentes y las Presidentas de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y si el número de Presidentes y Presidentas fuera menor a dicha cifra por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente o Presidenta de esta Comisión, en todo caso, el Presidente o la Presidenta del Tribunal número 1 y como Secretario o Secretaria el funcionario o la funcionaria con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

3.3.- Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer a la Dirección General de Personal Docente, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros, se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias, debiendo tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean designados.

El Director General de Personal Docente, a la vista de las propuestas realizadas por los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, determinará si procede o no la incorporación de asesores y ayudantes, extendiendo, en el caso de que proceda, el nombramiento oportuno.

3.4.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 28.1.2.3 de esta Resolución y en lo relativo al informe sustitutivo del ejercicio B.2, la elaboración del referido informe corresponde a las Comisiones designadas al efecto por la Dirección General de Personal Docente, según lo dispuesto en dicha Base.

3.5.- La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes, según los baremos recogidos como Anexos I y II, a la presente convocatoria, será realizada por las Comisiones de Baremación, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

Estas Comisiones de Baremación estarán integradas por funcionarios y funcionarias de las Unidades y Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, pudiéndose nombrar igualmente funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes, garantizándose la presencia sindical.

El nombramiento de los integrantes de estas Comisiones de Baremación será realizada por los Delegados y las Delegadas Provinciales de Educación y Ciencia, y valorarán los méritos de los participantes en los cuerpos y especialidades cuyos procedimientos de ingreso y acceso se desarrollen en su provincia como provincia de gestión de especialidad.

3.6.- Por la Dirección General de Personal Docente se nombrará una Comisión para la coordinación de las actuaciones de las Comisiones de Baremación.

Base 4.- De la participación en los Órganos de Selección.

4.1.- La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las dispensas de la participación en los órganos de selección solamente podrán ser determinadas en base a circunstancias administrativas, o causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.

Quienes hubieran sido designados forzosamente miembros de los Órganos de Selección en el proceso selectivo anterior para ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resoluciones 26 de febrero de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia (D.O.C.M de 07 de marzo), podrán quedar exentos de formar parte de los Órganos de selección que se constituyan en el presente proceso selectivo, siempre que las necesidades del proceso de conformación de dichos Órganos de selección lo permitan y así lo soliciten los interesados mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario oficial de Castilla –La Mancha.

Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas, solamente serán aceptadas si son informadas favorablemente por la Inspección Médica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en la que presta servicios el funcionario o la funcionaria.

4.2.- Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo de forma inmediata, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.2.1.- La persona que ejerza la Presidencia solicitará de los miembros de los Órganos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.2.2.- Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Personal Docente.

4.2.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria la Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, la Resolución por la que se nombran los nuevos miembros de los Órganos de Selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

4.2.4.- El incumplimiento de la obligación de participar en los procesos selectivos por parte de los funcionarios y las funcionarias que resultaran designados o elegidos para formar parte de los órganos de selección, conllevará la exigencia de las correspondientes responsabilidades disciplinarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Base 5.- Funcionamiento de los Órganos de Selección.

Previa convocatoria de la persona en quien recaiga la presidencia, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal Docente, una vez constituidos los órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, o en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia de la persona en quien recaiga la presidencia de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal Docente; la de los Vocales, por el Presidente o Presidenta del Tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la disposición que los haya nombrado. Si llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, las Delegadas y los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, quedarán facultados para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo, comunicando a la Dirección General de Personal Docente las medidas adoptadas.

Base 6.- Funciones de los Órganos de Selección.

6.1.- Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponderá a estas Comisiones:

- La Coordinación de los Tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de dicha actuación.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases.
- La declaración de las personas aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación al órgano convocante.
- En ejercicio de sus funciones y con anterioridad al comienzo de la fase de oposición, las Comisiones de Selección harán públicos los criterios de actuación y evaluación que, en su caso, establezcan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

6.2.- Funciones de los Tribunales.- Corresponde a los Tribunales:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo y control de incidencias del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- En el caso de tribunales únicos, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes, la elaboración de las listas de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de las personas aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, su elevación al órgano convocante, así como hacer públicos los criterios de actuación y evaluación que, en su caso, establezcan.

6.3.- En ningún caso las Comisiones de Selección o los Tribunales únicos, podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6.4.- Corresponde a las Comisiones de Baremación, la valoración de los méritos de los participantes en las especialidades cuyos procedimientos de ingreso y acceso se desarrollen en su provincia como provincia de gestión de especialidad, según los baremos recogidos como anexos I y II a la presente convocatoria.

6.5.- Los miembros de los Órganos de Selección del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas tendrán la categoría Primera conforme a lo establecido en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril sobre indemnizaciones por razón de servicio (D.O.C.M del 7 siguiente).

Base 7.- Requisitos generales.

Para ser admitidas a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Base 8.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

8.1.- Requisitos de Titulación Académica.

8.1.1.- Además de los requisitos generales que se establecen en la base 7, las personas aspirantes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deberán estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el punto 1 de la Disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para las especialidades que se detalla en el Anexo V del citado Real Decreto, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, siendo dichas titulaciones las que se detallan para cada especialidad en el Anexo IX de esta convocatoria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 7 de septiembre de 2008, y la Directiva 2006/100/CE, del consejo, de 20 de noviembre de 2006 y 1171/2003 de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001.

8.1.2.- Además de los requisitos generales que se establecen en la base 7, los aspirantes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas deberán estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el punto 3 de la Disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para las especialidades que se detalla en el Anexo VII del citado Real Decreto, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, siendo dichas titulaciones las que se detallan para cada especialidad en el Anexo IX de esta convocatoria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 7 de septiembre de 2008, y la Directiva 2006/100/CE, del consejo, de 20 de noviembre de 2006 y 1171/2003 de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001.

8.2.- Requisito de Formación Pedagógica y Didáctica.

8.2.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de master que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello, será necesario que el correspondiente título de master cumpla con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y hayan sido verificado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

8.2.2.- Ninguna especialidad docente está exenta del cumplimiento del requisito de acreditación del Master Universitario para el ingreso o acceso a la misma. No obstante, por lo que se refiere al ingreso en las especialidades del Cuerpo Profesores de Música y Artes Escénicas, la acreditación del requisito relativo a la formación pedagógica y didáctica queda diferida hasta tanto dicha formación sea regulada por el Ministerio de Educación.

8.2.3.- No será necesaria la posesión del citado título oficial de Master Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones antes mencionadas por parte de quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- b) Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.
- c) Haber impartido docencia durante 2 cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

8.2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en los procesos selectivos regulados por la presente Resolución, las personas aspirantes deberán reunir y acreditar el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado la fase de oposición y concurso a que se hace referencia en la base 35 de esta Resolución.

Las personas aspirantes que no acrediten estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el párrafo anterior o que de la documentación aportada se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de los cuerpos a que se refiere la presente Resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Base 9.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de los funcionarios de los cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un 10 por ciento de las plazas convocadas, los funcionarios docentes clasificados en el Subgrupo "A2" a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de las titulaciones que, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se establecen en la Base 8 de esta convocatoria.
- b) Haber permanecido en sus cuerpos de procedencia un mínimo de seis (6) años como funcionarios de carrera.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre.

Base 10.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino de aquel al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para el ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas y que se encuentra establecida en la Base 8 de esta convocatoria.

El acceso a este Cuerpo podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que sea titular en su Cuerpo de origen.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

Base 11.- Imposibilidad de concurrir a más de un turno.

Ningún aspirante podrá presentarse, dentro de una misma convocatoria, a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o acceso entre cuerpos de funcionarios docentes.

Base 12.- Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en las bases precedentes deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, exceptuando el requisito de la formación pedagógica y didáctica que deberá ser acreditado, por las personas aspirantes, en el momento de la publicación de las listas de personas aspirantes seleccionadas a que se hace referencia en la base 35 de esta Resolución.

Base 13.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán hacerlo por cualquiera de los siguientes métodos:

- Solicitud Electrónica: A través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) la persona aspirante podrá cumplimentar su solicitud, registrarla electrónicamente, realizar el pago de tasas al órgano convocante, así como el registro dentro de la misma aplicación y confirmar los datos que la Administración Educativa ya posee y que le presenta a título informativo en la web, y que serán objeto de baremación en la fase de concurso.

Para poder acceder a la solicitud electrónica es necesario que la persona aspirante se identifique mediante su NIF y la contraseña que elija tras el proceso de alta como "usuario registrado" de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Portal de Educación.

Para registrarse deberá seleccionar a continuación la opción de acceso mediante NIF y contraseña y pulsará en la pantalla siguiente sobre el botón "Registro".

Si tiene la condición de Funcionario Interino docente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y ya está dado de alta en la Intranet del Portal de Educación no es necesario que se registre en esta web. Para acceder a la solicitud electrónica utilice su NIF y la contraseña que utiliza para acceder a dicho Portal.

- Solicitud de pregrabación: A través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) mediante sistema de pregrabación de datos de la solicitud, que su acceso se encontrará perfectamente identificado mediante el icono correspondiente. Este procedimiento requiere su presentación en soporte papel ante el órgano convocante y ante la entidad de depósito para realizar el pago de tasas, por lo que una vez cumplimentada la solicitud y confirmados los datos que la Administración Educativa ya posee y que le presenta a título informativo en la web, y que serán objeto de baremación en la fase de concurso, se deberán imprimir tres copias de la solicitud, una de ellas será presentada, para la confirmación de los datos pregrabados ante el órgano convocante, ejemplar a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la segunda copia para la entidad de depósito correspondiente y la tercera copia para el interesado; en las copias primera y tercera deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que figuran en esta convocatoria y deberán estar debidamente firmadas por la persona participante. Su no consignación determinará la exclusión de la persona aspirante.

- Solicitud en papel: Utilizando el modelo de solicitud que figura en el Anexo XI de esta convocatoria y que les será facilitado gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) y en la sede de esta Consejería. De este modelo se presentarán cuatro copias la primera y segunda para el órgano convocante, ejemplares a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado; en las copias primera, segunda y cuarta deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que figuran en esta convocatoria y deberán estar debidamente firmadas por la persona participante. Su no consignación determinará la exclusión de la persona aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes, y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opten.

Al cumplimentar la solicitud las personas aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran al dorso de la misma y que también son publicadas con esta convocatoria como Anexo XII.

Base 14.- Procedimiento de participación.

Todas las personas aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre.
- Acceso a Cuerpo de Grupo Superior.
- Acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo grupo y nivel.
- Adquisición de nuevas especialidades.

Base 15.- Documentación.

Las personas aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

a) Las personas aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes que sean nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en

el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. De no aportar alguno de estos documentos determinará la exclusión de la persona aspirante. Dichos documentos deberán presentarse traducidos al castellano por un Traductor Jurado.

b) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, salvo por aquellos que hayan utilizado como forma de presentación la "Solicitud Electrónica". Su no aportación determinará la exclusión de la persona aspirante

c) Fotocopia debidamente compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia debidamente compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación. De no ser aportado este documento, determinará la exclusión del participante.

Las personas aspirantes que hayan utilizado como forma de presentación la "Solicitud Electrónica" no presentarán la titulación académica dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas que resulten seleccionadas y/o aptas deberán aportar la titulación académica en el plazo establecido en la Base 37 de la presente Resolución.

d) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados y perfeccionados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que hayan utilizado como forma de participación la "Solicitud Electrónica", tendrán la posibilidad de consultar los méritos que la Administración les mostrará que posee de ellos, estos méritos se mostrarán por bloques del Baremo de méritos (Expediente académico, Servicios prestados, Formación) debiendo optar en ese momento por una de las siguientes posibilidades dentro de cada bloque: "Acepta la documentación"; "Acepta y complementa la documentación"; "Rechaza la documentación".

La opción "Acepta la documentación" significa que la persona aspirante no debe presentar ninguna documentación de ese o esos bloques para el baremo de méritos, teniéndose en cuenta para su valoración únicamente los méritos que la Administración ha mostrado que posee.

La opción "Acepta y completa documentación" significa que la persona aspirantes acepta la documentación que en ese o esos bloques posee la Administración y que será tenida en cuenta para su valoración como méritos, pero además completará con documentación adicional ese o esos bloques, debiendo ser aportada esta documentación adicional dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La opción "Rechaza la documentación" significa que la persona participantes rechaza la documentación que en ese o esos bloques posee la Administración, por lo que deberá aportar toda la documentación que desee para su valoración, y ello dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en éste supuesto la puntuación resultante en la justificación requerida.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, las personas aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas; dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano por un Traductor Jurado.

En todo caso, se estará a lo establecido en la Base 32 de esta Resolución, relativa a los méritos y su valoración por la Comisiones de Baremación a las que se refiere la Base 3 de esta convocatoria, quienes realizarán esta valoración de méritos en nombre de los Órganos de Selección.

e) Las personas aspirantes que hayan utilizado como forma de participación la "Solicitud en Papel", deberán utilizar el modelo recogido en el Anexo XIII de esta convocatoria, y que le será facilitado gratuitamente en los lugares que se señala en la Base 13. Deberán solicitar, por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad, a los que desean ser destinados en el caso de superar los procedimientos selectivos para la realización

de la fase de prácticas; en este modelo deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En el caso de no presentar dicho anexo o, de no incluir en el mismo suficientes centros y/o localidades y/o provincias, o no corresponderles nada de lo solicitado, la Consejería de Educación y Ciencia les asignará destino de oficio, conforme a las necesidades docentes.

Este modelo de solicitud de destinos consta de tres copias, la primera y segunda para la Administración y la tercera para el interesado.

Estas mismas peticiones deberán realizarlas, en el soporte correspondiente, las personas que hayan utilizado como forma de participación las "Solicitud Electrónica" o la Solicitud de Pregrabación".

Los códigos de centros y/o localidades que podrán consignar son los que se encuentran publicados como Anexo XVI de esta convocatoria.

La Dirección General de Personal Docente a la vista de las peticiones realizadas por los interesados llevará a efecto la adjudicación de destinos en las vacantes existentes para la realización de la fase de prácticas. Esta adjudicación se realizará por riguroso orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo en la especialidad de que se trate.

f) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 23 de la presente Resolución estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma de Español nivel Superior o, el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o, el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se refiere la Base 23 de esta convocatoria.

Base 16.- Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de tasas y precios públicos, en relación con el artículo 48 de la Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha para el año 2010, para poder participar en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

	Euros
Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas (todos los turnos sin excepción).	27,49.-€

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en la cuenta número 2105 – 3004 – 48 – 1250000087 de la Caja de Castilla La Mancha, a nombre de "Oposiciones".

La instancia deberá presentarse con la validación mecánica o el sello de la entidad financiera adjuntando el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las personas participantes que utilicen como forma de participación la "Solicitud Electrónica" realizarán el pago de la Tasa a través de Tarjeta de Crédito a la cuenta número 2105 – 3004 – 48 – 1250000087 de la Caja Castilla-La Mancha.

En ningún caso, la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el Órgano expresado en la Base 17 de esta convocatoria.

Base 17.- Lugar de presentación.

Las personas participantes que utilicen como forma de participación la "Solicitud de Pregrabación" y la "Solicitud en Papel" se dirigirá y se presentará, junto con el resto de la documentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada por la persona aspirante en el recuadro de la instancia denominado "Provincia de gestión de especialidad".

Direcciones de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia:

- Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02071 Albacete.
- Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real.

- Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16071 Cuenca.
- Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete, 1 – 19071 Guadalajara.
- Toledo: Avda. Europa, 26 – 45071 Toledo.

Las instancias podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. – P.A.C.), y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las 24 horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro “Provincia de gestión de especialidad” de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la Base 18, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en la Base 16 de esta convocatoria. En todo caso deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

Base 18.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Resolución.

Base 19.- Admisión de aspirantes.

19.1.- Lista de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las personas aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la Base 23 de ésta convocatoria. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones de Servicio de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla – La Mancha (teléfono número 012 si se efectúa la llamada desde el ámbito territorial de esta Comunidad, y teléfono número 902 26 70 90 si se efectúa la llamada desde fuera de la Comunidad) y en Internet en la web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es). En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, la circunstancia de haber optado por el informe de conocimientos a cerca de la unidad didáctica (en el caso de los participantes que lo puedan solicitar) así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

19.2.- Plazo de reclamación.- Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión, si este fuera subsanable. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán y serán presentadas en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en la que presentaron la solicitud de participación, pudiéndose también presentar en cualquiera de los lugares previstos en la Base 17.

19.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.- Una vez examinadas las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

19.4.- Recurso contra lista definitiva de participantes.- Contra dicha resolución las personas aspirantes podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 37 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

19.5.- Devolución de tasas.- De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1990, de 18 de mayo de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, solo se procederá a la devolución de las tasas a quienes no fueran admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre que formulen la reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación definitiva de la lista de excluidos.

II.- Del sistema de ingreso.

Base 20.- Acto de presentación.

Mediante Resolución del Director General de Personal Docente, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de inicio de los ejercicios de la fase de oposición, así como el Centro, la fecha y la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los participantes, que en ningún caso tendrá lugar antes del día 1 de junio de 2010.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a las personas aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, en este acto de presentación, las personas aspirantes harán entrega al Tribunal de la Programación Didáctica, según lo dispuesto en la Base 28.1.2.1.

La realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Base 21.- Convocatoria de aspirantes.

Realizado el Acto de Presentación mencionado en la Base anterior, las personas aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, así como aquellos que compareciendo no estuvieran debidamente identificados. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estos deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con 2 días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

Base 22.- Desarrollo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", según lo dispuesto en la Resolución de 14 de diciembre de 2009 (D.O.C.L.M. del 22 de diciembre) de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos que sean convocados durante el año 2010 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" iniciarán el orden de actuación por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal Docente, comunicando asimismo a los efectos procedentes las inexacti-

tudes formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo. Contra la resolución de exclusión las personas aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 23.- Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española.

23.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre), o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. También estarán exentos quienes posean el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica y quienes hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Consejería. Asimismo, estarán exentas de la realización de la citada prueba aquellas personas aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido emitido por el Estado Español. Tal y como establece la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, el diploma superior de español como lengua extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, equivaldrá a todos los efectos al Diploma de Español, Nivel Superior.

23.2.- Esta prueba se realizará en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos a los procesos selectivos. La prueba constará de una parte escrita y otra parte oral. En la parte escrita, que tendrá una duración máxima de 40 minutos, la persona aspirante deberá responder a un breve cuestionario de comprensión sobre un texto, que incluirá la elaboración de una redacción. En la parte correspondiente al dominio oral, la persona aspirante mantendrá una conversación con el Tribunal durante un tiempo máximo de 20 minutos.

23.3.- Tribunales de valoración.- La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro vocales designados por la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera de los Cuerpos de Funcionarios Docentes que tengan la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta base sobre su composición y funciones, a los miembros de estos Tribunales les será de aplicación lo dispuesto, para los órganos de selección en la presente convocatoria.

23.4.- Valoración.- Los Tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto" siendo necesario obtener la valoración de apto para poder realizar las restantes pruebas.

Finalizada la realización de la prueba la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de las personas aspirantes que han obtenido la calificación de "apto".

Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación y Ciencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 24.- Sistema selectivo.

24.1.- El sistema de selección debe permitir evaluar la idoneidad de las personas aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello los procedimientos de selección han de comprobar no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

24.2.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que constituirá parte del proceso selectivo.

Base 25.- Fase de oposición.

En la fase de oposición de los procedimientos selectivos se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

Base 26.- Temarios.

Según lo establecido en el artículo único de la Orden ECI/3430/2009, de 11 de diciembre, (BOE del 21 siguiente), por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los temarios sobre los que versará la prueba de la fase de oposición son los temarios vigentes a que se refieren las órdenes que se recogen en el Anexo IV a) para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y IV b) para el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de esta convocatoria, a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte "B" de los mismos, que queda sin vigencia para la aplicación en los procedimientos selectivos convocados por esta Resolución.

Base 27.- Carácter de las pruebas.

27.1.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima, apartado 1 y en la Disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 58 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes, durante los años de implantación de la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el ingreso en la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Asimismo, existirá una fase de prácticas que podrá incluir cursos de formación y que formará parte del proceso selectivo.

27.2.- Los participantes de las especialidades de idiomas modernos deberán realizar todas las partes que integran la prueba de la fase de oposición en el idioma correspondiente.

27.3- En aquellos ejercicios escritos en los que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de las personas aspirantes. En el caso de ejercicios escritos, estos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de las personas aspirantes asignados a cada tribunal. Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen a la persona aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como los que resulten ilegibles.

Base 28.- Prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo de ingreso libre.

28.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba.

La Prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

28.1.1.- Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por la persona aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas la parte A de la prueba pertenecerá a la Sección 1ª del temario de la especialidad.

28.1.2.- Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

28.1.2.1.- Ejercicio B.1. Presentación de una Programación didáctica.

La programación didáctica será entregada por la persona aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición y que se recoge en la Base 20 de la presente Resolución.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo vigente, en el curso 2009/2010, de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los contenidos de la programación para un año académico, deberá organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada en el tiempo asignado para su exposición. Esta programación para un curso escolar deberá contener, al menos 12 Unidades Didácticas.

Las Unidades que compongan la Programación didáctica deberán ir debidamente numeradas.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate. También se podrán incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

Para la especialidad de Orientación Educativa las personas aspirantes presentarán una Programación Anual de actuaciones de un Departamento de Orientación o de un Equipo de Orientación y Apoyo en la que se incluirán los siguientes apartados:

a) Descripción del contexto en el que se va a desarrollar la Programación, principios y valores recogidos en el Proyecto Educativo y análisis de necesidades.

b) Organización y funcionamiento:

- Estructura organizativa: componentes, horarios, espacios, metodología de trabajo.
- Criterios y procedimientos de coordinación a nivel de centro.
- Procesos de coordinación con otros servicios e instituciones, resto de estructuras de orientación, centros docentes.

c) Objetivos generales fijados para el curso escolar.

d) La concreción anual de los aspectos más relevantes en relación a las actuaciones de asesoramiento y apoyo especializado (recogidos en el Decreto 43/2005 y en la Orden de 25-06-07 por las que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento), referidos a los siguientes ámbitos de contenido:

- La respuesta a la diversidad del alumnado.
- La Acción Tutorial.
- La Orientación Educativa y Profesional.
- Los procesos de Enseñanza y Aprendizaje.
- La promoción de la convivencia y la participación.
- Desarrollo de los distintos planes, programas o proyectos de innovación, investigación y formación en el centro.
- Relaciones con el entorno.
- Evaluación.

e) Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación de la programación anual de actuaciones; de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación interna del centro.

Dicha programación se podrá concretar en un Centro que imparta las etapas de Educación Infantil y Primaria, en un Centro de Educación Especial, en un Instituto de Educación Secundaria, en un Centro de Personas Adultas o en una Escuela de Artes.

Asimismo, de entre los contenidos de la Programación, deberá desarrollarse en mayor profundidad doce propuestas de intervención vinculadas a la práctica orientadora, que deberán ir debidamente numeradas.

La programación tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual por la persona aspirante, su extensión máxima será de 60 folios (incluidos, en su caso, anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc) en tamaño DIN-A4 escritos por una sola cara. En caso que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo. Cuando la programación didáctica presentada por la persona aspirante no se ajuste a lo establecido en la presente base, el Tribunal podrá determinar no valorar dicha programación, suponiendo este hecho la calificación de "Retirado" de la persona aspirante.

28.1.2.2.- Ejercicio B.2. Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación didáctica presentada por la persona aspirante. La persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Orientación Educativa, las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en una unidad de Orientación.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrán utilizar el material que consideren oportuno. En el caso de los opositores que hayan optado por el informe sustitutivo del ejercicio B2, no dispondrán de tiempo preparatorio alguno. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público y, para ella, la persona aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no podrá exceder de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquella.

28.1.2.3.- Informe sustitutivo del ejercicio B.2.

La preparación y exposición de una Unidad Didáctica (Ejercicio B.2) podrá ser sustituida, a petición del interesado, por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Podrán optar por el informe, indicándolo en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que sean funcionarios interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas en activo al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, que acrediten al menos 6 meses continuados de servicios prestados entre el 01/09/2009 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se entenderá asimismo, que cumplen estos requisitos, el personal interino que, por haberse acogido a situaciones amparadas en la normativa vigente, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2009/2010 y siga formando parte de las bolsas de interinos. En el caso de optar por el informe, esta opción tendrá carácter vinculante para el solicitante, no pudiendo ser modificada una vez presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo. Quienes habiendo optado por el informe en su solicitud de participación no reúnan los requisitos para dicha opción, o la Unidad presentada no se ajuste al formato establecido en esta convocatoria, deberán realizar la parte B.2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

Para cada una de las especialidades de ingreso objeto de la presente convocatoria, el informe será elaborado conforme al modelo oficial que se publica junto a esta convocatoria como Anexo XVIII, por una Comisión nombrada al efecto por Resolución de la Dirección General de Personal Docente. Estas Comisiones estarán formadas por un Presidente que será un Inspector/a de Educación designado por la Dirección General de Personal Docente a propuesta del Inspector Jefe Regional, y por un número de miembros funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes, y pertenecientes todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan las personas aspirantes. Cada Comisión estará integrada por un número impar de miembros no inferior a 5. Estas comisiones tendrán su sede en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que gestiona cada especialidad. Las Comisiones nombradas al efecto elaborarán los informes de todas las personas aspirantes que se presenten al proceso selectivo regulado en la presente convocatoria, con independencia de la Administración Educativa en la que se encuentren nombrados como Funcionarios interinos, si bien tendrán que reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria para poder optar por el informe.

Para las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, si no fuera posible realizar el nombramiento de las comisiones de elaboración de informe, al no al haber funcionarios disponibles suficientes en otras Administraciones Educativas, esta Consejería de Educación y Ciencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrá realizar convenio con otra Administración Educativa que haya realizado convocatoria para estas especialidades, con el fin de garantizar el derecho a la realización del Informe sustitutivo al ejercicio B2 a las personas aspirantes que quieran acogerse a este derecho.

Las direcciones de las Delegaciones Provinciales son las siguientes:

- Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02071 Albacete.
- Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real.
- Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16071 Cuenca.
- Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete, 1 – 19071 Guadalajara.
- Toledo: Avda. Europa, 26 – 45071 Toledo.

El informe se elaborará a partir de una unidad didáctica relacionada con la especialidad a la que se opta, y que la persona aspirante deberá presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con el Anexo XX de esta convocatoria en el que figurarán los datos identificativos de la persona aspirante.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Orientación Educativa, las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en una unidad de Orientación.

Las personas aspirantes que tengan la condición de funcionarios interinos de otra administración educativa distinta a Castilla-La Mancha, y opten por el informe deberán presentar junto con la Unidad Didáctica y dentro del mismo plazo una certificación emitida por el Órgano competente de la Administración Educativa de origen donde conste que reúne los requisitos para la emisión del informe, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo XIX de esta convocatoria. En caso de no presentar esta certificación en el plazo señalado y junto con la Unidad Didáctica, el participante tendrá que realizar la parte B.2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

La Unidad Didáctica o, en su caso, el programa de intervención tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por la persona aspirante y tendrá una extensión máxima de 10 folios (incluyendo, en su caso, los anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc.) en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a un espacio.

En las especialidades de Idiomas Modernos, la Unidad Didáctica se redactará en el idioma correspondiente.

La Unidad Didáctica se dirigirá al Sr. Presidente de la Comisión correspondiente, y se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde dicha Comisión tenga su sede, que coincidirá con la provincia de gestión de especialidad; también podrá presentarse en cualquiera de los lugares a que se refiere el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de elaborar los informes, la Comisión podrá requerir a la persona interesada las aclaraciones e informaciones que se estimen procedentes en relación con la unidad didáctica presentada, así como realizar una entrevista personal con la propia persona interesada.

Los contenidos sobre los que versará el informe son los siguientes:

Concreción de los objetivos de aprendizaje.-

- 1.- Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.
- 2.- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.

Contenidos.-

- 3.- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.
- 4.- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.
- 5.- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.

Actividades de enseñanza y aprendizaje.-

- 6.- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.
- 7.- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.
- 8.- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos

Procedimientos de evaluación.-

- 9.- Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.
- 10.- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.

Cada una de las cuestiones descritas (1 a 10) será contestada en términos de Sí o No. Los informes, una vez elaborados por las Comisiones nombradas al efecto serán remitidos a la Comisión de Selección de la correspondiente especialidad (que tendrá su sede en la misma Delegación Provincial donde se ubica la Comisión que elabora los informes de esa especialidad), la cual los hará llegar al Tribunal correspondiente. El Tribunal calificará este informe de 0 a 10 puntos, teniendo en el conjunto de la fase de oposición el mismo peso que la parte B.2), es decir, la puntuación máxima que pueda obtenerse por el informe será la misma que pueda obtenerse, también como máximo, en la parte B.2) (preparación y exposición de una unidad didáctica) de la fase de oposición. Además y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el caso de que la persona aspirante opte por el informe, éste no podrá tener un peso superior al 30% de la calificación de la fase de oposición.

Las personas aspirantes que en el concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados en 2008, por Resoluciones de 26 de febrero de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM de 7 de marzo) ya optaron por el informe sustitutivo del ejercicio B2, podrán en el presente proceso selectivo optar por la calificación obtenida en el concurso oposición de 2008 en dicho informe, siempre que en el presente proceso selectivo de 2010 se presenten al mismo Cuerpo y misma especialidad a la que se presentaron en el proceso selectivo de 2008. Para ello deberán manifestar su opción en este sentido rellenando la marca correspondiente en la solicitud de participación (casilla 20).

28.1.2.4.- Ejercicio B.3).- En todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas se realizará un ejercicio práctico, consistente en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. Las características que deberá reunir esta prueba práctica se recogen en el Anexo V, de esta convocatoria.

El tiempo asignado para la realización de esta primera parte será establecido por los Tribunales en la convocatoria a los opositores.

28.1.3. La persona aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica. La persona aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.

Base 29.- Prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior (exclusivamente para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria).

La prueba consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por la persona aspirante entre ocho elegidos al azar por el Tribunal de los que componen el temario del cuerpo y especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por la persona aspirante de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal. Las titulaciones concordantes para cada especialidad son las que figuran recogidas en el Anexo XV A) de la presente convocatoria.

En la exposición del tema se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición tendrá una duración máxima de una hora. Durante el desarrollo de la exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de la misma.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos debiendo alcanzar las personas aspirantes para su superación un mínimo de 5 puntos. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de las personas aspirantes.

Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la misma se proceda a realizar las sumas ponderadas de las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y oposición y a la determinación de las personas aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos.

Base 30.- Prueba de la fase de oposición para los procedimientos selectivos de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

30.1.- Misma especialidad.

Para las personas aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por la persona aspirante.

Los contenidos de la programación, que necesariamente serán los correspondientes al desarrollo del currículo de una asignatura común o de modalidad, módulo o enseñanza, para un año académico, deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas.

La programación tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual por la persona aspirante, su extensión máxima será de 60 folios (incluidos, en su caso, anexos y cualesquiera otros contenidos como índices etc) en tamaño DIN-A4 escritos por una sola cara. En caso que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

La persona aspirante dispondrá, como máximo, de una hora para la exposición de la programación. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos debiendo alcanzar las personas aspirantes para su superación un mínimo de 5 puntos.

30.2.- Distinta especialidad.

La prueba consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por la persona aspirante entre nueve elegidos al azar por el Tribunal de los que componen el temario del cuerpo y especialidad.

En la exposición del tema se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición tendrá una duración máxima de una hora. Durante el desarrollo de la exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de la misma.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos debiendo alcanzar las personas aspirantes para su superación un mínimo de 5 puntos. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de las personas aspirantes.

30.3.- Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de las personas aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos.

Base 31.- Calificaciones.

31.1.- En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, finalizada la prueba, los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado las pruebas, la lista con la puntuación final global obtenida por todas las personas aspirantes evaluados en esta prueba, con aproximaciones de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación las personas aspirantes podrán presentar ante el Tribunal escrito de reclamación en relación con la nota obtenida y ello dentro del plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dichas notas. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución las personas aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso las reclamaciones presentadas por las personas interesadas interrumpirán el curso del procedimiento.

31.2.- Calificación de la fase de oposición del procedimiento e ingreso libre.

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba (Parte A y Parte B) de cero a diez puntos. La calificación global de la fase de oposición, será el resultado de sumar el 40% de la nota otorgada en la Parte A y el 60% de la nota otorgada en la parte B.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados B.1 (presentación y defensa de la programación didáctica), B.2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica), se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación correspondiente a la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, la calificación de la parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1 y B.2.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados B.1 (presentación y defensa de la programación didáctica), B.2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica) y B.3 (Ejercicio de carácter práctico), se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación correspondiente a la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, la calificación de la parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1, B.2. y B.3.

Una vez determinada la puntuación que corresponde a la Parte B (según se ha indicado en los párrafos anteriores y dependiendo del Cuerpo al que se aspire ingresar), el 60% de esa puntuación se sumará a 40% de la puntuación

de la Parte A para determinar la puntuación global que corresponde en la fase de oposición, tal y como recoge el párrafo primero de este apartado de la convocatoria.

Para poder acceder a la fase de concurso, las personas aspirantes tendrán que obtener una puntuación global igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

31.3.- Finalizada la fase de oposición, los tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

31.4.- Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo.

Base 32.- Méritos.

A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como Anexos I y II a la presente convocatoria, las personas aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados anexos.

Exención de la presentación de documentos relativos a los méritos: Las personas aspirantes que hayan utilizado esta opción al realizar su "Solicitud Electrónica" o la "Solicitud de Pregrabación" habrán optado, necesariamente por alguna de las siguientes posibilidades dentro de cada uno de los bloques (Expediente académico, Servicios prestados, Formación): "Acepta la documentación"; "Acepta y complementa la documentación"; "Rechaza la documentación".

La opción "Acepta la documentación" significa que la persona aspirante no debe presentar ninguna documentación de ese o esos bloques para el baremo de méritos, teniéndose en cuenta para su valoración únicamente los méritos que la Administración ha mostrado que posee.

La opción "Acepta y completa documentación" significa que la persona aspirantes acepta la documentación que en ese o esos bloques posee la Administración, y que será tenida en cuenta para su valoración como méritos, pero además completará con documentación adicional ese o esos bloques, debiendo ser aportada esta documentación adicional dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La opción "Rechaza la documentación" significa que la persona participantes rechaza la documentación que en ese o esos bloques posee la Administración, por lo que deberá aportar toda la documentación que desee para su valoración, y ello dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La recuperación de la documentación original presentada podrán realizarla las personas aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que la persona aspirante renuncia a su recuperación.

La valoración de los méritos que correspondan a las personas aspirantes, según los baremos recogidos en el Anexo I ó II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Comisiones de Baremación a que se refiere la Base 3 de esta convocatoria quienes realizarán esta valoración en nombre de los Órganos de Selección. Una vez realizada esta valoración, aportarán a los Órganos de Selección, concluida la fase de oposición, los resultados que obtengan, asignando estos órganos la puntuación correspondiente.

En la fecha que así se determine por la Dirección General de Personal Docente, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la sede de la propia Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha), y en internet en la página web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente

al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia (es decir a la provincia de gestión de especialidad).

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la Resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine en la Resolución de la Dirección General de Personal Docente. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 33.- Selección de aspirantes que superan el concurso-oposición del procedimiento de ingreso libre.

Superarán este procedimiento, y por tanto se declarará que han superado el concurso-oposición aquellas personas aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a la Comisión de Selección para este procedimiento.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Base 34.- Selección de aspirantes que superan el concurso-oposición de los procedimientos de acceso a cuerpos docentes de grupo superior y de acceso a cuerpos clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

34.1.- Selección de Aspirantes que superan el concurso-oposición del procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes de Grupo superior.

Superarán este procedimiento, y por tanto se declarará que han superado el concurso-oposición aquellas personas aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a la Comisión de Selección para este procedimiento.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en un 55% la puntuación obtenida en la fase de oposición y un 45% la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

34.2.- Selección de Aspirantes que superan el concurso-oposición del procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Superarán este procedimiento y por tanto se declarará que han superado el concurso-oposición, aquellas personas aspirantes que habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para este procedimiento.

Base 35.- Actuación de las comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 6 de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección o, en su caso, a los Tribunales Únicos la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado el concurso-oposición. A estos efectos las Comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados.

De estas actuaciones levantarán acta que unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior. Las Comisiones y, en su caso, los Tribunales Únicos, para la realización de las actuaciones a que se refiere la presente base, contarán con los sistemas informáticos habilitados al efecto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

35.1.- Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas, y determinarán las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición.

35.2.- En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, dependiendo del procedimiento por el que hayan participado:

- Para las personas aspirantes que concurran por el procedimiento de ingreso libre:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstas se hayan realizado.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- e) Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la Comisión de Selección o, en su caso, el Tribunal Único realizará una prueba de capacitación consistente en la contestación a una pregunta referente a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la especialidad a la que opten las personas aspirantes.

- Para los participantes que concurran por los procedimientos de acceso a Cuerpos de Grupo Superior acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de Complemento de destino:

- a) Mayor puntuación en la prueba.
- b) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- d) Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la Comisión de Selección o, en su caso, el Tribunal Único realizará una prueba de capacitación consistente en la contestación a una pregunta referente a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la especialidad a la que opten las personas aspirantes.

35.3.- Al proceder a determinar las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos, incluidas las plazas, que en virtud de la convocatoria de discapacitados, no fueran cubiertas por dicho turno.

35.4.- En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso-oposición, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

35.5.- Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes que superen el concurso-oposición. Para ello confeccionarán una lista de aspirantes seleccionados de su especialidad, en la que figurarán en primer lugar las personas aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo Grupo, en segundo lugar los que hayan accedido desde Cuerpos de distinto Grupo y en tercer lugar el resto de las personas aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos las personas aspirantes seleccionadas se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

35.6.- Las Comisiones de Selección expondrán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cuya sede hayan actuado, las listas a que se refiere el apartado anterior en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que será publicada en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia Comisión de Selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso se presenten, las Comisiones de Selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca.

Contra estas listas los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de Personal Docente.

Un ejemplar de esta lista se elevará al Órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde se hayan celebrado las pruebas.

35.7.- La renuncia de las personas seleccionadas a los derechos derivados del concurso-oposición no supondrá modificación en la lista de seleccionados. Por lo que si, una vez publicadas las listas definitivas de personas seleccionadas, alguien renunciara a figurar en las mismas, o fuese excluida del procedimiento selectivo, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al de la última persona seleccionada que figure en la lista de la especialidad correspondiente.

Base 36.- Actuaciones a realizar por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición.

36.1.- Las personas aspirantes que por convocatorias realizadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otra Administración Educativa, superen los procedimientos selectivos por dos o más cuerpos o por dos o más especialidades del mismo Cuerpo deberán ejercitar opción por uno de los puestos, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en el otro u otros puestos, debiendo realizar la fase de prácticas en el Cuerpo y/o especialidad por la que opte. Esta opción se ejercitará enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados por la Comisión de Selección.

36.2.- Las personas aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes, y en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aprobados por la Comisión de Selección. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

La renuncia a los derechos derivados del concurso-oposición no supondrá modificación en la lista de seleccionados.

36.3.- Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción para la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (B.O.E. del 6 de marzo).

36.4.- Las personas aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por los procedimientos que se alude en las bases 9 y 10 de la presente convocatoria, y aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Las personas aspirantes a que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

36.5.- La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes, por lo que no supondrá la modificación de la lista de personas seleccionadas.

Base 37.- Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos.

37.1.- Documentación general a presentar por las personas aspirantes seleccionados.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en el que se hicieran públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, las listas de aspirantes que hayan superado el concurso oposición, éstos deberán presentar, ante la Delegación Provincial de la provincia donde se hayan celebrado los procedimientos selectivos de la especialidad por la que han sido seleccionados o por la que tuviera la gestión de la especialidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Las personas que hayan sido seleccionadas para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deberán presentar fotocopia, debidamente compulsada, del título oficial de master que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello, será necesario que el correspondiente título de master cumpla con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y hayan sido verificados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

No será necesaria la posesión del citado título oficial de Master Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones antes mencionadas por parte de quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Se deberá aportar fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.

- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Se deberá aportar fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.

- Haber impartido docencia durante 2 cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Se deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa en la que se hayan prestado estos servicios, debiendo constar en dicha certificación las fechas de posesión y fechas de cese, el Centro o los centros, con indicación de su carácter público o privado, donde se ha estado impartiendo docencia, los niveles de enseñanza así como la especialidad impartida.

Las personas aspirantes que no acrediten estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere este apartado, o que de la documentación aportada se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de los cuerpos a que se refiere la presente Resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones, determinando la exclusión de la persona participante.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

d) Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicio de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

- 1.) Indicación del cuerpo, área o especialidad a la que pertenecen, número de Registro Personal y si se encuentran en servicio activo.
- 2.) Número de años como funcionario de carrera.
- 3.) Lugar y fecha de nacimiento.
- 4.) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

37.2.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases 7 y 8 decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 38.- Adjudicación de destinos para realizar la fase de practicas.

Las personas aspirantes que superen los procedimientos selectivos serán destinadas, para la realización de la fase de prácticas, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, y de acuerdo con la petición realizada por los interesados en el modelo a que se hace referencia en el apartado "g" de la Base 15 de esta Convocatoria. En el caso de no haber presentado dicho anexo o de no incluir en el mismo suficientes centros y/o localidades y/o provincias, o no corresponderle nada de lo solicitado, la Consejería les designará destino de oficio, conforme a las necesidades docentes. No obstante se estará a lo dispuesto en la Base 56 respecto al Procedimiento de adjudicación, no pudiéndose realizar las prácticas en plazas "Bilingües" ni "A tiempo parcial".

Base 39.- Nombramiento de funcionarios en practicas.

39.1.- Por la Consejería de Educación y Ciencia y una vez examinada la documentación referida en la base 37, se procederá a nombrar funcionarios y funcionarias en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas que no estén exentas de su realización, o que estando exentas hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellas personas aspirantes que no se incorporen a las mismas.

39.2.- Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

39.3.- Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto las personas aspirantes seleccionadas que han sido nombradas funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen, quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

39.4.- Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria según lo dispuesto en la Base 9 de esta Resolución y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando, si optan por ello, una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios y funcionarias de carrera todas las personas aspirantes seleccionados en los mismos.

b) Aquellos Maestros que procedentes de un puesto definitivo en las Unidades de Orientación hayan accedido según lo dispuesto en la Base 9 de esta Resolución a la especialidad de Orientación Educativa y opten por permanecer en la Unidad de Orientación correspondiente, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia.

Estos profesores y profesoras, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todas las personas aspirantes seleccionadas en los mismos.

c) Los Profesores Técnicos de Formación Profesional que procedentes de un puesto definitivo en la especialidad de Tecnología hayan accedido según lo dispuesto en la Base 9 de esta convocatoria a la especialidad de Tecnología y opten por permanecer en el mismo centro donde se encuentren destinados en dicha especialidad con carácter definitivo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia.

Estos profesores y profesoras, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el

expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todas las personas aspirantes seleccionadas en los mismos.

Las opciones a las que se alude en los tres apartados anteriores, deberán ser manifestadas dentro del plazo y con los requisitos establecidos en la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convoque concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y diseño.

Base 40.- Regulación de la fase de prácticas.

40.1.- La fase de prácticas, que forma parte del procedimiento selectivo, tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docentes, y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2010/2011, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración acordar la incorporación a las mismas como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

Podrá realizarse en puesto o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

40.2.- La fase de prácticas será tutelada por quienes designen las Comisiones calificadoras. La composición de esta Comisión, a su vez, se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

40.3.- La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación programadas por las Comisiones Calificadoras. Asimismo estas Comisiones podrán recabar de los candidatos un informe final en el que estos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

40.4.- Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "Apto" o "No Apto". La Comisión calificadora correspondiente será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. En todo caso la evaluación tomará en consideración los informes del profesor tutor, del director del centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellas personas aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán incorporarse a las prácticas en el curso escolar 2011/2012. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

40.5.- De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 30 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, están exentos de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan superado la fase de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso y acrediten documentalmente ante la Comisión Calificadora haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar, como funcionarios docentes de carrera.

40.6.- Aquellos seleccionados que necesiten aplazamiento para incorporarse a la realización de las prácticas por encontrarse en estado de gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia acompañando los documentos justificativos.

Si durante el desarrollo de la fase de prácticas algún aspirante debiera interrumpirlas por causas justificadas y apreciadas igualmente por la Dirección General de Personal Docente, deberá solicitar la interrupción aportando la documentación justificativa de las razones alegadas, correspondiendo a dicha Dirección General de Personal Docente resolver lo que proceda.

En el caso de aspirantes que no puedan incorporarse a la realización de la fase de prácticas o que una vez iniciadas deban interrumpirlas por la circunstancia de estar disfrutando de los permisos de maternidad y lactancia, se entenderá que completan la fase de prácticas si acreditan al menos 3 meses de prácticas efectivas en el centro entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso en el que fueron nombrados en prácticas.

Base 41.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y remitirá la propuesta de nombramiento de aquellas personas que hubieran superado dicho procedimiento al Ministerio de Educación a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios y funcionarias de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Los Profesores de Enseñanza Secundaria y los Profesores de Música y Artes Escénicas ingresados en los respectivos Cuerpos en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, debiendo participar con carácter forzoso en el primer concurso de traslados que se convoque y sucesivos hasta obtener destino definitivo.

III. Procedimiento de adquisición de especialidades.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas directamente dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, puedan adquirir nueva especialidad de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

Base 42.- Normas generales.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en las Bases de la presente Resolución y que no se opongan a lo dispuesto en las Bases que regulan este procedimiento.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar únicamente en las provincias de gestión de especialidad en las que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente, que aparecen indicados en el Anexo VI a esta convocatoria, salvo lo dispuesto en la base 3.1 de esta Resolución para las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Base 43.- Requisitos de los candidatos.

Para poder participar en este procedimiento los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos en puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

b) Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Base 44.- Solicitudes.

44.1.- Forma.- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán utilizar cualquiera de los métodos descritos en la Base 13 de esta Resolución. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento por el que se participa, que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión de la persona aspirante.

44.2.- Documentación.- Aquellas personas participantes que superen este proceso selectivo, deberán presentar una fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como fotocopia debidamente compulsada del título alegado para su participación en este procedimiento. Esta documentación se deberá presentar en

la Delegación Provincial de Educación que haya gestionado la especialidad, y ello en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la listas de seleccionados por la Comisión de Selección.

44.3.- Tasas por derechos de examen.- Las personas aspirantes que participen por este procedimiento, deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen establecidas en la Base 16 de esta convocatoria.

44.4.- Lugar de presentación.- La solicitud se dirigirá y será presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por la persona aspirante en la instancia correspondiente a la provincia de gestión de la especialidad.

Las instancias podrán presentarse igualmente, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P.-P.A.C.) y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las 24 horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro “Provincia de gestión de la Especialidad” de la solicitud.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por funcionarios con destino en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 44.5 de la presente Base, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

44.5.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Resolución.

44.6.- Lista de admitidos y excluidos.- La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la Base 19 de la presente Resolución.

Base 45.- Órganos de Selección.

Los Órganos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere el Título I de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en el mencionado Título.

Base 46.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la presente convocatoria.

Base 47.- Sistema de selección.

47.1.- La prueba consistirá en la exposición oral por la persona aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por la persona aspirante de entre los extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. La segunda parte constará de un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por la persona aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas. Finalizada la exposición el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

47.2.- La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. La persona aspirante dispondrá, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas esta prueba incluirá, además, una segunda parte de contenido práctico. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en los citados Anexos de la presente convocatoria, siendo requisito indispensable para los participantes que concurran a este procedimiento por el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas presentarse a las dos partes.

Base 48.- Calificación.

48.1.- Los Tribunales calificarán la prueba a que se refiere la Base anterior de "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente las personas aspirantes que hayan sido calificadas con "apto".

48.2.- Las Comisiones de Selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos", las expondrán en los lugares previstos en el apartado 6 de la Base 35 de esta convocatoria, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se hará pública en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación y Ciencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Un ejemplar de estas listas se elevará al Órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Delegación Provincial en la que se hayan celebrado las pruebas.

48.3.- Una vez comprobado por el órgano convocante que las personas aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 43 de esta convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha la Orden por la que se declara "apto" a las personas aspirantes con indicación de la nueva especialidad adquirida.

48.4.- Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

48.5.- La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajos de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo. Los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas que hayan adquirido nuevas especialidades tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo.

IV. Conformación de listas de aspirantes a interinidades.

Base 49.- Por el presente Título se regula la conformación de listas de aspirantes a interinidad de los Cuerpos y especialidades objeto de convocatoria por esta Resolución, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de Listas de Aspirantes a Interinidades publicado mediante Resolución de 23 de abril de 2004 de la Secretaría General Técnica. (DOCM 30/04/2004), así como en la Adenda del Acuerdo Marco, publicada mediante resolución de 27 de Marzo de 2007 de la Secretaría General. (DOCM 04/04/2007) y en el Acuerdo Marco de legislatura de 13 de mayo de 2008.

Base 50.- Confección y criterios de ordenación de las listas.

Para todas las especialidades que son objeto de esta convocatoria se constituirán dos listas de aspirantes a interinidades, que conformarán la "Lista Primera" y la "Lista Segunda", siendo la lista primera prioritaria sobre la lista segunda a efectos de gestión de vacantes y sustituciones.

50.1. Especialidades que fueron objeto de convocatoria mediante Ordenes de la Consejería de Educación de 17 y 27 de abril de 2004 o mediante Resoluciones de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de abril de 2006 o mediante resoluciones de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos y selección de aspirantes a interinidades.

50.1.1.- La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B".

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden los aspirantes a interinidades que figuran en las listas publicadas mediante Resolución de 21 de agosto de 2009 del Director General de Personal Docente (Lista 1ª apartado A, tipos 1, 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 2I, 2J), con excepción de aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada de las enumeradas en la base 5 de la presente Resolución. Aquellos otros aspirantes que incluidos en dichas listas hubieran renunciado por la causa f) del apartado 2 de la base 5 figurarán al final de esta lista y apartado.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades de estas especialidades que figurando en la lista 1ª apartado B o en la lista 2ª de la especialidad hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente en el período citado (desde 15 de septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010), y los aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hayan trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido 15 de septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2009 y el 30 de junio de 2010.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.
- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.
- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

50.1.2.- La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2010, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la lista Primera

50.2.- Especialidades no convocadas mediante las Órdenes de la Consejería de Educación de 23 de marzo de 2001, 3 de abril de 2002, 8 de abril de 2002, ordenes de 17 y 27 de abril de 2004, o mediante resoluciones de la Consejería de Educación y ciencia de 10 de abril de 2006 o mediante resoluciones de 26 de febrero de 2008.

50.2.1.- El apartado "A" lo integraran aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 21 de agosto de 2009 del Director General de Personal Docente (tipos 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6H, 6I, 6J), procedentes de las bolsas provinciales o regionales de trabajo constituidas, hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido (entre el 1 de enero de 2000 y el 30 de junio de 2010).

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hayan trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2009 y el 30 de junio de 2010. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2009 y el 30 de junio de 2010.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.
- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.

- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

50.2.2.- La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2010, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la lista Primera.

50.3.- La Ordenación de los aspirantes integrados en las listas Primera Apartado "B" y la Lista Segunda a que hacen referencia los aparatos anteriores se realizará según los siguientes criterios.

50.3.1.- Lista Primera Apartado "B"

La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará sumando las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición y la correspondiente al baremo del concurso (Anexo I), según la ponderación establecida en la base 33.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición en el orden en que aquellos se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

50.3.2.- Lista Segunda.

El orden de los aspirantes integrados en la Lista Segunda será determinado por la nota final global obtenida en la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de la fase de oposición, en el orden en que aquellos se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

Base 51. Requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a interinidades.

Para formar parte de las listas de aspirantes a interinidad se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en las Bases 7 y 8 de la presente convocatoria.

Además de los requisitos generales y específicos referidos anteriormente, para formar parte de las listas se deberá estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo XV de esta convo-

catoria. De este requisito podrá exceptuarse a aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en la parte A o en la parte B de la prueba de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por esta Resolución.

Igualmente se podrá exceptuar del requisito anterior aquellos aspirantes que hayan desempeñado puestos de la especialidad correspondiente durante dos años.

Se acreditará de oficio la especialidad si la experiencia docente de dos o más años lo ha sido en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Si la experiencia docente de dos o más años lo ha sido en Centros Públicos en otras Comunidades Educativas deberá acreditarlo mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "A", Para formar parte de la lista Primera, apartado "A", será preceptivo presentarse en cualquier Administración Educativa debiendo acreditarlo en el momento que esta Administración Educativa determine, y siempre antes de procederse a su contratación.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "B" será preceptivo presentarse al proceso selectivo correspondiente convocado por esta Administración Educativa y aprobar la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa, y no superar el proceso selectivo.

Para formar parte de la Lista Segunda será preceptivo presentarse a todos los ejercicios que integran la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa y obtener calificación, y no formar parte de la Lista Primera. El documento acreditativo de que el aspirante se ha presentado y ha obtenido calificación en el presente concurso-oposición será el Acta del correspondiente Tribunal. Si el acta del Tribunal refleja la no presentación o retirada sin completar la prueba de la fase de oposición, se entenderá que el aspirante no ha obtenido calificación y por tanto no accederá a interinidades.

Base 52.- Solicitudes

Quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, deberán formalizar las correspondientes peticiones de centros y/ o localidades y/ o provincias a las que desean ser destinados, así como la provincia elegida para realizar sustituciones.

En el caso de no formalizar suficientes peticiones de centros y/ o localidades y/ o provincias, o no corresponderles nada de lo solicitado, serán incluidos en la provincia solicitada para realizar sustituciones.

En el caso de no indicar provincia de sustitución, la Administración le incluirá en la provincia correspondiente al primer código consignado en la solicitud de peticiones. Si no se han formalizado códigos de centros, localidades o provincias serán incluidos en el listado correspondiente a la provincia en la que se haya realizado la fase de oposición (provincia de examen).

La Administración hará público en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria, la relación de los códigos de centros, localidades y provincias válidos para este proceso.

Asimismo aquellos aspirantes que formen parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A", y opten por presentarse a alguno de los Cuerpos o Especialidades correspondientes de los convocados por esta Resolución, en otra Administración Educativa, deberán formalizar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades según se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente y dentro del plazo establecido, a fin de determinar su prelación de centros, localidades y / o provincias y, poder participar en los procesos de asignación centralizada de vacantes para el curso 2.010/2011.

Igualmente aquellos aspirantes que formen parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A" de varias especialidades, deberán formalizar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades según se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente y dentro del plazo establecido, para aquellas especialidades a las que no concurren en el proceso selectivo convocado por esta Administración Educativa, a fin de determinar su prelación de centros, localidades y / o provincias y, poder participar en los procesos de asignación centralizada de vacantes para el curso 2010/2011.

Base 53.- Incorporación a la lista primera.

Tanto los integrantes del apartado "B" de la Lista Primera, como los integrantes de la Lista Segunda, podrán incorporarse al inicio de cada curso al apartado "A" de aquella, si hubieran prestado servicios en centros docentes públicos dependientes de esta Administración Educativa, en el periodo de vigencia de las correspondientes listas, situándose a continuación del último aspirante del apartado "A". Estarán ordenados entre ellos por el tiempo de servicios prestados en el periodo de vigencia de las listas.

Base 54.- No aceptación de puestos ofertados.

54.1.- La no aceptación de una plaza ofertada conllevará la exclusión del aspirante de la lista que motiva el llamamiento, salvo que se acredite de forma justificada la causa de la no aceptación.

54.2.- Son causas justificativas de la no aceptación:

a) Enfermedad grave del aspirante debidamente justificada y documentada.

b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción nacional o internacional o acogimiento, conforme a lo establecido legalmente.

c) Por permanecer al cuidado de hijo menor de tres años o familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Así como lo previsto legalmente por permanecer al cuidado de familiares en situación de dependencia, o de personas discapacitadas que no desarrollen actividad retribuida alguna.

d) Por estar prestando servicios docentes en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, tanto en la enseñanza universitaria como no universitaria, así como por la prestación de servicios docentes por un periodo de al menos seis meses, continuados o interrumpidos en la Enseñanza Concertada por la Administración Educativa de Castilla la Mancha.

e) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Administración Educativa Estatal o por esta Administración Educativa (auxiliares de conversación, profesores visitantes, etc.).

f) Por la prestación de servicios por un periodo de al menos seis meses, continuados o interrumpidos, en Organismos Públicos o Empresas Privadas.

En este caso, los aspirantes quedarán en situación de no disponibilidad durante el curso escolar que se haya efectuado el llamamiento, no siéndole ofertado en ese curso académico ningún otro puesto de trabajo. Su posición en la bolsa de la que se les haya realizado la oferta, se verá modificada, pasando al final de su lista y apartado correspondiente para la gestión del curso escolar siguiente a la oferta.

La no aceptación deberá ser expresa y debidamente justificada y documentada.

Esta circunstancia no será justificativa cuando el nombramiento que se oferte por esta Administración Educativa tenga una duración mínima de seis meses.

g) Por encontrarse realizando una estancia formativa en el extranjero para adquirir o mejorar la competencia lingüística para el desempeño de la función docente en lengua distinta al castellano.

h) Por la realización de estudios de postgrado en Universidades españolas y en el Extranjero.

i) Por el acceso a la condición de personal investigador, becario colaborador, en Departamentos Universitarios.

j) Por la participación en programas de cooperación en colaboración con una Organización no – gubernamental, conforme a lo establecido legalmente.

k) Por el ejercicio de cargo público o electivo y situaciones asimiladas a Servicios Especiales incompatibles con el ejercicio de la docencia.

l) Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas en tiempo y forma, y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente.

m) Cuando la vacante o sustitución ofertada lo sea a tiempo parcial, en Escuela Hogar, Centros de Protección de Menores, Centros Penitenciarios o sustituciones en puestos de trabajo catalogados como itinerantes.

n) Podrá abstenerse de aceptar el puesto ofertado el aspirante, que formando parte de varias listas, optara por reservarse para la adjudicación de puestos con cargo a otra lista a la que perteneciera y cuya adjudicación se efectuara con posterioridad.

En caso de que no obtuviera destino alguno, será excluido de las listas en las que se abstuvo.

54.3.- El aspirante que habiéndose incorporado a un puesto de trabajo renuncie al mismo o habiendo sido nombrado, no se incorpore, será excluido de la lista en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, quedando igualmente no disponible, durante el curso en que se produzca la no incorporación o la renuncia, en el resto de bolsas a las que pertenezca.

Base 55. Listas extraordinarias.

55.1.- Cuando una lista de aspirantes a interinidades se haya agotado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá efectuar convocatorias para la constitución de listas a través de un concurso de méritos específico, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

55.2.- Excepcionalmente, y con carácter de urgencia, la Consejería de Educación y Ciencia podrá nombrar funcionarios interinos a integrantes de otras listas del mismo Cuerpo, o cuerpos, siempre que cumplan el requisito de titulación que exija la normativa vigente para impartir la correspondiente especialidad.

Dichos aspirantes serán incluidos en la lista de la especialidad correspondiente a los puestos para los que son llamados.

Base 56.- Procedimiento de adjudicación.

Los aspirantes a interinidades que participen en el proceso selectivo convocado mediante la presente Resolución, se integrarán en la lista de sustituciones correspondiente a la provincia que hayan elegido en la solicitud de destinos.

En caso de no consignar provincia, la Administración le asignará una de oficio, correspondiente a la provincia a la que pertenezca el primer código de centro, localidad o provincia indicado en su petición de destinos. Si no se ha formalizado códigos de centros, localidades o provincias el aspirante será incluido en el listado de la provincia en la que haya realizado la fase de oposición (provincia de examen).

Si en el curso escolar 2010/2011 alguna provincia agotara su bolsa de aspirantes, podrá efectuar llamamientos a los aspirantes integrados en la bolsa de otras provincias, siendo en éste caso de aceptación voluntaria por parte de los aspirantes.

El procedimiento de adjudicación centralizado, realizado por la Dirección General de Personal Docente, constará de una adjudicación regional informatizada más una adjudicación extraordinaria.

1ª Adjudicación Regional informatizada.

La adjudicación se realiza considerando el número de orden de los aspirantes y la petición de destinos realizada.

En cada petición se hará constar el código del centro, localidad o provincia y el carácter bilingüe, itinerante o parcial, en su caso, de la petición.

Las peticiones se procesarán en el orden en que han sido consignadas. Si el código de la petición no se corresponde con ninguno de los códigos publicados en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria, la petición será anulada.

Por su especificidad no son objeto de esta adjudicación las vacantes correspondientes a plazas bilingües a tiempo parcial, o las bilingües que pudieran haber itinerantes o con centro compartido.

Solo se asignaran plazas por la especialidad convocada y solicitada.

Si se ha consignado alguna competencia lingüística, y se ha consignado preferencia por Centros Bilingües, y se consigna "itin." y tiempos parciales (TP) se optara a plazas Bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales (TP) en este orden.

Si se ha consignado alguna competencia lingüística y se ha consignado preferencia por Centros Bilingües, y no se consigna "itin." se optara a plazas Bilingües y ordinarias en este orden.

Si no se consigna preferencia por Centros Bilingües, y se ha consignado alguna competencia lingüística y se consigna "itin." y tiempos parciales (TP) se optara a plazas ordinarias, Bilingües, itinerantes y tiempos parciales (TP) en este orden.

Si no se consigna preferencia por Centros Bilingües, y se ha consignado alguna competencia lingüística y no se consigna "itin." se optara a plazas ordinarias y Bilingües en este orden.

Si se consigna solamente la casilla de tiempo parcial (TP) sólo se optará a plazas a tiempo parcial en ese código.

Si no se consigna "itin." sólo se optará a plazas ordinarias.

Si consigna "itin." optará a plazas ordinarias, e itinerantes , en este orden.

Si el código consignado es el correspondiente a un centro, sólo se opta a las plazas pertenecientes a dicho centro

Si el código consignado es el correspondiente a una localidad, o provincia, se opta a todas las plazas existentes en los centros pertenecientes a dicha localidad o provincia. En esta modalidad no se realizara prelación por el código de centro.

Si el código representa una localidad se comprueba la existencia de vacantes en cada uno de los centros de dicha localidad. Si existiera más de una vacante entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la localidad, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro (entendiendo por número de orden la prioridad que representa dicho código con la numeración inferior que el centro posee en el Registro de Centros Docentes, esto es por orden ascendente de códigos, independientemente del orden de publicación del Anexo de Centros correspondiente a esta convocatoria), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

Si el código representa una provincia se comprueba la existencia de vacante en cada uno de los centros de dicha provincia. Si existiera más de una vacante entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la provincia, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro (entendiendo por número de orden la prioridad que representa dicho código con la numeración inferior que el centro posee en el Registro de Centros Docentes, esto es por orden ascendente de códigos, independientemente del orden de publicación del Anexo de Centros correspondiente a esta convocatoria), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

Con respecto a los centros de nueva creación, que vayan a iniciar su actividad docente a partir del próximo 1 de septiembre, y que la Administración publique con carácter posterior a esta convocatoria, podrán ser adjudicados, con ocasión de existencia de vacante, a aquellos aspirantes que hayan consignado petición por localidad o provincia.

Las plazas de las Unidades de Orientación tendrán la consideración administrativa de plazas de carácter ordinario. Cuando se comparta la intervención en centros de distintas localidades, les será de aplicación lo regulado en el acuerdo de itinerancias en los mismos términos que al resto de los funcionarios docentes

Dada la especificidad de los Centros de Adultos (C.E.P.A.S.) y sólo a efectos de esta petición, para solicitar estos centros cuando el ámbito de actuación sea de varias localidades (sólo en este caso: varias localidades, no varios centros de una misma localidad) será necesario consignar la marca "itin." en la solicitud de destinos. Al no estar cerrados los ámbitos de actuación, los aspirantes deben decidir a priori si desean acceder a plazas "itin." en estos centros en caso de que se ofertaran con ese carácter. Igualmente, en caso de consignar un código de localidad o provincia será necesario marcar la itinerancia para acceder a estas plazas de los C.E.P.A.S. (hay que tener en cuenta que, de conformidad con las instrucciones para cumplimentar la instancia, en el caso de consignar un código

de localidad o provincia con la marca "itin." se asignarán primero las plazas ordinarias y sólo después las plazas itinerantes).

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

En todo caso no se adjudicará un destino que no se haya solicitado, salvo lo previsto para los centros de nueva creación, a partir de una petición por código de localidad o provincia.

Esta adjudicación regional informatizada consta de una adjudicación provisional, que se realizará en la segunda quincena del mes de agosto, de la que se dará publicidad mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, y en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) y otra adjudicación definitiva en la primera quincena del mes de septiembre.

El orden de adjudicación será el siguiente:

En primer lugar se adjudicará a los aspirantes que resulten seleccionados y aptos en el concurso oposición convocado por esta administración educativa, por orden decreciente de turnos y accesos, esto es asignando en primer lugar a los aspirantes que resulten seleccionados y aptos por el acceso 4 (siempre que hubieran realizado petición de destinos en su solicitud), a continuación por el acceso 3 (siempre que hubieran realizado petición de destinos en su solicitud), a continuación por el turno de discapacitados, y a continuación a los aspirantes que resulten seleccionados y aptos por el turno libre, no siendo objeto de esta adjudicación los aspirantes que participen por el acceso 5.

Una vez realizadas todas estas actuaciones el número de plazas ofertadas y no cubiertas en el turno de discapacitadas se adjudicará a los aspirantes a interinidades que han participado por dicho turno.

Por último se adjudicará al resto de aspirantes a interinidades según la lista definitiva que la Dirección General de Personal Docente hará pública mediante Resolución una vez terminado el proceso selectivo.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión y se incorporarán a sus respectivos centros el primer día del curso escolar 2010/2011. Quienes no se incorporen en la fecha señalada decaerán en su derecho a ser nombrados, siendo excluidos de la lista que motiva el llamamiento salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el Delegado Provincial a quien compete su nombramiento.

2ª Adjudicación extraordinaria

Con carácter exclusivo para los aspirantes a interinidades, una vez realizada la adjudicación regional informatizada de vacantes, se realizará una segunda adjudicación regional informatizada de vacantes, durante el mes de septiembre, con las nuevas vacantes que se hayan incorporado hasta ese momento por la Administración educativa así como con las vacantes que hubieran quedado sin cubrir en la primera adjudicación informatizada.

La adjudicación extraordinaria tiene el carácter de asignación definitiva.

Tras las actuaciones anteriores, el llamamiento para la adjudicación de sustituciones se llevará a cabo mediante la publicación de la oferta correspondiente en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia cuando en función del número de sustituciones a cubrir sea el medio más aconsejable, o mediante comunicación individualizada al aspirante correspondiente.

En la gestión de sustituciones a lo largo del curso escolar 2010/2011, y cuando la plaza ofertada por la Administración Educativa corresponda a un Centro Bilingüe o Sección Europea, y el aspirante acredite su competencia lingüística, de acuerdo con el Anexo de titulaciones publicado por esta Resolución, estará obligado a aceptarla, salvo lo previsto en el Acuerdo de Interinos para las plazas referidas a tiempos parciales.

Base 57.- Causas de reserva y no disponibilidad en las bolsas de aspirantes a interinidades.

De conformidad con lo previsto en la letra j del apartado sexto de la Resolución de 23-04-2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades, los aspirantes que figuren en dos o más listas, de igual o diferente Cuerpo, podrán abstenerse

de aceptar el puesto ofertado o adjudicado y reservarse para posibles puestos de otras listas que les sean ofertados. En este caso, los aspirantes no podrán ser llamados por la lista por la que se abstienen para ese curso y sólo podrán ser llamados por la lista para la que se reservan. Si no obtienen destino por esta última lista a lo largo del curso serán excluidos de la lista en la que se abstuvieron. Si optaran por no abstenerse y aceptar el primer puesto ofertado, no podrán ser llamados por el resto de listas en tanto dure su nombramiento, produciéndose el alta automática en todas las listas en el momento del cese o, en todo caso, al finalizar el curso escolar.

La aceptación y el desempeño de una plaza vacante ofertada, conlleva el nombramiento como funcionario interino docente y, por tanto, la situación de no disponibilidad en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte hasta la finalización de dicho nombramiento.

La renuncia al puesto de trabajo, efectivamente desempeñado a lo largo de un curso escolar, significará necesariamente la no disponibilidad en dicho curso escolar en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y documentada.

De conformidad con las nuevas medidas legislativas incorporadas a la gestión de las bolsas de aspirantes a interinidades, se determinan como causas justificativas de no aceptación de puestos ofertados, y permanencia en las mismas en situación de no disponibilidad, las siguientes:

Desempeño de cargo público o electivo y situaciones asimiladas a Servicios Especiales incompatibles con el ejercicio de la docencia.

Desempeño de puesto de trabajo en la función docente dentro de la Administración educativa universitaria.

Desempeño de puesto de trabajo en el extranjero (Auxiliares de Conversación, Profesores Visitantes, etc), en algún programa docente convocado por la Administración Educativa estatal o autonómica.

Estancias formativas en el extranjero para adquirir o mejorar la competencia lingüística para el desempeño de la función docente en lengua distinta al castellano.

Realización de estudios de postgrado en Universidades españolas y en el extranjero.

Acceso a la condición de personal investigador, becario colaborador, etc, en departamentos universitarios.

Por la participación en programas de cooperación en colaboración con una Organización no gubernamental, conforme a lo establecido legalmente.

Por estar al cuidado de familiares, de primer o segundo grado, en consanguinidad o afinidad en situación de dependencia, o al cuidado de personas discapacitadas que no desarrollen ninguna actividad retribuida según lo establecido legalmente.

Por circunstancias relacionadas con la maternidad, adopción nacional o internacional o acogimiento, conforme a lo establecido legalmente.

Por cuidado de hijo menor de tres años o familiar de segundo grado en consanguinidad o afinidad, conforme a lo establecido legalmente.

Por la prestación de servicios por un período de al menos seis meses, continuado o interrumpido, en la Enseñanza Concertada por la Administración Educativa de Castilla la Mancha.

Por la prestación de servicios por un período de al menos seis meses, continuado o interrumpido, en Organismos Públicos o Empresas Privadas por un período de al menos seis meses.

En este caso, los aspirantes quedarán en situación de no disponibilidad durante el curso escolar que se haya efectuado el llamamiento, viendo modificada su posición en la bolsa de la que se les haya realizado la oferta, pasando al final de su lista y apartado para la gestión del curso escolar siguiente a la oferta.

Esta circunstancia no será justificativa cuando el nombramiento que se oferte por esta Administración Educativa tenga una duración mínima de seis meses.

Por enfermedad grave del aspirante debidamente justificada y documentada.

Las personas sin nombramiento vigente como funcionarios interinos docentes podrán solicitar, con antelación a su participación en los procesos de asignación centralizada, no ser nombradas y permanecer, manteniendo su número de orden como aspirantes a interinidades en las respectivas bolsas, en situación de no disponibilidad, a lo largo del curso escolar, por el tiempo que dure la situación de excedencia, el cuidado de familiares, los desempeños de puesto, estancias formativas en el extranjero y la condición de personal investigador, becario – colaborador, etc.

Igualmente podrán solicitar su pase a situación de “no disponibilidad” entre la asignación provisional y la definitiva de los procesos de asignación centralizada.

Del mismo modo, si la oferta de puesto se realizara durante la gestión de sustituciones, a lo largo del curso escolar, los aspirantes podrán solicitarlo.

En todos los casos deberá documentarse y justificarse cada una de las circunstancias anteriores.

La publicación de la adjudicación provisional tendrá lugar durante la segunda quincena del mes de agosto, mediante Resolución del Director General de Personal Docente, y se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en internet (www.jccm.es).

En la primera quincena del mes de septiembre se realizará la adjudicación definitiva.

Durante el mes de septiembre tendrá lugar la asignación extraordinaria.

Base Final.- Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme disponen los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación según disponen los artículos 1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Toledo, 29 de marzo de 2010

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

ANEXO I
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES
POR EL TURNO LIBRE SEGÚN REAL DECRETO 276/2007 DE 23 DE FEBRERO (VALORACIÓN
MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p><u>I- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo SIETE puntos).</u></p> <p>A efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p align="center">-----</p>		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos	0,700	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o, según anexo de la convocatoria, certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y documento justificativo del cese, o fotocopia compulsada de los mismo en las que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,0583	
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros público	0,350	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o, según anexo de la convocatoria, certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y documento justificativo del cese, o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,0291	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,150	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste fecha de toma de posesión y fecha de cese y la especialidad.
Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,0125	
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,100	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste fecha de toma de posesión y fecha de cese y la especialidad.
Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,0083	
<p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países u organismos competentes, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del centro y el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano por un traductor jurado.</p> <p>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.</p> <p>Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, solo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>A EFECTOS DE ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SERÁ SUFICIENTE APORTAR EL DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO, SIENDO NECESARIO APORTAR, ADEMÁS, EL DOCUMENTO DE CESE.</p>		
<p><u>II- FORMACIÓN ACADEMICA Y PERMANENTE</u> <u>(Máximo CUATRO puntos).</u></p>		
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado.</p> <p>Por este subapartado se valorará, exclusivamente, la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes Grupo B), del modo indicado a continuación:</p>		
Desde 5,500 a 6,500 puntos	0,500	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada, en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Desde 6,501 a 8,000 puntos	1,000	
Desde 8,001 a 10,000 puntos	1,500	

ANEXO I**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES POR EL TURNO LIBRE SEGÚN REAL DECRETO 276/2007 DE 23 DE FEBRERO (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. de 13 de julio).
2.2.2. Por poseer el título de Doctor	1,000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Documento justificativo (certificación académica correspondiente)
2.3. Otras titulaciones universitarias.		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería	1,000	Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.		
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.		(NOTA: Para justificar las titulaciones universitarias, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de expedición del título conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 – BOE de 13 de julio-)
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica.		
Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:		
a) Por cada título profesional de Música o Danza	0,500	
b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	0,500	
c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,200	
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,200	
e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior	0,200	
2.5 Formación permanente:		
Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superada (curso, seminario, congreso, jornada etc.) relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente.		

ANEXO I
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES
POR EL TURNO LIBRE SEGÚN REAL DECRETO 276/2007 DE 23 DE FEBRERO (VALORACIÓN
MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
a) Por cada curso no inferior a tres créditos b) Por cada curso no inferior a diez créditos Exclusivamente para la especialidad de Música , se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo, de forma que por cada 30 horas que se posean sumando cursos de 20 a 29 horas, se sumarán 0,2 puntos.	0,200 0,500	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo en el que conste, expresamente, el número de horas de duración del curso o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellos cursos que deban inscribirse. NOTA: No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.
<p style="text-align: center;">III.- OTROS MERITOS (Máximo DOS puntos).</p> 3.1. Actividades formativas homologadas (con idénticas características que las recogidas en el apartado 2.5 del baremo), en las que se participa como director, coordinador, ponente o tutor.- Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, etc) relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocada por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente, en las que se participa como director, coordinador, ponente o tutor: Por cada crédito	0,075	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo en el que conste, expresamente, el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades formativas que deban inscribirse. NOTA: No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo
3.2. Por impartir enseñanzas de religión: <u>3.2.1. En centros públicos.</u> a) Por contratos <u>de más</u> de 15 horas / curso. Cada curso b) Por contratos <u>de hasta</u> 15 horas / curso. Cada curso <u>3.2.2. En otros centros.</u> a) Por contratos <u>de más</u> de 15 horas / curso. Cada curso b) Por contratos <u>de hasta</u> 15 horas / curso. Cada curso	0,175 0,087 0,087 0,043	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste el número de horas y el periodo de duración del contrato.
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel”, según el Real Decreto 14671997, de 19 de septiembre	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”.

ANEXO I
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES
POR EL TURNO LIBRE SEGÚN REAL DECRETO 276/2007 DE 23 DE FEBRERO (VALORACIÓN
MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

3.4. EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.		
Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que se aspire.....	Hasta 2 puntos	
3.4.1 Por composiciones estrenadas, conciertos o grabaciones de ámbito autonómico, nacional o internacional:		Las composiciones y grabaciones se acreditarán con el Depósito Legal correspondiente. En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite
- Como autor	0,3000	
- Como coautor o grupo de autores	0,3000/ nº de coautores	
3.4.2 Por conciertos como director o directora, solista con orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos), dirección de compañía de danza, solista de una compañía de danza, cuerpo de baile de una compañía de danza, protagonistas o actores o actrices de compañías de teatro.		Los programas y publicaciones en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización de la representación o contrato de trabajo
- dirección de orquesta, dirección de compañía de danza o de teatro.	0,2500	
- solista con orquesta, protagonista en compañía de teatro o solista de una compañía de danza	0,1000	
- agrupación camerística, cuerpo de baile de una compañía de danza o actor o actriz de una compañía de teatro	0,0500	

Notas complementarias al baremo:

PRIMERA.- Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta o la utilizada no esté establecida sobre diez puntos, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: Cinco puntos
- Notable: Siete puntos
- Sobresaliente: Nueve puntos
- Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a cinco puntos.

Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será esta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el apartado 2.1 del baremo.

TERCERA.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

CUARTA.- No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo por el apartado 2.5 ni por el apartado 3.1.

QUINTA.- En relación con el Apartado 2.5 del Baremo (Formación Permanente), cada 10 horas de formación serán equivalentes a un crédito. En el caso del Apartado 3.1, se computarán los créditos expresados en la certificación correspondiente y si no figura en dicha certificación el número de créditos y se expresan las horas, se entenderá que por cada 10 horas de formación corresponde 1 crédito.

En ningún caso serán baremados por el Apartado 2.5 y 3.1 los cursos de formación integrantes del currículo de un título académico, master, doctorado u otra titulación de postgrado.

ANEXO I**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES POR EL TURNO LIBRE SEGÚN REAL DECRETO 276/2007 DE 23 DE FEBRERO (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

SEXTA.- A efectos de la valoración de la experiencia docente (Apartado I. Experiencia Docente Previa), no será válida la fotocopia compulsada del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese.

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial distinta del castellano de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES (Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO III.- MERITOS ACADÉMICOS Y OTROS MERITOS (Máximo 3 puntos)		
<p><i>Por los subapartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos.</i></p>		
<p>3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,50 puntos).</p> <p>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p>	0,750	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o título declarados legalmente equivalentes</p>	0,750	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>3.1.3.- Por poseer el título de Doctor</p>	1,000	<p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>	0,500	
<p>3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas.</p> <p>3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.</p> <p>3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.</p>	Hasta un máximo de 1,500	<p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p>

NOTAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

TERCERA.- En relación con el apartado II, cada diez horas de formación equivalente a un crédito.

Las horas correspondientes a actividades formativas incluidas en un mismo subapartado del baremo, serán adicionales a efectos de determinar el número de créditos computables, puntuándose los créditos completos y no las fracciones de crédito inferiores a la unidad.

ANEXO III A)

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

ESPECIALIDAD	L	B/A	A/A	TOTAL
TIPO DE ACCESO				
Filosofía	17	2		19
Griego	8	1		9
Latín	13	1		14
Lengua Castellana y Literatura	63	8		71
Geografía e Historia	54	6	2	62
Matemáticas	34	4		38
Física y Química	26	3		29
Biología y Geología	39	4		43
Dibujo	20	3	1	24
Francés	16	2	1	19
Inglés	61	8	2	71
Música	16	2	1	19
Educación Física	26	3		29
Orientación Educativa	55	7		62
Tecnología	22	2		24
Formación y Orientación Laboral	17	2		19
TOTAL	487	58	7	552

LECTURA DE ABREVIATURAS:

L = Libre

B/A = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior

A/A = Acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel

ANEXO III B)**DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS.**

ESPECIALIDAD	L	A/A	TOTAL
TIPO DE ACCESO			
Piano	4	1	5
Danza Clásica	8		8
Danza Contemporánea	1		1
Danza Española	5		5
TOTAL	18	1	19

LECTURA DE ABREVIATURAS:

L = Libre

A/A = Acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel

ANEXO IV A)**TEMARIOS DE LAS ESPECIALIDADES****TEMARIOS PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	Filosofía	B.O.E. 21.09.93
003	Griego	B.O.E. 21.09.93
004	Latín	B.O.E. 21.09.93
004	Lengua Castellana y Literatura	B.O.E. 21.09.93
005	Geografía e Historia	B.O.E. 21.09.93
006	Matemáticas	B.O.E. 21.09.93
007	Física y Química	B.O.E. 21.09.93
008	Biología y Geología	B.O.E. 21.09.93
009	Dibujo	B.O.E. 21.09.93
010	Francés	B.O.E. 21.09.93
011	Inglés	B.O.E. 21.09.93
016	Música	B.O.E. 21.09.93
017	Educación Física	B.O.E. 21.09.93
018	Orientación Educativa	B.O.E. 21.09.93
019	Tecnología	B.O.E. 21.09.93
105	Formación y Orientación Laboral (FOL)	B.O.E. 13.02.96

ANEXO IV B)**TEMARIOS DE LAS ESPECIALIDADES****TEMARIOS PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**

CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
423	Piano	B.O.E. 19.02.2002
435	Danza Española	B.O.E. 19.02.2002
436	Danza Clásica	B.O.E. 19.02.2002
437	Danza Contemporánea	B.O.E. 19.02.2002

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: (423) Piano.

1. Análisis escrito formal, técnico y estético de una obra o fragmento del repertorio de cámara facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un tiempo máximo de treinta minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.
2. Análisis escrito técnico- didáctico de una obra o fragmento escrito para piano, y de nivel acorde con Grado Medio facilitado por el Tribunal. El opositor señalará todos aquellos aspectos que considere tener en cuenta para el trabajo de la obra con el alumno (digitación, pedalización, fraseo, articulación etc.). Además relacionará el trabajo de montaje con los objetivos, contenidos del currículo de Grado Medio, propondrá criterios y elementos de evaluación, y una metodología de trabajo. El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un tiempo máximo de treinta minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.
3. Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras o, excepcionalmente movimientos concretos de éstas, que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo, que en ningún caso será inferior a treinta minutos.

En los casos que sea necesario, el opositor deberá aportar el acompañamiento que se precise.

Se valorará la dificultad técnica y el interés artístico del programa presentado.

4. Repentización de un acompañamiento para una obra instrumental o de canto propuesto por el Tribunal. El opositor dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos para preparar este ejercicio sin piano.

Especialidad: (435) Danza Española

Impartir una clase mediante el montaje de una variación sobre ejercicios elegidos al azar de entre los propuestos por el tribunal de escuela bolera o de danza estilizada o de una danza popular. Se deberá realizar un análisis técnico del montaje y de los distintos elementos que lo componen y se planteará los cursos en que podría utilizarse el montaje realizado, los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, una propuesta metodológica para la presentación del mismo en clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en su realización. El

ANEXO V

personal responderá a las preguntas que formule el tribunal. La clase, que tendrá una duración máxima de media hora, permitirá comprobar la práctica docente, así como el conocimiento de la materia que se va a impartir, y la capacidad para transmitir los conocimientos al alumnado. El personal dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio.

Especialidad. (436) Danza Clásica.

Impartir una clase mediante el montaje de diversas variaciones sobre ejercicios elegidos al azar de entre los propuestos por el tribunal, con los tiempos musicales adecuados. Se deberá realizar un análisis técnico de las mismas y de los distintos pasos que la componen y se planteará los cursos en que podría utilizarse en montaje realizado, los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, una propuesta metodológica para la presentación del mismo en la clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en su realización. El personal responderá a las preguntas que formule el tribunal. La clase, que tendrá una duración máxima de media hora permitirá comprobar la práctica docente, así como el conocimiento de la materia que se va a impartir, y la capacidad para transmitir los conocimientos al alumnado. El personal dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio.

Especialidad (437) Danza Contemporánea.

Impartir una clase mediante el montaje de diversas variaciones sobre ejercicios elegidos al azar de entre los propuestos por el tribunal, con los tiempos musicales adecuados. Se deberá realizar un análisis técnico de las mismas y de los distintos pasos que la componen y se planteará los cursos en que podría utilizarse el montaje realizado, los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, una propuesta metodológica para la presentación del mismo en clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en su realización. El personal responderá a las preguntas que formule el tribunal. La clase, que tendrá una duración máxima de media hora, permitirá comprobar la práctica docente, así como el conocimiento de la materia que se va a impartir, y la capacidad para transmitir los conocimientos al alumnado. El personal dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio

ANEXO VI**PROVINCIAS DE GESTIÓN DE ESPECIALIDAD**SEDE: ALBACETE

ESPECIALIDAD
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Geografía e Historia *
Biología y Geología

*En la Especialidad de Geografía e Historia, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

ESPECIALIDAD
PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Piano
Danza Clásica
Danza Contemporánea
Danza Española

SEDE: CIUDAD REAL

ESPECIALIDAD
Inglés *
Frances
Filosofía
Educación Física

*En la Especialidad de Inglés, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

SEDE: CUENCA

ESPECIALIDAD
Tecnología *
Física y Química
Formación y Orientación Laboral (FOL)

*En la Especialidad de Tecnología, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

SEDE: GUADALAJARA

ESPECIALIDAD
Latín
Griego
Lengua Castellana *

*En la Especialidad de Lengua Castellana y Literatura, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

SEDE: TOLEDO

ESPECIALIDAD
Dibujo
Matemáticas
Música
Orientación Educativa *

*En la Especialidad de Orientación Educativa, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

ANEXO VII

D./ Dña _____,
con domicilio en _____,
y con D.N.I. nº _____, declara bajo juramento o promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del **Cuerpo de Profesores**
_____ que no ha
sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se
encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

ANEXO VIII**HOJA DE SERVICIOS**

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO / ACCESO AL CUERPO DE _____
ESPECIALIDAD <input type="text"/>

Rellénesse únicamente el apartado correspondiente al procedimiento selectivo por el que se opta.

1.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO LIBRE			
Apellidos: <input type="text"/>	Nombre: <input type="text"/>	D.N.I. <input type="text"/>	
Forma de acceso: <input type="text"/>	Ingreso libre: <input type="text"/>		

2.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DE GRUPO SUPERIOR			
Apellidos: <input type="text"/>	Nombre: <input type="text"/>	D.N.I. <input type="text"/>	
Cuerpo o Escala de la que es titular	Especialidad de la que es titular		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha nombramiento como funcionario de carrera	Número Registro Personal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Centro de destino	Activo:	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	Excedencia:	<input type="text"/>	
	Fecha Excedencia:	<input type="text"/>	

3.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO DEL MISMO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO			
Apellidos: <input type="text"/>	Nombre: <input type="text"/>	D.N.I. <input type="text"/>	
Cuerpo o Escala de la que es titular	Especialidad de la que es titular		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha nombramiento como funcionario de carrera	Número Registro Personal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Centro de destino	Situación	Activo:	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Excedencia:	<input type="text"/>
		Fecha Excedencia:	<input type="text"/>

ANEXO VIII

(BAREMO ANEXO I)

1.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE.

D./D^a. _____ Secretario/a del _____
 _____ de _____.

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por D./D^a. _____, que participa en los procesos selectivos para ingreso libre en el **Cuerpo de** _____, especialidad de _____.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Años de experiencia docente en Centros públicos en especialidades del cuerpo al que se opta.									
1.2	Años de experiencia docente en Centros públicos en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en _____ a _____ de _____.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº.
 EL DIRECTOR

(Sello del Centro)

ANEXO VIII

(BAREMO ANEXO II)

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO SUPERIOR.

D./D^a. _____ Secretario/a del _____
 _____ de _____.

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por D./D^a. _____, que participa en los procesos selectivos de acceso al **Cuerpo** _____, especialidad de _____.

1.- EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS.

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se accede (Únicamente aquellos que sobrepasen los seis años exigidos como requisito).									
1.2..	Desempeño de cargos directivos, puesto en los Consejos Escolares de los Centros y otros puestos, (indíquese el nombramiento).									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en _____ a _____ de _____.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº.
 EL DIRECTOR

ANEXO VIII

(BAREMO ANEXO II)

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

D./D^a. _____ Secretario/a del _____
 _____ de _____.

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por D./D^a. _____, que participa en los procesos selectivos de acceso al **Cuerpo de** _____, especialidad de _____.

1.- EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS.

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se accede									
1.2.	Desempeño de cargos directivos, puesto en los Consejos Escolares de los Centros y otros puestos, (indíquese el nombramiento).									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en _____ a _____ de _____.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº.
 EL DIRECTOR

ANEXO VIII**3.- OTROS MERITOS ALUDIDOS EN EL ANEXO _____ DE LA CONVOCATORIA.**

Apellidos y nombre: _____

Cuerpo al que se opta: _____.

Especialidad: _____

Apartado	Méritos

_____, a ____ de _____ de _____

ANEXO IX**TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

ESPECIALIDAD	TITULACION DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Tecnología.	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Técnico • Arquitecto Técnico • Diplomado en Máquinas Navales • Diplomado en Navegación Marítima • Diplomado en Radioelectrónica Naval
Formación y Orientación Laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Ciencias Empresariales • Diplomado en Relaciones Laborales • Diplomado en Trabajo Social • Diplomado en Educación Social • Diplomado en Gestión y Administración Pública

PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD	TITULACION DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Piano	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor de Piano, del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Danza Española	<ul style="list-style-type: none"> • Documento Acreditativo de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/199, de 16 de abril.
Danza Clásica	<ul style="list-style-type: none"> • Documento Acreditativo de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/199, de 16 de abril.
Danza Contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> • Documento Acreditativo de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/199, de 16 de abril.

ANEXO X**CODIGO DE CUERPO Y ESPECIALIDADES****PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CUERPO	ESPECIALIDAD	CODIGO
0590	Filosofía	001
0590	Griego	002
0590	Latín	003
0590	Lengua Castellana y Literatura	004
0590	Geografía e Historia	005
0590	Matemáticas	006
0590	Física y Química	007
0590	Biología y Geología	008
0590	Dibujo	009
0590	Francés	010
0590	Inglés	011
0590	Música	016
0590	Educación Física	017
0590	Orientación Educativa	018
0590	Tecnología	019
0590	Formación y Orientación Laboral (FOL)	105

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CUERPO	ESPECIALIDAD	CODIGO
0594	Piano	423
0594	Danza Española	435
0594	Danza Clásica	436
0594	Danza Contemporánea	437

ANEXO XI

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO- OPOSICION

GRABE EN ESTA ZONA



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO O INGRESO EN CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS. CONVOCATORIA 2010.

S106

SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO
NUNCA SELLAR POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA ROJA

DATOS CONVOCATORIA

Formulario de datos de la convocatoria con campos numerados (1) a (21) para código de cuerpo, nombre, provincia, título, etc.

DATOS PERSONALES

Formulario de datos personales con campos para sexo, apellidos, nombre, N.I.F., nacionalidad, domicilio, teléfono, etc.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en este proceso selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Ilmo. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de

LOS DERECHOS DE EXAMEN SE INGRESARAN EN CAJA CASTILLA LA-MANCHA C/C Nº 2105-3004-48-1250000087 TASAS DE EXÁMENES

IMPORTE 27,49 €

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECÁNICA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA SELLAR DENTRO DEL RECUADRO

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA

ANEXO XII

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO (CUMPLIMENTACIÓN DE INSTANCIAS)
 LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.
 ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.

SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- ✓ NO PRESENTAR FOTOCOPIA de original obtenido en internet, ni del modelo obtenido en las Delegaciones Provinciales.
- ✓ En caso de necesitar grapar algún documento a la solicitud de participación utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
- ✓ Escriba solamente con **bolígrafo negro** sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
- ✓ Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. Ver el ejemplo.
- ✓ Escriba **un solo carácter** (letra, número o signo) en cada casilla. **No escriba nada fuera de las casillas.** Ver el ejemplo.
- ✓ Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
- ✓ Si se equivoca al rellenar una marca o una casilla de código **no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.**
- ✓ Si quiere anular una casilla rellena con un carácter de letra, rellene o recubra totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente, no borre ni corrija.
- ✓ Si se equivoca al rellenar los datos de código de cuerpo, código de especialidad y DNI o tarjeta de residencia **no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.**
- ✓ En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro a escribir.
- ✓ No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar. **La ausencia de la firma es causa de exclusión.**
- ✓ No doble la "Solicitud de participación" ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.
- ✓ Asegúrese de que la instancia es sellada en el recuadro habilitado para tal efecto. El sello de Registro debe de ponerse en el recuadro superior derecho. Si aparece en cualquier otro lugar de la instancia, esta no podrá ser procesada electrónicamente de forma correcta.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

- ✓ (1) y (2) Consigne según proceda el código del cuerpo al que se presenta y la denominación del mismo, según los datos previstos en el Anexo correspondiente de la convocatoria y que a continuación se recogen entre corchetes para cada uno de ellos. (El código es el conjunto de números que precede a la denominación de cada Cuerpo): [590: Profesores de Enseñanza Secundaria], [594: Profesores de Música y Artes Escénicas]
- ✓ (3) y (4) Consigne el código y la denominación de la especialidad a la que se presenta según los datos que se recogen en el Anexo correspondiente de la convocatoria. (El código es el conjunto de caracteres que precede a la denominación de cada Especialidad).
- ✓ (5) Rellene la marca según el acceso por el que participa en el proceso.
- ✓ (6) Indicar porcentaje del grado de minusvalía, si solicita adaptación y la adaptación solicitada.
- ✓ (7 y 8) **Consigne la denominación y código, respectivamente, de la Provincia de gestión de especialidad.** Conforme a la Base correspondiente de la convocatoria.
- ✓ (9 y 12) Para los participantes por las modalidades de adquisición de nuevas especialidades, acceso a grupo superior o acceso al mismo grupo o nivel consigne el código del cuerpo del que es funcionario de carrera y el código de la especialidad de la que es titular.
- ✓ (10 y 11) De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria (" Provincia de examen"), **consigne la denominación de la provincia de examen y su código,** según los datos que a continuación se recogen entre corchetes. [Albacete: 02] [Ciudad Real:13] [Cuenca:16] [Guadalajara: 19] [Toledo: 45]. **Las provincias de examen son las que, para cada especialidad, se establecen en el Anexo** correspondiente de la convocatoria.
- ✓ (13 y 14) Consigne el código y el nombre de la titulación que acredita para acceder a este proceso según los datos previstos en los Anexos correspondientes de la convocatoria.
- ✓ (15 y 16) Consigne el código y el nombre de otra Titulación académica oficial que posea, según los datos previstos en el Anexo correspondiente.
- ✓ (17 y 18) Si desea optar por Centros Bilingües marque ésta casilla y consigne el código y el nombre de la titulación que acredita su competencia lingüística para impartir su materia en inglés y/o francés según los datos previstos en los Anexos correspondiente de la convocatoria. En caso de consignar alguna competencia lingüística quedará obligado aceptar las sustituciones surgidas durante el curso con dicha competencia en su materia.
- ✓ (19) Deberá rellenar el cuadro correspondiente sólo si está en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de Lenguaje de Signos conforme al Real Decreto 2060/1995 de 22 de diciembre o similar homologado por la Administración Educativa.
- ✓ (20) **Marcar si, de conformidad con la convocatoria, solicita la sustitución de la prueba B.2 (preparación y exposición de la unidad didáctica) por el Informe sobre la competencia profesional**
- ✓ (21) **Marcar si opta por la calificación obtenida en el informe sustitutivo del ejercicio B.2 , en el concurso oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas de 2008 convocados en Castilla La Mancha.**
- ✓ (22) Rellene el número y la letra del NIF o de la tarjeta de residencia en caso de ser extranjero.
- ✓ (23) Marque si posee o no la nacionalidad española.
- ✓ (24) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad.

Ejemplos:

	BIEN	MAL
Rellene una cifra por casilla, evitando cruzar los bordes de la casilla.		
Rellene el interior de la marca.		
Tache el código para su anulación.		
Utilice letras mayúsculas que no se toquen entre sí.		

ANEXO XIII

SOLICITUD DE CENTROS



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

S106

SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO

NUNCA SELLAR POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA ROJA

SOLICITUD DE DESTINOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y/O ASPIRANTES A INTERINIDADES. PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO O INGRESO EN CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS. CONVOCATORIA 2010.

N.I.F. -

TARJETA DE RESIDENTE (Extranjeros) -

APELLIDOS Y NOMBRE

(1) CÓDIGO DE CUERPO QUE SOLICITA (2) NOMBRE DE CUERPO QUE SOLICITA

(3) CÓDIGO DE ESPECIALIDAD QUE SOLICITA (4) NOMBRE DE ESPECIALIDAD QUE SOLICITA

(5) CENTROS BILINGÜES, SI DESEA MANIFESTAR ESTA PREFERENCIA, MARQUE LA CASILLA

(6) PROVINCIA PARA SUSTITUCIONES:
Albacete 02; Ciudad Real 13; Cuenca 16; Guadalajara 19; Toledo 45.
Consigne el código de la provincia de sustitución:

PETICIONES DE CENTROS, LOCALIDADES Y/O PROVINCIAS

Nº	CÓDIGO	ITIN.	TP	Nº	CÓDIGO	ITIN.	TP	Nº	CÓDIGO	ITIN.	TP	Nº	CÓDIGO	ITIN.	TP
001			<input type="radio"/>	034			<input type="radio"/>	067			<input type="radio"/>	094			<input type="radio"/>
002			<input type="radio"/>	035			<input type="radio"/>	068			<input type="radio"/>	095			<input type="radio"/>
003			<input type="radio"/>	036			<input type="radio"/>	069			<input type="radio"/>	096			<input type="radio"/>
004			<input type="radio"/>	037			<input type="radio"/>	070			<input type="radio"/>	097			<input type="radio"/>
005			<input type="radio"/>	038			<input type="radio"/>	071			<input type="radio"/>	098			<input type="radio"/>
006			<input type="radio"/>	039			<input type="radio"/>	072			<input type="radio"/>	099			<input type="radio"/>
007			<input type="radio"/>	040			<input type="radio"/>	073			<input type="radio"/>	100			<input type="radio"/>
008			<input type="radio"/>	041			<input type="radio"/>	074			<input type="radio"/>	101			<input type="radio"/>
009			<input type="radio"/>	042			<input type="radio"/>	075			<input type="radio"/>	102			<input type="radio"/>
010			<input type="radio"/>	043			<input type="radio"/>	076			<input type="radio"/>	103			<input type="radio"/>
011			<input type="radio"/>	044			<input type="radio"/>	077			<input type="radio"/>	104			<input type="radio"/>
012			<input type="radio"/>	045			<input type="radio"/>	078			<input type="radio"/>	105			<input type="radio"/>
013			<input type="radio"/>	046			<input type="radio"/>	079			<input type="radio"/>	106			<input type="radio"/>
014			<input type="radio"/>	047			<input type="radio"/>	080			<input type="radio"/>	107			<input type="radio"/>
015			<input type="radio"/>	048			<input type="radio"/>	081			<input type="radio"/>	108			<input type="radio"/>
016			<input type="radio"/>	049			<input type="radio"/>	082			<input type="radio"/>	109			<input type="radio"/>
017			<input type="radio"/>	050			<input type="radio"/>	083			<input type="radio"/>	110			<input type="radio"/>
018			<input type="radio"/>	051			<input type="radio"/>	084			<input type="radio"/>	111			<input type="radio"/>
019			<input type="radio"/>	052			<input type="radio"/>	085			<input type="radio"/>	112			<input type="radio"/>
020			<input type="radio"/>	053			<input type="radio"/>	086			<input type="radio"/>	113			<input type="radio"/>
021			<input type="radio"/>	054			<input type="radio"/>	087			<input type="radio"/>	114			<input type="radio"/>
022			<input type="radio"/>	055			<input type="radio"/>	088			<input type="radio"/>	115			<input type="radio"/>
023			<input type="radio"/>	056			<input type="radio"/>	089			<input type="radio"/>	116			<input type="radio"/>
024			<input type="radio"/>	057			<input type="radio"/>	090			<input type="radio"/>	117			<input type="radio"/>
025			<input type="radio"/>	058			<input type="radio"/>	091			<input type="radio"/>	118			<input type="radio"/>
026			<input type="radio"/>	059			<input type="radio"/>	092			<input type="radio"/>	119			<input type="radio"/>
027			<input type="radio"/>	060			<input type="radio"/>	093			<input type="radio"/>	120			<input type="radio"/>
028			<input type="radio"/>	061			<input type="radio"/>								
029			<input type="radio"/>	062			<input type="radio"/>								
030			<input type="radio"/>	063			<input type="radio"/>								
031			<input type="radio"/>	064			<input type="radio"/>								
032			<input type="radio"/>	065			<input type="radio"/>								
033			<input type="radio"/>	066			<input type="radio"/>								

En _____, a _____ de _____ de 2010

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA

Ilmo. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de



ANEXO XIV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR PETICIONES DE CENTROS, LOCALIDADES Y/O PROVINCIAS:

- ✓ (1) y (2) Consigne según proceda el código del cuerpo al que pertenece y la denominación del mismo, según los datos previstos en el Anexo correspondiente y que a continuación se recogen entre corchetes para cada uno de ellos. (El código es el conjunto de caracteres que precede a la denominación de cada Cuerpo): [590: Profesores de Enseñanza Secundaria], [594: Profesores de Música y Artes Escénicas].
- ✓ (3) y (4) Consigne el código y la denominación de la especialidad a la que se presenta según los datos que se recogen en el Anexo correspondiente de la convocatoria. (El código es el conjunto de caracteres que precede a la denominación de cada Especialidad)
- ✓ (5) Si desea optar a un centro bilingüe / Sección europea consigne la casilla número 5 de la solicitud de destinos (ver tratamiento de información).
- ✓ (6) Indique el código de la provincia para sustituciones de la que desea ser llamado. Sólo puede consignarse un código. En caso de no optar por ninguna provincia, la administración le incluirá de oficio en la provincia de su primera petición y en su defecto en la provincia de examen correspondiente. (ALBACETE: 02, CIUDAD REAL:13, CUENCA:16, GUADALAJARA:19 y TOLEDO: 45).
- ✓ Es obligatorio consignar al menos un código de centro, localidad o provincia para obtener destino en la adjudicación informatizada.
- ✓ Los códigos de centro, localidad y provincia aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria. Estos códigos están formados por 6 dígitos. No utilice códigos distintos a los incluidos en dicho Anexo.
- ✓ Rellene un código de centro, localidad o provincia en cada petición. Cada código está formado por 6 dígitos. De no ser así, el código será erróneo y la petición quedará anulada y no será procesada. No tache, borre, corrija ni rellene con caracteres no numéricos las casillas de código. Si le sobran casillas no las rellene.
- ✓ Si desea obtener itinerancia (itin.) debe consignarlo en cada petición (ver tratamiento de información).

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

- ✓ Las peticiones se procesarán en el orden en que han sido consignadas. Si el código de la petición no se corresponde con ninguno de los códigos publicados en el Anexo correspondiente de la Resolución, la petición será anulada.
- ✓ **Por su especificidad no son objeto de esta adjudicación las vacantes correspondientes a plazas bilingües a tiempo parcial, o las bilingües que pudiera haber itinerantes ó con centro compartido.**
- ✓ **Solo se asignaran plazas por la especialidad convocada y solicitada.**
- ✓ **Si se consigna preferencia por CENTROS BILINGÜES, y se consigna itin. y tiempos parciales (TP) se OPTARA a plazas Bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales (TP) en este orden.**
- ✓ **Si se consigna preferencia por CENTROS BILINGÜES, y no se consigna itin. se OPTARA a plazas Bilingües y ordinarias en este orden.**
- ✓ **Si no se consigna preferencia por CENTROS BILINGÜES, y se ha consignado alguna competencia lingüística y se consigna itin. y tiempos parciales (TP) se OPTARA a plazas ordinarias, Bilingües, itinerantes y tiempos parciales (TP) en este orden.**
- ✓ **Si no se consigna preferencia por CENTROS BILINGÜES, y se ha consignado alguna competencia lingüística y no se consigna itin. se OPTARA a plazas ordinarias y Bilingües en este orden.**
- ✓ **Si se consigna solamente la casilla de tiempo parcial (TP) sólo se optará a plazas a tiempo parcial en ese código.**
- ✓ **Si no se consigna itin. sólo se optará a plazas ordinarias.**
- ✓ **Si consigna itin optará a plazas ordinarias, e itinerantes , en este orden.**
- ✓ **Si el código consignado es el correspondiente a un centro, sólo se opta a las plazas pertenecientes a dicho centro.**
- ✓ **Si el código consignado es el correspondiente a una localidad, o provincia, se opta a todas las plazas existentes en los centros pertenecientes a dicha localidad o provincia. En esta modalidad no se prelación el código de centro.**

ESTE TRATAMIENTO ES IDÉNTICO PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE CÓDIGOS: CENTRO, LOCALIDAD O PROVINCIA

- ✓ **A efectos de interinos** no se adjudican destinos de oficio, si no se obtiene destino en los procesos de asignación centralizados, se pasa a integrar la bolsa de sustituciones de la provincia indicada en la solicitud de destinos.
- ✓ Si el código representa un centro y existen vacantes según las preferencias manifestadas en su solicitud, se adjudica ésta y finaliza el proceso.
- ✓ Si el código representa una localidad se comprueba en cada uno de los centros de dicha localidad. Si existiera más de una vacante entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la localidad, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista y por orden de código de centro (entendiendo por número de orden la prioridad que representa el código con numeración inferior que el centro posee en el Registro de Centros Docentes, esto es por orden ascendente de códigos, independientemente del orden de publicación), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.
- ✓ Si el código representa una provincia se comprueba en cada uno de los centros de dicha provincia. Si existiera más de una vacante entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la provincia, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista y por orden de código de centro (entendiendo por número de orden la prioridad que representa el código con numeración inferior que el centro posee en el Registro de Centros Docentes, esto es por orden ascendente de códigos, independientemente del orden de publicación), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza

ANEXO XV A)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
FILOSOFIA (Código 001)	<p>Licenciado en Filosofía. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Filosofía. Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Filosofía, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
GRIEGO (Código 002)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Clásica. Licenciado en Filología Clásica. Licenciado en Filología: Sección Filología Clásica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Clásica. Licenciado en Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Español). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Español e Hispánica). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Española. Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Bíblica Trilingüe. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Bíblica Trilingüe. Licenciado en Filosofía y Letras: División de Filología: Sección Filología Bíblica Trilingüe. Licenciado en Filología Hispánica. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
LATÍN (Código 003)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Clásica. Licenciado en Filología Clásica. Licenciado en Filología: Sección Filología Clásica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Clásica. Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Bíblica Trilingüe. Licenciado en Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Español). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Español e Hispánica). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Española. Licenciado en Filología Hispánica. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Bíblica Trilingüe. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (Código 004)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filología Románica. Licenciado en Filología: Sección Filología Románica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filología Hispánica. Licenciado en Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filología: Sección Filología Clásica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filología: Sección Filología Clásica. Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Español). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica. Licenciado en Humanidades. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Español e Hispánica). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Española. Licenciado en Lingüística y además haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y además haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
GEOGRAFIA E HISTORIA (Código 005)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia. Licenciado en Geografía. Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía. Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia (Geografía). Licenciado en Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia (Geografía). Licenciado en Geografía e Historia: Sección Geografía, en todas sus especialidades. Licenciado en Historia. Licenciado en Filosofía y Letras: Secciones Historia Antigua, Historia Medieval e Historia Moderna y Contemporánea. Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia. Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía Historia (Historia). Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia, en todas sus especialidades.</p>

<p>GEOGRAFIA E HISTORIA (Código 005)</p>	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia Antigua y Medieval. Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia Moderna y Contemporánea. Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia de América. Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia de España. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia (Historia). Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia, en todas sus especialidades. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia de América. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia de América: Especialidad Historia de América. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia Antigua y Medieval. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia Antigua. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia General. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia Medieval. Licenciado en Geografía e Historia: Sección de Geografía e Historia. Licenciado en Geografía e Historia: Sección de Historia del Arte, en todas sus especialidades. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Arte. Licenciado en Geografía e Historia: Secciones de Antropología Cultural, de Geografía e Historia y de Prehistoria y Arqueología. Licenciado en Historia del Arte. Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia del Arte, en todas sus especialidades. Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Arte, en todas sus especialidades. Licenciado en Humanidades. Licenciado en Antropología Social y Cultural. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
<p>MATEMÁTICAS (Código 006)</p>	<p>Licenciado en Matemáticas. Licenciado en Química. Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Química.. Ingeniero Químico. Licenciado en Ciencias Sección Matemáticas. Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Física. Licenciado en Ciencias Sección Físicas. Licenciado en Informática en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. Arquitecto. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Industrial. Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero en Geodesia y Cartografía. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
<p>FÍSICA Y QUÍMICA (Código 007)</p>	<p>Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Física. Licenciado en Ciencias Sección Físicas. Licenciado en Química. Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Química. Licenciado en Ciencias Ambientales. Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Licenciado en Bioquímica. Ingeniero Químico. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Industrial. Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero en Geodesia y Cartografía. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
<p>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (Código 008)</p>	<p>Licenciado en Biología. Licenciado en Ciencias División Biología. Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales. Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Licenciado en Ciencias Sección Biológicas. Licenciado en Ciencias Sección Geológicas.</p>

<p>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (Código 008)</p>	<p>Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. Licenciado en Ciencias Ambientales. Licenciado en Geología. Licenciado en Ciencias Geológicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias del Mar. Licenciado en Bioquímica. Licenciado en Farmacia. Licenciado en Medicina. Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Veterinaria. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Montes. Ingeniero de Minas. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
<p>DIBUJO (Código 009)</p>	<p>Licenciado en Bellas Artes. Licenciado en Bellas Artes, todas sus especialidades. Arquitecto. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero Industrial. Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero en Geodesia y Cartografía. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además poseer alguna de las siguientes titulaciones:</p> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Arqueología. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Escultura. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Textiles. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico. Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores RD 363/2004. Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda RD 363/2004. Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos RD 363/2004. Título de Graduado en Artes Aplicadas a la Conservación y Restauración de Obras y Objetos de Arte y Arqueología. Título de Restaurador y Conservador de Bienes Culturales. Título de Restaurador de Bienes Culturales. Título de Restaurador. Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico RD 363/2004.</p>
<p>FRANCÉS (Código 010)</p>	<p>Licenciado en Filología Francesa. Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Francés). Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa. Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Francesa. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Francesa. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Francés). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francés. Licenciado en Traducción e Interpretación. Francés.</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además:</p> <p>Certificado de Aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas ,o Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française). Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2). Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS Alliance Française). Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2). Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française). TCF NIVEL 4. Certificado de Aptitud Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas. TCF NIVEL 5. B2 UCLM UNIDIOMAS. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
<p>INGLÉS (Código 011)</p>	<p>Licenciado en Filología Inglesa. Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa. Licenciado en Filología: Sección Anglo germánica (Inglés). Licenciado en Filología: Sección Anglo germánica. Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica (Inglés). Licenciado en Filología: Especialidad Inglesa. Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Inglesa. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Inglesa. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglo germánica (Inglés). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglo germánica. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).</p>

INGLÉS (Código 011)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés. Licenciado en Traducción e Interpretación. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además:</p> <p>Certificado de Aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge). Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge). Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge). Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College). Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College). CERTICAP 60-74. Certificado de Aptitud Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas. BEC Vantage. Cambridge. TOELF IBT 87-109. TOELF PBT 567-633. CERTICAP 75-89. TOELF IBT 110-120. TOELF PBT 637-673. B2 UCLM UNIDIOMAS. C1 UCLM UNIDIOMAS.</p>
MÚSICA (Código 016)	<p>Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Contrabajo, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Fagot, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Flauta de Pico, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Flauta Travesera, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Guitarra Flamenca, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Oboe, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1996, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Percusión, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Saxofón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Trombón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Trompa, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Trompeta, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Tuba, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Violín, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, del Plan regulado conforme al D. 2.618/1966, o equivalente de planes anteriores. Profesor Superior de Canto. Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalentes de planes</p>

MÚSICA
(Código 016)

anteriores.
 Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
 Profesor Superior de Solfeo.
 Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al D. 2618/1966, o equivalente. de planes anteriores.
 Título Superior de Música: Acordeón.
 Título Superior de Música: Arpa.
 Título Superior de Música: Canto.
 Título Superior de Música: Clarinete.
 Título Superior de Música: Clave.
 Título Superior de Música: Composición.
 Título Superior de Música: Contrabajo.
 Título Superior de Música: Dirección de Coro.
 Título Superior de Música: Dirección de Orquesta.
 Título Superior de Música: Etnomusicología.
 Título Superior de Música: Fagot.
 Título Superior de Música: Flamencología.
 Título Superior de Música: Guitarra Flamenca.
 Título Superior de Música: Flauta Travesera.
 Título Superior de Música: Flauta de Pico.
 Título Superior de Música: Guitarra Flamenca.
 Título Superior de Música: Cuerda Pulsada del Renacimiento y el Barroco.
 Título Superior de Música: Música antigua.
 Título Superior de Música: Música tradicional y popular.
 Título Superior de Música: Púa.
 Título Superior de Música: Jazz.
 Título Superior de Música: Musicología.
 Título Superior de Música: Órgano.
 Título Superior de Música: Piano.
 Título Superior de Música: Saxofón.
 Título Superior de Música: Trompa.
 Título Superior de Música: Trompeta.
 Título Superior de Música: Trombón.
 Título Superior de Música: Tuba.
 Título Superior de Música: Viola.
 Título Superior de Música: Viola da Gamba.
 Título Superior de Música: Violín.
 Título Superior de Música: Violoncello.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Canto.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Acordeón.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Arpa.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Clarinete.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Clave.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Contrabajo.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Fagot.
 Título Superior de Música: Pedagogía de la Flauta Travesera.
 Título Superior de Música: Pedagogía de la Flauta Pico.
 Título Superior de Música: Pedagogía de la Guitarra.
 Título Superior de Música: Pedagogía de los Instrumentos de Púa.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Oboe.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Órgano.
 Título Superior de Música: Pedagogía de la Percusión.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Piano.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Saxofón.
 Título Superior de Música: Pedagogía de la Trompa.
 Título Superior de Música: Pedagogía de la Trompeta.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Trombón.
 Título Superior de Música: Pedagogía de la Tuba.
 Título Superior de Música: Pedagogía de la Viola.
 Título Superior de Música: Pedagogía de la Viola da Gamba.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Violín.
 Título Superior de Música: Pedagogía del Violoncello.
 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
 Licenciado en Geografía e Historia: Especialidad Musicología.
 Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia del Arte: Especialidad Musicología.
 Licenciado en Filosofía y Letras: Especialidad Musicología.
 Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia del Arte, en todas sus especialidades.
 Licenciado en Geografía e Historia: Sección Arte.

Cualquier titulación universitaria superior y además poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, del Plan regulado conforme al D. 2.618/1966, de 10 de septiembre.

<p>MÚSICA (Código 016)</p>	<p>Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Contrabajo, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Fagot, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Flauta de Pico, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Flauta Travesera, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Guitarra Flamenca, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Instrumentos de Púa, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1996, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Oboe, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Percusión, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Saxofón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Trombón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Trompa, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Trompeta, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Tuba, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Violín, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Profesor de Canto. Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al D. 2618/1966, o equivalentes de planes anteriores.</p>
<p>EDUCACIÓN FÍSICA (Código 017)</p>	<p>Licenciado en Educación Física. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Licenciado en Medicina y además estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva. Licenciado en Medicina y Cirugía y además estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores Licenciado en Educación Física o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</p>
<p>ORIENTACIÓN EDUCATIVA (Código 018)</p>	<p>Licenciado en Psicología. Licenciado en Pedagogía. Licenciado en Psicopedagogía. Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, en todas sus especialidades: Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología. Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades. Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Pedagogía. Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Pedagogía. Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Psicología. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
<p>TECNOLOGÍA (Código 019)</p>	<p>Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Materiales. Ingeniero de Minas. Ingeniero de Montes. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero en Geodesia y Cartografía. Ingeniero en Informática. Ingeniero en Organización Industrial. Ingeniero Industrial. Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero Químico. Arquitecto. Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Física. Licenciado en Ciencias Sección Físicas. Licenciado en Química. Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Química. Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval. Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica. Licenciado en Máquinas Navales. Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. Licenciado en Radioelectrónica Naval. Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras. Arquitecto Técnico.</p>

<p>TECNOLOGÍA (Código 019)</p>	<p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Diplomado en Informática. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico en Topografía. Diplomado en Máquinas Navales. Diplomado en Navegación Marítima. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores enumeradas en este apartado.</p>
<p>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (Código 105)</p>	<p>Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Secciones de Ciencias Empresariales. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales. Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Actuarial y de la Empresa Financiera. Licenciado en Economía. Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección Economía. Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Ciencias Económicas. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales :Sección Economía General. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales :Sección Económicas. Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección de Ciencias Políticas. Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección Políticas. Licenciado en Ciencias Políticas: Sección Políticas. Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Ciencias Políticas y de la Administración. Licenciado en Derecho. Licenciado en Ciencias del Trabajo. Ingeniero en Organización Industrial. Licenciado en Psicología. Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, en todas sus especialidades: Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología. Licenciado en Sociología. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía Política y Sociología. Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Sociología. Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Estudios Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Relaciones Laborales. Graduado Social Diplomado. Diplomado en Trabajo Social. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>

ANEXO XV B)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PIANO (Código 423)	Título de Profesor Superior de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título Superior de Música: Pedagogía del Piano. Título Superior de Música: Piano.
DANZA CLÁSICA (Código 436)	Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica. Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Danza Clásica. Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril.
DANZA CONTEMPORÁNEA (Código 437)	Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea. Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Danza Contemporánea. Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica, y en su caso la realización de un prueba de aptitud o, de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril.
DANZA ESPAÑOLA (Código 435)	Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española. Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Danza Española. Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril.

ANEXO XVI**RELACIÓN DE CENTROS Y LOCALIDADES CON SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS**

- AEPA: Aula de Educación de Adultos.
- UO: Unidad de Orientación.
- IESO: Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.
- IES: Instituto de Educación Secundaria.
- CEE: Centro de Educación Especial.
- CEPA: Centro Público de Educación de Personas Adultas.
- CPM: Conservatorio Profesional de Música.
- EA: Escuela de Arte.
- CPD: Conservatorio Profesional de Danza.
- CRAER: Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.
- SES: Sección de Instituto de Educación Secundaria.

Provincia: Albacete**Código:** 800010**Localidad:** Abengibre**Código** 801009**Centro**

AEPA de Abengibre

Código

100086

Localidad: Agramon**Código** 801198**Centro**

UO CRA Rio Mundo

Código

100175

Localidad: Aguas Nuevas**Código** 801287**Centro**

IESO Pinar de Salomón

Código

100264

Provincia: Albacete**Código:** 800010**Localidad:** Albacete**Código** 801376

Centro	Código
AEPA Centro Penitenciario	102607
CEE Eloy Camino	101341
CEPA los Llanos	101430
CPD de Albacete	102885
CPM Tomás de Torrejón y Velasco	102429
EA de Albacete	102796
IES Al-Basit	102062
IES Amparo Sanz	101252
IES Andrés de Vandelvira	100809
IES Bachiller Sabuco	100531
IES Diego de Siloé	101708
IES Don Bosco	100998
IES Federico García Lorca	102518
IES Julio Rey Pastor	102151
IES Leonardo Da Vinci	101619
IES los Olmos	100353
IES Nº 15	100442
IES Parque Lineal	101074
IES Ramón y Cajal	102240
IES Tomás Navarro Tomás	100620
IES Universidad Laboral	101163
UO CEE Eloy Camino	105760
UO CP Ana Soto	103050
UO CP Antonio Machado	103239
UO CP Benjamin Palencia	103328
UO CP Canal de Maria Cristina	105671
UO CP Carlos V	105126
UO CP Castilla-la Mancha	103417
UO CP Cervantes	105215
UO CP Cristobal Colon	103506
UO CP Cristobal Valera	103695
UO CP Diego Velazquez	103784
UO CP Doctor Fleming	103873
UO CP Federico Mayor Zaragoza	104049
UO CP General Primo de Rivera	105304
UO CP Gloria Fuertes	106025
UO CP Inmaculada Concepcion	105493
UO CP Jose Prat Garcia	104138
UO CP Maria de los Llanos Martinez	104227
UO CP Parque Sur	104316
UO CP Pedro Simon Abril	105582
UO CP Principe Felipe	104405
UO CP San Anton	104594
UO CP San Pablo	104772
UO CP Severo Ochoa	104861
UO CP Virgen de los Llanos	105037
Up CP San Juan	104683

Localidad: Albatana**Código** 801465

Centro	Código
UO CRA Laguna de Alboraj	106114

Provincia: Albacete

Código: 800010

Localidad: Alborea**Código** 801554**Centro**

UO CRA la Manchuela

Código

106203

Localidad: Alcala del Jucar**Código** 802097**Centro**

UO CRA Ribera del Jucar

Código

106392

Localidad: Alcaraz**Código** 802186**Centro**

AEPA de Alcaraz

Código

106570

CRAER de Alcaraz

106759

IES Pedro Simón Abril

106481

Localidad: Almansa**Código** 802275**Centro**

CEPA Castillo de Almansa

Código

107013

CPM Jerónimo Meseguer

107291

IES Escultor José Luis Sánchez

107102

IES Herminio Almendros

107569

IES José Conde García

106848

UO CP Claudio Sanchez Albornoz

107658

UO CP Duque de Alba

107747

UO CP Jose Lloret Talens

108190

UO CP Miguel Pinilla

107836

UO CP Principe de Asturias

108001

Localidad: Alpera**Código** 802364**Centro**

AEPA de Alpera

Código

108468

IESO Pascual Serrano

108379

Localidad: Argamason**Código** 802453**Centro**

UO CRA los Llanos

Código

108557

Localidad: Balazote**Código** 802542**Centro**

AEPA de Balazote

Código

108646

IESO Vía Heraclea

108735

UO CP Nuestra Señora del Rosario

108824

Localidad: Barrax**Código** 803085**Centro**

AEPA de Barrax

Código

109189

Localidad: Bonete**Código** 803174**Centro**

UO CP Pablo Picasso

Código

109278

Localidad: Bonillo (El)**Código** 803263**Centro**

AEPA de Bonillo (El)

Código

109456

IES las Sabinas

109367

UO CP Anton Diaz

109545

Provincia: Albacete**Código:** 800010**Localidad:** Casas-Ibañez**Código** 803352

Centro	Código
CEPA la Manchuela	109723
IES Bonifacio Sotos	109634
UO CP San Agustín	109812

Localidad: Caudete**Código** 803441

Centro	Código
AEPA de Caudete	110162
IES Pintor Rafael Requena	110073
UO CP Alcazar y Serrano	110251
UO CP el Paseo	110340

Localidad: Cenizate**Código** 803530

Centro	Código
AEPA de Cenizate	110618
UO CRA Pinares de la Manchuela	110529

Localidad: Chinchilla de Monte-Aragon**Código** 804073

Centro	Código
AEPA de Chinchilla de Monte-Aragon	110985
IESO Cinxella	110707
UO CP Alcalde Galindo	110896

Localidad: Elche de la Sierra**Código** 804162

Centro	Código
AEPA de Elche de la Sierra	111150
CRAER de Elche de la Sierra	111339
IES Sierra del Segura	111061

Localidad: Fuente-Alamo**Código** 804251

Centro	Código
AEPA de Fuente-Alamo	111606
IES Miguel de Cervantes	111428
UO CP Don Quijote y Sancho	111517

Localidad: Fuentealbilla**Código** 804340

Centro	Código
UO CP Cristo del Valle	111795

Localidad: Gineta (La)**Código** 804529

Centro	Código
UO CP Mariano Munera	111884

Provincia: Albacete

Código: 800010

Localidad: Hellin

Código 805061

Centro	Código
CEE Cruz de Mayo	112694
CEPA López del Oro	112505
IES Cristóbal Lozano	112327
IES Izipisúa Belmonte	112149
IES Justo Millán	112416
IES Melchor de Macanaz	112238
UO CEE Cruz de Mayo	113315
UO CP Isabel la Católica	112872
UO CP Manuel Guillamon	113048
UO CP Martínez Parras	113137
UO CP Nuestra Señora del Rosario	113226

Localidad: Isso

Código 805150

Centro	Código
UO CP Santiago Apostol	113404

Localidad: Lezuza

Código 805339

Centro	Código
AEPA de Lezuza	113682
UO CRA Lezuza	113593

Localidad: Madrigueras

Código 805428

Centro	Código
AEPA de Madrigueras	113860
IES Río Júcar	113771
UO CP Constitución Española	114036

Localidad: Minaya

Código 805517

Centro	Código
UO CP Diego Ciller Montoya	114125

Localidad: Montealegre del Castillo

Código 806149

Centro	Código
UO CP Virgen de la Consolación	114214

Localidad: Munera

Código 806238

Centro	Código
AEPA de Munera	114303
IESO Bodas de Camacho	114492
UO CP Cervantes	114581

Localidad: Nerpio

Código 806327

Centro	Código
AEPA de Nerpio	115024
SES de Nerpio	114670
UO CRA Río Taibilla	114859

Localidad: Ontur

Código 806416

Centro	Código
UO CP San José de Calasanz	115113

Provincia: Albacete

Código: 800010

Localidad: Ossa de Montiel**Código** 806505**Centro****Código**

AEPA de Ossa de Montiel

115391

IESO Belerma

115202

Localidad: Peñas de San Pedro**Código** 807048**Centro****Código**

UO CRA Peñas de San Pedro

115480

Localidad: Petrola**Código** 807137**Centro****Código**

UO CRA Laguna de Petrola

115669

Localidad: Pozo Cañada**Código** 807226**Centro****Código**

AEPA de Pozo Cañada

115758

IESO Alfonso Iniesta

115847

UO CP Virgen del Rosario

116012

Localidad: Pozohondo**Código** 807315**Centro****Código**

UO Colegio Rural Agrupado

116101

Localidad: Pozo-Lorente**Código** 807404**Centro****Código**

UO CRA los Almendros

116290

Localidad: Riopar**Código** 807593**Centro****Código**

SES de Riopar

116568

UO CRA Calar del Mundo

116479

Localidad: Roda (La)**Código** 808036**Centro****Código**

AEPA de Roda (La)

116835

IES Doctor Alarcón Santón

116657

IES Maestro Juan Rubio

116746

UO CP Jose Antonio

117000

UO CP Miguel Hernandez

117289

UO CP Tomas Navarro Tomas

117378

Localidad: Salobral (El)**Código** 808125**Centro****Código**

UO CP Principe Felipe

117467

Localidad: Socovos**Código** 808214**Centro****Código**

IESO Encomienda de Santiago

117556

Localidad: Tarazona de la Mancha**Código** 808303**Centro****Código**

AEPA de Tarazona de la Mancha

117734

IES José Isbert

117645

UO CP Eduardo Sanchiz

117823

Provincia: Albacete**Código:** 800010**Localidad:** Tobarra**Código** 808492

Centro	Código
AEPA de Tobarra	118188
IES Cristóbal Pérez Pastor	118099
UO CP Cervantes	118366
UO CP Cristo de la Antigua	118277

Localidad: Valdeganga**Código** 808581

Centro	Código
UO Colegio Rural Agrupado	118455

Localidad: Villalgordo del Jucar**Código** 809669

Centro	Código
UO CRA Villalgordo-Fuensanta	118544

Localidad: Villamalea**Código** 809758

Centro	Código
AEPA de Villamalea	118633
IESO Río Cabriel	118722
UO CP Ildefonso Navarro	118811

Localidad: Villapalacios**Código** 809847

Centro	Código
UO CRA los Olivos	119087

Localidad: Villarrobledo**Código** 810008

Centro	Código
CEPA Alonso Quijano	119354
IES Cencibel	119532
IES Octavio Cuartero	119265
IES Virrey Morcillo	119176
UO CP Diego Requena	120427
UO CP Francisco Giner de los Rios	119621
UO CP Graciano Atienza	119710
UO CP Jimenez de Cordoba	120060
UO CP Virgen de la Caridad	120249
UO CP Virrey Morcillo	120338

Localidad: Yeste**Código** 810197

Centro	Código
AEPA de Yeste	120605
IES Beneche	120516

Provincia: Ciudad Real**Código:** 800299**Localidad:** Abenojar**Código** 810286**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de la Encarnacion

120794

Localidad: Alcazar de San Juan**Código** 810375**Centro****Código**

AEPA Centro Penitenciario

121326

CEPA Enrique Tierno Galván

121059

IES Juan Bosco

120972

IES María Zambrano

121148

IES Miguel de Cervantes Saavedra

120883

UO CP el Santo

121415

UO CP Gloria Fuertes

121782

UO CP Jesus Ruiz de la Fuente

121504

UO CP Pablo Ruiz Picasso

121693

UO CP Santa Clara

121871

Localidad: Alcoba**Código** 810464**Centro****Código**

CRAER Pintor Ortega

122047

Localidad: Alcolea de Calatrava**Código** 810553**Centro****Código**

AEPA de Alcolea de Calatrava

122136

UO CP Tomasa Gallardo

122225

Localidad: Aldea del Rey**Código** 811096**Centro****Código**

UO CP Maestro Navas

122314

Localidad: Almaden**Código** 811185**Centro****Código**

CEPA de Almaden

122681

CRAER de Almaden

123124

IES Mercurio

122592

IES Pablo Ruiz Picasso

122403

UO CP Hijos de Obreros

122770

UO CP Jesus Nazareno

123035

Localidad: Almagro**Código** 811274**Centro****Código**

AEPA de Almagro

123858

IES Antonio Calvin

123213

IES Clavero Fernández de Córdoba

123302

UO CP Diego de Almagro

123491

UO CP Miguel de Cervantes Saavedra

123580

UO CP Paseo Viejo de la Florida

123769

Localidad: Almodovar del Campo**Código** 811363**Centro****Código**

AEPA de Almodovar del Campo

124112

IES San Juan Bautista de la Concepción

124023

UO CP Virgen del Carmen

124201

Provincia: Ciudad Real**Código:** 800299**Localidad:** Argamasilla de Alba**Código** 811452

Centro	Código
AEPA de Argamasilla de Alba	124390
IES Vicente Cano	124579
UO CP Azorin	124757
UO CP Divino Maestro	124668

Localidad: Argamasilla de Calatrava**Código** 811541

Centro	Código
AEPA de Argamasilla de Calatrava	124846
IES Alonso Quijano	125011
UO CP Rodriguez Marin	125100

Localidad: Bolaños de Calatrava**Código** 812084

Centro	Código
AEPA de Bolaños de Calatrava	125745
IES Berenguela de Castilla	125389
UO CP Arzobispo Calzado	125656
UO CP Fernando III el Santo	125567
UO CP Virgen del Monte	125478

Localidad: Brazatortas**Código** 812173

Centro	Código
UO CP Cervantes	125834

Localidad: Calzada de Calatrava**Código** 812262

Centro	Código
AEPA de Calzada de Calatrava	126288
IES Eduardo Valencia	126199
UO CP Ignacio de Loyola	126377

Localidad: Campo de Criptana**Código** 812351

Centro	Código
AEPA de Campo de Criptana	126644
CPM Alcázar de San Juan-Campo de Criptana	126555
IES Isabel Perillán y Quirós	126466
UO CP Domingo Miras	126733
UO CP Sagrado Corazon	127098
UO CP Virgen de Criptana	126822

Localidad: Carrion de Calatrava**Código** 812440

Centro	Código
UO CP Nuestra Señora de la Encarnacion	127187

Localidad: Carrizosa**Código** 813072

Centro	Código
UO CP Virgen del Salido	127276

Localidad: Castellar de Santiago**Código** 813161

Centro	Código
UO CP San Juan de Avila	127365

Provincia: Ciudad Real**Código:** 800299**Localidad:** Ciudad Real**Código** 813250**Centro****Código**

CEE Puerta de Santa María	127454
CEPA Antonio Gala	130058
CPM Marcos Redondo	130236
EA Pedro Almodóvar	127810
IES Atenea	130414
IES Hernán Pérez del Pulgar	129986
IES Maestre de Calatrava	127543
IES Maestro Juan de Ávila	127632
IES Santa María de Alarcos	127721
IES Torreón del Alcázar	130325
UO CEE Puerta de Santa Maria	131313
UO CP Alcalde Jose Cruz Prado	131135
UO CP Alcalde Jose Maestro	130692
UO CP Ciudad Jardin	131402
UO CP Dulcinea del Toboso	131869
UO CP Ferroviario	131591
UO CP Jorge Manrique	130781
UO CP Jose Maria de la Fuente	130503
UO CP Maria de Pacheco	132034
UO CP Miguel de Cervantes	131680
UO CP Nº 18	132123
UO CP Perez Molina	131046
UO CP Pio XII	131224
UO CP Santo Tomas de Villanueva Nº 16	130870

Localidad: Corral de Calatrava**Código** 813439**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de la Paz	132212
--------------------------------	--------

Localidad: Cortijos de Arriba**Código** 813528**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de las Mercedes	132301
--------------------------------------	--------

Localidad: Daimiel**Código** 814060**Centro****Código**

CEPA Miguel de Cervantes	132768
IES Juan D'Opazo	132679
IES Ojos del Guadiana	132490
UO CP Calatrava	132857
UO CP Infante Don Felipe	133022
UO CP la Espinosa	133111
UO CP San Isidro	133200

Localidad: Fernan Caballero**Código** 814249**Centro****Código**

UO CP Manuel Sastre Velasco	133489
-----------------------------	--------

Localidad: Fuencaliente**Código** 814338**Centro****Código**

IESO Peña Escrita	133578
-------------------	--------

Provincia: Ciudad Real**Código:** 800299**Localidad:** Fuente el Fresno**Código** 814427**Centro****Código**

UO CP Jose Antonio

133667

Localidad: Herencia**Código** 814516**Centro****Código**

AEPA de Herencia

133845

IES Hermógenes Rodríguez

133756

UO CP Carrasco Alcalde

134010

Localidad: Herrera de la Mancha**Código** 815059**Centro****Código**

AEPA Centro Penitenciario

134299

Localidad: Hinojosas de Calatrava**Código** 815148**Centro****Código**

UO CRA Valle de Alcudia

134388

Localidad: Horcajo de los Montes**Código** 815237**Centro****Código**

IES Montes de Cabañeros

134477

Localidad: Malagon**Código** 815326**Centro****Código**

AEPA de Malagon

134655

IES Estados del Duque

134566

UO CP Cañada Real

134833

UO CP Santa Teresa

134744

Localidad: Manzanares**Código** 815415**Centro****Código**

CEPA San Blas

135287

IES Azuer

135198

IES Pedro Álvarez Sotomayor

135009

UO CP Altagracia

135376

UO CP Divina Pastora

135465

UO CP la Candelaria

135554

Localidad: Membrilla**Código** 815504**Centro****Código**

AEPA de Membrilla

135643

IES Marmaria

135732

UO CP San Jose de Calasanz

135821

UO CP Virgen del Espino

136097

Localidad: Miguelturra**Código** 816047**Centro****Código**

AEPA de Miguelturra

136275

IES Campo de Calatrava

136186

UO CP Benito Perez Galdos

136364

UO CP Campoamor

136453

UO CP Santisimo Cristo de la Misericordia

136542

Provincia: Ciudad Real**Código:** 800299**Localidad:** Montiel**Código** 816136**Centro****Código**

UO CP Gutierrez de la Vega

136631

Localidad: Moral de Calatrava**Código** 816225**Centro****Código**

AEPA de Moral de Calatrava

137174

IES Peñalba

136720

UO CP Agustin Sanz

137085

Localidad: Pedro Muñoz**Código** 816314**Centro****Código**

AEPA de Pedro Muñoz

137530

IES Isabel Martínez Buendía

137263

UO CP Maria Luisa Cañas

137441

UO CP Nuestra Señora de los Angeles

137352

Localidad: Piedrabuena**Código** 816403**Centro****Código**

CEPA Montes Norte

137808

IES Mónico Sánchez

137719

UO CP Luis Vives

140045

UO CP Miguel de Cervantes

139973

Localidad: Porzuna**Código** 816592**Centro****Código**

AEPA de Porzuna

140134

IES Ribera del Bullaque

140223

UO CP Nuestra Señora del Rosario

140312

Localidad: Pozuelo de Calatrava**Código** 817035**Centro****Código**

AEPA de Pozuelo de Calatrava

140401

UO CP Jose Maria de la Fuente

140590

Localidad: Puebla de Don Rodrigo**Código** 817124**Centro****Código**

UO CP San Fermin

140779

Localidad: Puerto Lapice**Código** 817213**Centro****Código**

UO CP Juan Alcaide

140868

Provincia: Ciudad Real**Código:** 800299**Localidad:** Puertollano**Código** 817302

Centro	Código
CEPA Antonio Machado	141211
CPD José Granero	142021
CPM Pablo Sorozábal	141300
IES Comendador Juan de Távora	141767
IES Dámaso Alonso	141122
IES Fray Andrés	140957
IES Galileo Galilei	141856
IES Leonardo Da Vinci	141589
IES Virgen de Gracia	141033
UO CP Calderon de la Barca	142110
UO CP David Jimenez de Avendaño	142666
UO CP Doctor Limon	142488
UO CP Enrique Tierno	142577
UO CP Giner de los Rios	142755
UO CP Gonzalo de Berceo	142844
UO CP Juan Ramon Jimenez	143109
UO CP Ramon y Cajal	142399
UO CP Severo Ochoa	143298

Localidad: Robledo (El)**Código** 817491

Centro	Código
AEPA de Robledo (El)	143387
UO CRA el Robledo	143476

Localidad: San Lorenzo de Calatrava**Código** 817580

Centro	Código
UO Cra	143565

Localidad: Santa Cruz de Mudela**Código** 818023

Centro	Código
AEPA de Santa Cruz de Mudela	143832
IES Máximo Laguna	143654
UO CP Cervantes	143743

Localidad: Socuellamos**Código** 818112

Centro	Código
AEPA de Socuellamos	144197
IES Fernando de Mena	144008
UO CP Carmen Arias	144375
UO CP Gerardo Martinez	144286

Localidad: Solana (La)**Código** 818201

Centro	Código
IES Clara Campoamor	145096
IES Modesto Navarro	144464
UO CP el Humilladero	144820
UO CP el Santo	144553
UO CP Javier Paulino Perez	144731
UO CP Romero Peña	144642

Provincia: Ciudad Real**Código:** 800299**Localidad:** Tomelloso**Código** 818390

Centro	Código
CEE Ponce de León	145363
CEPA Simienza	145541
EA Antonio López	145452
IES Airén	145819
IES Alto Guadiana	146084
IES Eladio Cabañero	145185
IES Francisco García Pavón	145274
UO CEE Ponce de Leon	146807
UO CP Jose Antonio	146440
UO CP Jose Maria del Moral	146262
UO CP Miguel de Cervantes	146173
UO CP San Antonio	147072
UO CP San Isidro	146629
UO CP San Jose de Calasanz	146351
UO CP Virgen de las Viñas	146718

Localidad: Torre de Juan Abad**Código** 818579

Centro	Código
UO CP Francisco de Quevedo	147161

Localidad: Torrenueva**Código** 819656

Centro	Código
UO CP Santiago el Mayor	147250

Localidad: Valdepeñas**Código** 819745

Centro	Código
CEE María Luisa Navarro Margati	150677
CEPA Francisco de Quevedo	147617
IES Bernardo de Balbuena	147439
IES Francisco Nieva	147706
IES Gregorio Prieto	147528
UO CP Jesus Baeza	150121
UO CP Jesus Castillo	149960
UO CP Lorenzo Medina	150588
UO CP Lucero	150032
UO CP Luis Palacios	150499
UO CP Maestro Juan Alcaide	150210

Localidad: Villanueva de la Fuente**Código** 819834

Centro	Código
IESO Mentesa Oretana	150766
UO CP Inmaculada Concepcion	150855

Localidad: Villanueva de los Infantes**Código** 820095

Centro	Código
CEPA Miguel de Cervantes	151209
CRAER de Villanueva de los Infantes	151487
IES Francisco de Quevedo	150944
IES Ramón Giraldo	151020
UO CP Arqueologo Garcia Bellido	151398

Provincia: Ciudad Real**Código:** 800299**Localidad:** Villarrubia de los Ojos**Código** 820184**Centro****Código**

AEPA de Villarrubia de los Ojos

151665

IES Guadiana

151576

UO CP Rufino Blanco

151754

UO CP Virgen de la Sierra

151843

Localidad: Villarta de San Juan**Código** 820273**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de la Paz

152019

Localidad: Viso del Marques**Código** 820362**Centro****Código**

IES los Batanes

152108

UO CP Ntra. Sra. del Valle

152297

Provincia: Cuenca**Código:** 800388**Localidad:** Alberca de Zancara (La)**Código** 820451**Centro****Código**

UO CRA Jorge Manrique

152386

Localidad: Almodovar del Pinar**Código** 820540**Centro****Código**

UO CRA San Francisco de Asis

152475

Localidad: Belmonte**Código** 821083**Centro****Código**

IES San Juan del Castillo

152564

UO CP Fray Luis de Leon

152653

Localidad: Cañamares**Código** 821172**Centro****Código**

UO CRA los Sauces

152742

Localidad: Cañete**Código** 821261**Centro****Código**

IESO N° 1

152831

Localidad: Carboneras de Guadazaon**Código** 821350**Centro****Código**

IESO Juan de Valdés

153007

Localidad: Carrascosa del Campo**Código** 821539**Centro****Código**

AEPA de Carrascosa del Campo

153196

Localidad: Casas de Benitez**Código** 822071**Centro****Código**

UO CRA Molinos del Jucar

153285

Localidad: Casas de Fernando Alonso**Código** 822160**Centro****Código**

UO CRA Tomas y Valiente

153374

Localidad: Casasimarro**Código** 822349**Centro****Código**

AEPA de Casasimarro

153463

IESO Publio López Mondejar

153641

UO CP Luis de Mateo

153552

Provincia: Cuenca**Código:** 800388**Localidad:** Cuenca**Código** 822438**Centro****Código**

AEPA Centro Penitenciario	155172
CEE Infanta Elena	154540
CEPA Lucas Aguirre	154451
CPM Pedro Aranaz	154729
EA José María Cruz Novillo	155261
IES Alfonso VIII	153730
IES Fernando Zóbel	154362
IES Lorenzo Hervás y Panduro	154095
IES Pedro Mercedes	154273
IES San José	154184
IES Santiago Grisolia	155083
UO CEE Infanta Elena	156616
UO CP Federico Muelas	156527
UO CP Fray Luis de Leon	156438
UO CP Fuente del Oro	155350
UO CP Hermanos Valdes	155539
UO CP N° 15	156160
UO CP Primo de Rivera	155628
UO CP San Fernando	155717
UO CP San Julian	156349
UO CP Santa Ana	155806
UO CP Santa Teresa	156071

Localidad: Fuente de Pedro Naharro**Código** 822527**Centro****Código**

UO CRA Retama	156705
---------------	--------

Localidad: Graja de Iniesta**Código** 823159**Centro****Código**

UO CRA Camino Real de Levante	156894
-------------------------------	--------

Localidad: Honrubia**Código** 823248**Centro****Código**

UO CRA los Girasoles	157159
----------------------	--------

Localidad: Horcajo de Santiago**Código** 823337**Centro****Código**

AEPA de Horcajo de Santiago	157248
IES Orden de Santiago	157337
UO CP Jose Montalvo	157426

Localidad: Huete**Código** 823426**Centro****Código**

IESO Ciudad de Luna	157515
UO CRA Campos de la Alcarria	157604

Localidad: Iniesta**Código** 823515**Centro****Código**

AEPA de Iniesta	157882
IES Cañada de la Encina	157793
UO CP Maria Jover	159958

Provincia: Cuenca**Código:** 800388

Localidad: Landete		Código 824058
Centro		Código
CRAER de Landete		160208
IES Serranía Baja		160119
Localidad: Ledaña		Código 824147
Centro		Código
UO CP San Roque		160397
Localidad: Mesas (Las)		Código 824236
Centro		Código
AEPA de Mesas (Las)		161018
UO CP Hermanos Amoros Fernandez		161107
Localidad: Minglanilla		Código 824325
Centro		Código
IESO Puerta de Castilla		161296
UO CP Princesa Sofia		161385
Localidad: Mota del Cuervo		Código 824414
Centro		Código
AEPA de Mota del Cuervo		162006
IES Julián Zarco		162195
UO CP Virgen de Manjavacas		162284
Localidad: Motilla del Palancar		Código 824503
Centro		Código
CEPA Cervantes		163094
IES Jorge Manrique		162373
UO CP San Gil Abad		163183
Localidad: Palomares del Campo		Código 825046
Centro		Código
UO CRA San Jose de Calasanz		163272
Localidad: Pedernoso (El)		Código 825135
Centro		Código
UO CP Juan Gualberto Aviles		163361
Localidad: Pedroñeras (Las)		Código 825224
Centro		Código
AEPA de Pedroñeras (Las)		164171
IES Fray Luis de León		164082
UO CP Alonso Martínez Chicano		164260
Localidad: Priego		Código 825313
Centro		Código
IES Diego Jesús Jiménez		165070
UO CRA Guadiela		165259
Localidad: Provencio (El)		Código 825402
Centro		Código
AEPA de Provencio (El)		166069
IESO Tomás de la Fuente Jurado		165348

Provincia: Cuenca**Código:** 800388**Localidad:** Quintanar del Rey**Código** 825591**Centro****Código**

AEPA de Quintanar del Rey

166247

IES Fernando de los Ríos

166158

UO CP Jose Antonio

166336

Localidad: Saelices**Código** 826034**Centro****Código**

UO CRA Segobriga

167057

Localidad: San Clemente**Código** 826123**Centro****Código**

CEPA Campos del Zancara

167235

IES Diego Torrente Pérez

167146

UO CP Rafael Lopez de Haro

167324

Localidad: San Lorenzo de la Parrilla**Código** 826212**Centro****Código**

UO CRA Gloria Fuertes

170017

Localidad: Sisante**Código** 826301**Centro****Código**

IESO Camino Romano

170106

UO CP Fernandez Turegano

170295

Localidad: Sotos**Código** 826490**Centro****Código**

UO CRA los Romerales

170384

Localidad: Tarancon**Código** 827022**Centro****Código**

CEPA Altomira

171005

IES la Hontanilla

171194

UO CP Gloria Fuertes

171283

UO CP Ruiz Jarabo

171372

Localidad: Tragacete**Código** 827111**Centro****Código**

UO CRA Serrania Alta

172093

Localidad: Valdeolivas**Código** 827200**Centro****Código**

UO CRA Alcarria Alta

172182

Localidad: Valera de Abajo**Código** 827489**Centro****Código**

IES Duque de Alarcón

172271

UO CP Virgen del Rosario

172360

Localidad: Valverde de Jucar**Código** 827578**Centro****Código**

UO CRA Ribera del Jucar

173081

Provincia: Cuenca**Código:** 800388**Localidad:** Villaescusa de Haro**Código** 828655**Centro****Código**

UO CRA Alonso Quijano

173170

Localidad: Villalba del Rey**Código** 828744**Centro****Código**

UO CRA Villas de Orozco

173359

Localidad: Villalpardo**Código** 828833**Centro****Código**

UO CRA Manchuela

174169

Localidad: Villamayor de Santiago**Código** 829643**Centro****Código**

AEPA de Villamayor de Santiago

174258

IESO Ítaca

174347

UO CRA Sierra Jaramaña

175068

Localidad: Villanueva de la Jara**Código** 829732**Centro****Código**

UO CP Hermenegildo Moreno

175157

Localidad: Villar de Olalla**Código** 829821**Centro****Código**

UO CRA Zona Centro

175246

Localidad: Villares del Saz**Código** 829910**Centro****Código**

IES los Sauces

175335

UO CRA el Quijote

176056

Provincia: Guadalajara**Código:** 800477**Localidad:** Albalate de Zorita**Código** 830082**Centro****Código**

AEPA de Albalate de Zorita

176145

UO CRA la Colmena

176234

Localidad: Almoguera**Código** 830171**Centro****Código**

UO CRA Pimafad

176323

Localidad: Alovera**Código** 830260**Centro****Código**

AEPA de Alovera

177311

IES Carmen Burgos de Seguí

177044

UO CP Parque Vallejo

177133

UO CP Virgen de la Paz

177222

Localidad: Azuqueca de Henares**Código** 830449**Centro****Código**

CEPA Clara Campoamor

180282

IES Arcipreste de Hita

180004

IES Profesor Domínguez Ortiz

180371

IES San Isidro

180193

UO CP Azuqueca V

182269

UO CP la Paz

182080

UO CP Maestra Placida Herranz

181092

UO CP Siglo XXI

181181

UO CP Virgen de la Soledad

181270

Localidad: Brihuega**Código** 830538**Centro****Código**

AEPA de Brihuega

183079

IESO Briocense

182358

UO CP Nuestra Señora de la Peña

183168

Localidad: Cabanillas del Campo**Código** 831070**Centro****Código**

IES Ana María Matute

183257

UO CP los Olivos

184067

UO CP San Blas

183346

Localidad: Casar (El)**Código** 831259**Centro****Código**

AEPA de Casar (El)

184156

IES Campiña Alta

184245

IES Juan García Valdemora

184334

UO CP el Coto

185144

UO CP Vicente Asuero

185055

Localidad: Chiloeches**Código** 831348**Centro****Código**

IES N° 1

185322

UO CRA Monte Alcarria

185233

Provincia: Guadalajara**Código:** 800477**Localidad:** Cifuentes**Código** 831437**Centro****Código**

IES Don Juan Manuel

186043

UO CP San Francisco

186132

Localidad: Cogolludo**Código** 831526**Centro****Código**

UO CRA Cogolludo

186221

Localidad: Guadalajara**Código** 832069**Centro****Código**

CEE Virgen del Amparo

187309

CEPA Río Sorbe

188575

CPM Conservatorio Provincial de Música

188753

EA de Guadalajara

189652

IES Aguas Vivas

189563

IES Antonio Buero Vallejo

187120

IES Brianda de Mendoza

186310

IES Castilla

188486

IES José Luis Sampedro

189474

IES Liceo Caracense

188664

IES Luis de Lucena

187031

UO CEE Virgen del Amparo

193155

UO CP Alcarria

189741

UO CP Alvar Fañez de Minaya

190091

UO CP Balconcillo

190369

UO CP Cardenal Mendoza

191179

UO CP Doncel

190180

UO CP Isidro Almazan

189830

UO CP las Lomas

192256

UO CP Ocejon

191268

UO CP Pedro Sanz Vazquez

192078

UO CP Río Henares

192167

UO CP Río Tajo

192345

UO CP Rufino Blanco

191357

UO CP San Pedro Apostol

193066

Localidad: Horche**Código** 832158**Centro****Código**

AEPA de Horche

193244

UO CRA las Cañadas

193333

Localidad: Humanes**Código** 832247**Centro****Código**

AEPA de Humanes

194054

UO CRA la Campiña

194143

Localidad: Jadraque**Código** 832336**Centro****Código**

IESO Valle del Henares

194232

Provincia: Guadalajara

Código: 800477

Localidad: Marchamalo**Código** 832425**Centro****Código**

AEPA de Marchamalo

195131

IES Alejo Vera

194321

UO CP Cristo de la Esperanza

195042

Localidad: Mazuecos**Código** 832514**Centro****Código**

AEPA de Mazuecos

195220

Localidad: Molina**Código** 833057**Centro****Código**

AEPA de Molina

196219

CRAER de Molina de Aragón

196308

IES Molina de Aragón

196030

Localidad: Mondejar**Código** 833146**Centro****Código**

CEPA Alcarria Baja

197029

IES Alcarria Baja

197118

UO CP Jose Maldonado

197207

Localidad: Pastrana**Código** 833235**Centro****Código**

AEPA de Pastrana

198473

IES Leandro Fernández Moratín

197396

UO CRA Pastrana

198562

Localidad: Pioz**Código** 833324**Centro****Código**

UO CP Pioz

198651

Localidad: Sacedon**Código** 833413**Centro****Código**

AEPA de Sacedon

198740

IESO Mar de Castilla

199461

UO CP la Isabela

199550

Localidad: Sigüenza**Código** 833502**Centro****Código**

AEPA de Sigüenza

199828

CRAER de Sigüenza

199917

IES Martín Vázquez de Arce

199739

Localidad: Tendilla**Código** 834045**Centro****Código**

UO CRA Tendilla

200072

Localidad: Torrejon del Rey**Código** 834134**Centro****Código**

UO CRA Garcia Lorca

200161

Provincia: Guadalajara**Código:** 800477**Localidad:** Trijueque**Código** 834223**Centro****Código**

AEPA de Trijueque

200250

UO CRA Valcarria

200439

Localidad: Trillo**Código** 834312**Centro****Código**

AEPA de Trillo

200528

Localidad: Villanueva de la Torre**Código** 834401**Centro****Código**

IES Newton-Salas

200617

UO CP Paco Rabal

200706

Localidad: Yunquera de Henares**Código** 834590**Centro****Código**

IES Clara Campoamor

200895

Provincia: Toledo**Código:** 800566**Localidad:** Ajofrin**Código** 835033**Centro**

UO CP Jacinto Guerrero

Código

200984

Localidad: Alameda de la Sagra**Código** 835122**Centro**

UO CP Nuestra Señora de la Asuncion

Código

201060

Localidad: Almorox**Código** 835211**Centro**

UO CP Silvano Cirujano

Código

201249

Localidad: Añover de Tajo**Código** 835300**Centro**

IES San Blas

Código

201338

UO CP Conde de Mayalde

201427

Localidad: Arges**Código** 835589**Centro**

UO CP Tirso de Molina

Código

201516

Localidad: Bargas**Código** 836021**Centro**

IES Julio Verne

Código

201605

UO CP Santisimo Cristo de la Sala

201794

Localidad: Belvis de la Jara**Código** 836110**Centro**

CRAER de Belvis de la Jara

Código

202059

IESO la Jara

201883

Localidad: Borox**Código** 836399**Centro**

UO CP Nuestra Señora de la Salud

Código

202148

Localidad: Burujon**Código** 836488**Centro**

UO CP Juan XXIII

Código

202237

Localidad: Calera y Chozas**Código** 836577**Centro**

UO CP Santisimo Cristo de Chozas

Código

202326

Localidad: Camarena**Código** 837109**Centro**

IES Blas de Prado

Código

202504

UO CP Maria del Mar

202415

Localidad: Carpio de Tajo (El)**Código** 837298**Centro**

UO CP Nuestra Señora de Ronda

Código

202693

Provincia: Toledo**Código:** 800566**Localidad:** Carranque**Código** 837387**Centro****Código**

IES Libertad

202871

UO CP Guadarrama

202782

Localidad: Casarrubios del Monte**Código** 837476**Centro****Código**

UO CP San Juan de Dios

203047

Localidad: Castillo de Bayuela**Código** 837565**Centro****Código**

UO CP Miguel Santa Maria

203136

Localidad: Cebolla**Código** 838642**Centro****Código**

IES Arenales del Tajo

203225

UO CP Nuestra Señora de la Antigua

203314

Localidad: Chozas de Canales**Código** 838731**Centro****Código**

UO CP Santa Maria Magdalena

203403

Localidad: Cobeja**Código** 838820**Centro****Código**

UO CP San Juan Bautista

203592

Localidad: Cobisa**Código** 839630**Centro****Código**

UO CP Cardenal Tavera

203681

Localidad: Consuegra**Código** 839819**Centro****Código**

CEPA Castillo de Consuegra

204035

IES Consaburum

203770

UO CP Miguel de Cervantes

204124

UO CP Santisimo Cristo de la Vera Cruz

204213

Localidad: Corral de Almaguer**Código** 839908**Centro****Código**

IES la Besana

204302

UO CP Nuestra Señora de la Muela

204491

Localidad: Escalona**Código** 840169**Centro****Código**

IES Lazarillo de Tormes

204580

UO CP Inmaculada Concepcion

204769

Localidad: Esquivias**Código** 840258**Centro****Código**

IESO Alonso Quijada

204858

UO CP Miguel de Cervantes

205023

Provincia: Toledo

Código: 800566

Localidad: Fuensalida**Código** 840347**Centro****Código**

AEPA de Fuensalida

205390

IES N° 1

205112

UO CP Tomas Romojaro

205201

Localidad: Galvez**Código** 840436**Centro****Código**

IES Montes de Toledo

205579

UO CP San Juan de la Cruz

205668

Localidad: Gerindote**Código** 840525**Centro****Código**

UO CP San Jose

205757

Localidad: Guadamur**Código** 841068**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de la Natividad

205846

Localidad: Guardia (La)**Código** 841157**Centro****Código**

UO CP Valentín Escobar

206011

Localidad: Huerta de Valdecarabanos**Código** 841246**Centro****Código**

UO CP Virgen del Rosario

206100

Localidad: Illescas**Código** 841335**Centro****Código**

CEPA Pedro Gumiel

206478

IES Condestable Álvaro de Luna

206567

IES Juan de Padilla

206389

UO CP la Constitucion

206656

UO CP Martín Chico

206745

UO CP N° 3

206834

Localidad: Lillo**Código** 841424**Centro****Código**

UO CP Marcelino Murillo

207199

Localidad: Lominchar**Código** 841513**Centro****Código**

UO CP Ramon y Cajal

207288

Localidad: Madridejos**Código** 842056**Centro****Código**

AEPA de Madridejos

207466

CEE Mingoliva

207733

IES Valdehierro

207377

UO CP Garcilaso de la Vega

207644

UO CP Santa Ana

207555

Localidad: Magan**Código** 842145**Centro****Código**

UO CP Santa Marina

207822

Provincia: Toledo

Código: 800566

Localidad: Malpica de Tajo	Código 842234
Centro	Código
UO CP Fulgencio Sanchez Cabezudo	208098
Localidad: Mejorada	Código 842323
Centro	Código
UO CRA Mejorada	208187
Localidad: Menasalbas	Código 842412
Centro	Código
UO CP Nuestra Señora de Fatima	208276
Localidad: Mentrída	Código 842501
Centro	Código
IESO Antonio Jiménez-Landi	208454
UO CP Luis Solana	208365
Localidad: Miguel Esteban	Código 842780
Centro	Código
IESO Juan Patiño Torres	208543
UO CP Cervantes	208632
Localidad: Mocejon	Código 843044
Centro	Código
AEPA de Mocejon	208810
UO CP Miguel de Cervantes	208721
Localidad: Mora	Código 843133
Centro	Código
AEPA de Mora	210248
IES Peñas Negras	210159
UO CP Fernando Martín	210337
UO CP Jose Ramon Villa	210426
Localidad: Nambroca	Código 843222
Centro	Código
UO CP la Fuente	210515
Localidad: Navahermosa	Código 843311
Centro	Código
CEPA la Raña	210793
IESO Manuel de Guzmán	210604
UO CP San Miguel Arcangel	210882
Localidad: Navalmorales (Los)	Código 843400
Centro	Código
IES los Navalmorales	210971
UO CP San Francisco	211058
Localidad: Navalucillos (Los)	Código 844032
Centro	Código
UO CP Nuestra Señora de las Saleras	211147

Provincia: Toledo**Código:** 800566**Localidad:** Navamorcuende**Código** 844121**Centro****Código**

UO CRA Navamorcuende

211236

Localidad: Noblejas**Código** 844210**Centro****Código**

AEPA de Noblejas

211414

UO CP Santísimo Cristo de las Injurias

211325

Localidad: Noves**Código** 844499**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de la Monja

211503

Localidad: Numancia de la Sagra**Código** 844588**Centro****Código**

IESO Profesor Emilio Lledó

211781

UO CP Santísimo Cristo de la Misericordia

211692

Localidad: Ocaña**Código** 845020**Centro****Código**

AEPA Centro Penitenciario

212224

CEPA Gutierre de Cárdenas

212135

IES Alonso de Ercilla

211870

IES Miguel Hernández

212046

UO CP San Jose de Calasanz

212313

Localidad: Olias del Rey**Código** 845209**Centro****Código**

UO CP Pedro Melendo Garcia

212402

Localidad: Orgaz**Código** 845398**Centro****Código**

UO CP Conde de Orgaz

212591

Localidad: Oropesa**Código** 845487**Centro****Código**

AEPA de Oropesa

213034

IES Alonso de Orozco

212680

UO CP Martin Gallinar

212869

Localidad: Pantoja**Código** 845576**Centro****Código**

UO CP Marqueses de Manzanedo

213123

Localidad: Polan**Código** 846019**Centro****Código**

AEPA de Polan

213301

UO CP Jose Maria Corcuera

213212

Localidad: Portillo de Toledo**Código** 846108**Centro****Código**

UO CP Conde de Ruiseñada

213490

Provincia: Toledo**Código:** 800566**Localidad:** Puebla de Almoradiel (La)**Código** 846297**Centro****Código**

AEPA de Puebla de Almoradiel (La)	213857
IES Aldonza Lorenzo	213679
UO CP Ramon y Cajal	213768

Localidad: Puebla de Montalban (La)**Código** 846386**Centro****Código**

AEPA de Puebla de Montalban (La)	214111
IES Juan de Lucena	214022
UO CP Fernando de Rojas	214200

Localidad: Pueblanueva (La)**Código** 846475**Centro****Código**

UO CP San Isidro	214489
------------------	--------

Localidad: Puente del Arzobispo (El)**Código** 846564**Centro****Código**

UO CP Pedro Tenorio	214578
---------------------	--------

Localidad: Pulgar**Código** 847007**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de la Blanca	214667
-----------------------------------	--------

Localidad: Quintanar de la Orden**Código** 847196**Centro****Código**

CEPA Luis Vives	215010
IES Alonso Quijano	214845
IES Infante Don Fadrique	214756
UO CP Cristobal Colon	215299

Localidad: Quismondo**Código** 847285**Centro****Código**

UO CP Pedro Zamorano	215388
----------------------	--------

Localidad: Recas**Código** 847374**Centro****Código**

IES Arcipreste de Canales	215566
UO CP Cesar Cabañas Caballero	215477

Localidad: San Martin de Pusa**Código** 847463**Centro****Código**

UO CP Pilar Señorans Rondina	215655
------------------------------	--------

Localidad: San Pablo de los Montes**Código** 847552**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de Gracia	215744
--------------------------------	--------

Localidad: Santa Cruz de la Zarza**Código** 848729**Centro****Código**

IESO Velsinia	215833
UO CP Eduardo Palomo Rodriguez	216009

Provincia: Toledo**Código:** 800566**Localidad:** Santa Olalla**Código** 848818**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de la Piedad	216198
-----------------------------------	--------

Localidad: Seseña**Código** 849628**Centro****Código**

AEPA de Seseña	216554
----------------	--------

IES las Salinas	216376
-----------------	--------

IES Margarita Salas	216287
---------------------	--------

UO CP Gabriel Uriarte	216465
-----------------------	--------

Localidad: Seseña Nuevo**Código** 849717**Centro****Código**

UO CP Fernando de Rojas	216732
-------------------------	--------

UO CP Gloria Fuertes	216643
----------------------	--------

Localidad: Sonseca**Código** 849806**Centro****Código**

CEPA Cum Laude	217097
----------------	--------

IES la Sista	216821
--------------	--------

UO CP San Juan Evangelista	217186
----------------------------	--------

Localidad: Talavera de la Reina**Código** 849995**Centro****Código**

CEE Bios	218352
----------	--------

CEPA Francisco Largo Caballero	217631
--------------------------------	--------

EA Talavera	217720
-------------	--------

IES Gabriel Alonso de Herrera	217542
-------------------------------	--------

IES Juan Antonio Castro	217364
-------------------------	--------

IES Padre Juan de Mariana	217275
---------------------------	--------

IES Puerta de Cuartos	218085
-----------------------	--------

IES Ribera del Tajo	218174
---------------------	--------

IES San Isidro	217453
----------------	--------

UO CEE Bios	220502
-------------	--------

UO CP Antonio Machado	218808
-----------------------	--------

UO CP Federico Garcia Lorca	218441
-----------------------------	--------

UO CP Fray Hernando	218530
---------------------	--------

UO CP Hernan Cortes	220057
---------------------	--------

UO CP Jose Barcena	220146
--------------------	--------

UO CP Nuestra Señora del Prado	218719
--------------------------------	--------

UO CP Pablo Iglesias	220235
----------------------	--------

UO CP San Ildefonso	220324
---------------------	--------

UO CP San Juan de Dios	220413
------------------------	--------

Localidad: Tembleque**Código** 850067**Centro****Código**

UO CP Antonia Gonzalez	220691
------------------------	--------

Localidad: Toboso (El)**Código** 850156**Centro****Código**

UO CP Miguel de Cervantes	220780
---------------------------	--------

Provincia: Toledo**Código:** 800566**Localidad:** Toledo**Código** 850245**Centro****Código**

CEE Ciudad de Toledo	222211
CEPA Gustavo Adolfo Bécquer	221590
CEPA Polígono	222300
CPM Jacinto Guerrero	221779
EA de Toledo	221223
IES Alfonso X el Sabio	221312
IES Azarquel	221134
IES Carlos III	222122
IES el Greco	221045
IES Juanelo Turriano	221401
IES María Pacheco	222589
IES Sefarad	221868
IES Universidad Laboral	220969
IESO Princesa Galiana	222678
UO CEE Ciudad de Toledo	224387
UO CP Alfonso VI	223399
UO CP Angel del Alcazar	223488
UO CP Ciudad de Nara	223577
UO CP Escultor Alberto Sanchez	222767
UO CP Fabrica de Armas	223110
UO CP Garcilaso de la Vega	223755
UO CP Gomez Manrique	223844
UO CP Gregorio Marañon	223021
UO CP Jaime de Foxa	224109
UO CP Juan de Padilla	224298
UO CP San Lucas y Maria	222856
UO CP Santa Teresa	223666

Localidad: Torre de Esteban Hambran (La)**Código** 850334**Centro****Código**

UO CP Juan Aguado	224476
-------------------	--------

Localidad: Torrijos**Código** 850423**Centro****Código**

CEPA Teresa Enríquez	224743
IES Alonso de Covarrubias	224565
IES Juan de Padilla	224654
UO CP Villa de Torrijos	224832

Localidad: Ugena**Código** 850512**Centro****Código**

UO CP Miguel de Cervantes	225008
---------------------------	--------

Localidad: Urda**Código** 851055**Centro****Código**

UO CP Santo Cristo	225197
--------------------	--------

Localidad: Valmojado**Código** 851144**Centro****Código**

AEPA de Valmojado	225464
IES Cañada Real	225286
UO CP Santo Domingo de Guzman	225375

Provincia: Toledo**Código:** 800566**Localidad:** Velada**Código** 851233**Centro****Código**

UO CP Andres Arango

225553

Localidad: Villa de Don Fadrique (La)**Código** 851322**Centro****Código**

IESO Leonor de Guzmán

225642

UO CP Ramon y Cajal

225731

Localidad: Villacañas**Código** 851411**Centro****Código**

AEPA de Villacañas

226185

IES Enrique de Arfe

226096

IES Garcilaso de la Vega

225820

UO CP Santa Barbara

226274

Localidad: Villafranca de los Caballeros**Código** 851500**Centro****Código**

IESO la Falcata

226363

UO CP Miguel de Cervantes

226452

Localidad: Villaluenga de la Sagra**Código** 852043**Centro****Código**

IES Castillo del Águila

226541

UO CP Juan Palarea

226630

Localidad: Villanueva de Alcardete**Código** 852132**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora de la Piedad

226819

Localidad: Villarrubia de Santiago**Código** 852221**Centro****Código**

UO CP Nuestra Señora del Castellar

227084

Localidad: Villasequilla**Código** 852310**Centro****Código**

UO CP San Isidro Labrador

227173

Localidad: Yebenes (Los)**Código** 852599**Centro****Código**

AEPA de Yebenes (Los)

227440

IES Guadalerzas

227262

UO CP San Jose de Calasanz

227351

Localidad: Yeles**Código** 853031**Centro****Código**

UO CP San Antonio

227629

Localidad: Yepes**Código** 853120**Centro****Código**

IES Carpetania

227718

UO CP Rafael Garcia Valiño

227807

Provincia: Toledo**Código:** 800566**Localidad:** Yuncos**Código** 853309

Centro**Código**

IES la Cañuela

230044

UO CP Nuestra Señora del Consuelo

230133

ANEXO XVII

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
02600	Arquitecto.
02800	Arquitecto Tecnico.
02900	Arquitecto Tecnico En Ejecucion De Obras.
60N15	Bec Vantage Cambridge
60N22	B2 + Uclm + Unidiomas (Ingles)
60N21	B2 + Uclm +Unidiomas (Frances)
60N33	Celi 3
60N35	Celi 4
60N37	Celi 5
60N13	Certicap 60-74
60N18	Certicap 75-89 Ingles
60N11	Certificado De Aptitud Avanzado De Eoi (Frances)
60N14	Certificado De Aptitud Avanzado De Escuela Oficial De Idiomas Ingles
70J03	Certificado De Aptitud De Armonia, Correspondiente Al Grado Elemental
70J00	Certificado De Aptitud De Nociones De Canto, Correspondiente Al Grado Elemental
70J01	Certificado De Aptitud De Piano, Correspondiente Al Grado Elemental
70J04	Certificado De Aptitud De Solfeo, Correspondiente Al Grado Elemental
70J02	Certificado De Aptitud De Violin, Correspondiente Al Grado Elemental
60A02	Certificado De Aptitud En Frances De La Escuela Oficial De Idiomas
60A04	Certificado De Aptitud En Ingles De La Escuela Oficial De Idiomas
60A01	Certificado De Aptitud En Los Idiomas Correspondientes De La Escuela Oficial De Idiomas (Italiano)
60A03	Certificado De Aptitud En Los Idiomas Correspondientes De La Escuela Oficial De Idiomas O De Grobes Deutsches Sprachdiplom
60N27	Certificado De Nivel Avanzado
60N32	Certificado De Nivel Avanzado. Italiano
01N03	Certificado Expedido Por El Ministerio De Sanidad: Psicopatologia Del Lenguaje Y Su Rehabilitacion
01N05	Certificado Expedido Por El Ministerio De Sanidad: Rehabilitacion De Audiofonia Y Tecnicas Logopedicas
01N04	Certificado Expedido Por El Ministerio De Sanidad: Rehabilitacion Del Lenguaje
60N06	Certificate In Advanced English Cae Universidad De Cambridge
60N07	Certificate Of Proficiency In English Cpe Universidad De Cambridge
60N34	Cils 3
60N36	Cils 4
60N38	Cils 5
01N08	Cursos De Educacion Infantil O Preescolar
01N10	Cursos De Especializacion De Educacion Fisica
01N14	Cursos De Especializacion De Filologia Lengua Castellana, Ingles
01N13	Cursos De Especializacion De Musica
60N23	C1 + Uclm + Unidiomas (Ingles)
70D00	Diploma De Cantante De Opera Y Concierto De La Escuela Superior De Canto
01N07	Diploma De Logopedia
01N15	Diploma De Logopedia Correspondiente A Los Cursos Celebrados Mediante Convenio Entre Las Diferentes Administraciones Educativas Y Universidades
01N06	Diploma De Patologia Del Lenguaje

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
70D01	Diploma De Solista Especializado De La Escuela Superior De Canto
70I05	Diploma Elemental De Arpa
70I10	Diploma Elemental De Canto
70I04	Diploma Elemental De Conjunto Coral E Instrumental
70I09	Diploma Elemental De Contrabajo
70I14	Diploma Elemental De Fuelles Manuales Y Similares
70I06	Diploma Elemental De Guitarra
70I11	Diploma Elemental De Instrumento De Pua
70I12	Diploma Elemental De Instrumentos De Membranas
70I13	Diploma Elemental De Laminas
70I01	Diploma Elemental De Piano
70I00	Diploma Elemental De Solfeo Y Teoria De La Musica
70I07	Diploma Elemental De Vihuela
70I08	Diploma Elemental De Viola
70I02	Diploma Elemental De Violin
70I03	Diploma Elemental De Violoncelo
01N01	Diploma En Educacion Especial
02500	Diplomado De La Marina Civil: Seccion Maquinas Navales.
02501	Diplomado De La Marina Civil: Seccion Nautica.
02502	Diplomado De La Marina Civil: Seccion Radioelectronica Naval.
01400	Diplomado En Biblioteconomia Y Documentacion.
01401	Diplomado En Ciencias Empresariales.
01N09	Diplomado En Educacion Fisica
01402	Diplomado En Educacion Social.
30308	Diplomado En Empresas Y Actividades Turisticas
00400	Diplomado En Enfermeria
00401	Diplomado En Estadistica
03500	Diplomado En Estudios Eclesiásticos O Asimilado
01500	Diplomado En Estudios Empresariales.
00402	Diplomado En Fisioterapia
01403	Diplomado En Gestion Y Administracion Publica.
02929	Diplomado En Informatica.
03400	Diplomado En Ingles
00403	Diplomado En Logopedia
02400	Diplomado En Maquinas Navales.
02401	Diplomado En Navegacion Maritima.
00407	Diplomado En Nutricion Humana Y Dietetica
00500	Diplomado En Optica
00404	Diplomado En Optica Y Optometria
00405	Diplomado En Podologia
02402	Diplomado En Radioelectronica Naval.
01411	Diplomado En Relaciones Laborales.

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
00406	Diplomado En Terapia Ocupacional
01412	Diplomado En Trabajo Social.
03402	Diplomado En Traducción E Interpretación. Francés
03401	Diplomado En Traducción E Interpretación. Inglés
30307	Diplomado En Turismo
60N03	Diplome Appronfondi De Langue Francaise Dalf, Dalf C1 O C2
60N04	Diplome De Hautes Etudes Francaises Dhef Alliance Francaise
60N00	Diplome De Langue Francaise DI Alliance Francaise
60N01	Diplome Détudes En Langue Francaise Delf Second Degre O B2
60N02	Diplome Superieur D´ Etudes Francaises Modernes Dsalliance Francaise
72J01	Documentacion Acreditativa De La Completa Superacion De Los Estudios Oficiales D Danza Española Expedidos De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Real Decreto 600/1999 De 16 De Abril
72J00	Documentacion Acreditativa De La Completa Superacion De Los Estudios Oficiales De Danza Clasica Expedidos De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Real Decreto 600/1999 De 16 De Abril
72J02	Documentacion Acreditativa De La Completa Superacion De Los Estudios Oficiales De Danza Expedidos De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Real Decreto 600/1999 De 16 De Abril
70D02	Estudios Musicales Segun Decreto De 15 De Junio (B.O.E. De 4 De Julio), Sobre Reorganizacion De Conservatorios De Musica Y Declamacion
60N05	First Certificate In English Fce Universidad De Cambridge
60N24	Goethe-Zertificat B2
60N28	Goethe-Zertificat C1
60N09	Graded Examinations In Spoken English Gese Grades 8,9,10,11,12 Gese Trinity College
41H00	Graduado En Ceramica
01511	Graduado Social Diplomado.
02602	Ingeniero Aeronautico.
02601	Ingeniero Agronomo.
02700	Ingeniero Agronomo, En Todas Sus Especialidades.
02604	Ingeniero De Caminos, Canales Y Puertos.
02701	Ingeniero De Caminos, Canales Y Puertos En Todas Sus Especialidades.
02609	Ingeniero De Materiales.
02610	Ingeniero De Minas.
02704	Ingeniero De Minas En Todas Sus Especialidades.
02611	Ingeniero De Montes.
02705	Ingeniero De Montes En Todas Sus Especialidades.
02615	Ingeniero De Telecomunicacion.
02708	Ingeniero De Telecomunicacion En Todas Sus Especialidades.
02603	Ingeniero En Automatica Y Electronica Industrial.
02605	Ingeniero En Electronica.
02606	Ingeniero En Geodesia Y Cartografia.
02608	Ingeniero En Informatica.
02613	Ingeniero En Organizacion Industrial.
02607	Ingeniero Industrial.
02702	Ingeniero Industrial En Todas Sus Especialidades.

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
02707	Ingeniero Industrial, Especialidad Química.
02706	Ingeniero Naval En Todas Sus Especialidades.
02612	Ingeniero Naval Y Oceanico.
02614	Ingeniero Químico.
02910	Ingeniero Tecnico Aeronautico: Especialidad En Materiales Aeronauticos Y Armamento Aereo.
02801	Ingeniero Tecnico Aeronautico, Especialidad En Aeromotores.
02802	Ingeniero Tecnico Aeronautico, Especialidad En Aeronavegacion.
02803	Ingeniero Tecnico Aeronautico, Especialidad En Aeronaves.
02804	Ingeniero Tecnico Aeronautico, Especialidad En Aeropuertos.
02907	Ingeniero Tecnico Aeronautico: Especialidad En Aeropuertos Y Transporte Aereo.
02902	Ingeniero Tecnico Aeronautico: Especialidad En Ayudas A La Aeronavegacion.
02805	Ingeniero Tecnico Aeronautico, Especialidad En Equipos Y Materiales Aeroespaciales.
02903	Ingeniero Tecnico Aeronautico: Especialidad En Navegacion Y Circulacion Aerea.
02914	Ingeniero Tecnico Agricola: Especialidad En Industrias Agricolas.
02806	Ingeniero Tecnico Agricola, Especialidad En Explotaciones Agropecuarias.
02807	Ingeniero Tecnico Agricola, Especialidad En Hortofruticultura Y Jardineria.
02808	Ingeniero Tecnico Agricola, Especialidad En Industrias Agrarias Y Alimentarias.
02809	Ingeniero Tecnico Agricola, Especialidad En Mecanizacion Y Construcciones Rurales.
02942	Ingeniero Tecnico De Minas: Especialidad En Sondeos Y Prospecciones Mineras.
02933	Ingeniero Tecnico De Minas: Especialidad En Cementos Y Mineralurgia.
02938	Ingeniero Tecnico De Minas: Especialidad En Combustibles Y Energia.
02820	Ingeniero Tecnico De Minas, Especialidad En Explotacion De Minas.
02936	Ingeniero Tecnico De Minas: Especialidad En Instalaciones De Combustibles Y Explosivos.
02821	Ingeniero Tecnico De Minas, Especialidad En Instalaciones Electromecanicas Mineras.
02937	Ingeniero Tecnico De Minas: Especialidad En Laboreo Y Explosivos.
02932	Ingeniero Tecnico De Minas: Especialidad En Metalurgia.
02822	Ingeniero Tecnico De Minas, Especialidad En Mineralurgia Y Metalurgia.
02823	Ingeniero Tecnico De Minas, Especialidad En Recursos Energeticos, Combustibles Y Explosivos.
02824	Ingeniero Tecnico De Minas, Especialidad En Sondeos Y Prospecciones Mineras.
02827	Ingeniero Tecnico De Obras Publicas, Especialidad En Construcciones Civiles.
02828	Ingeniero Tecnico De Obras Publicas, Especialidad En Hidrologia.
02835	Ingeniero Tecnico De Obras Publicas: Especialidad En Trafico Y Servicios Urbanos
02954	Ingeniero Tecnico De Obras Publicas: Especialidad En Vias De Comunicacion Y Transportes.
02967	Ingeniero Tecnico De Sonido.
02968	Ingeniero Tecnico De Sonido E Imagen.
02965	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion: Especialidad De Sonido.
02966	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion: Especialidad De Sonido E Imagen.
02957	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion: Especialidad En Equipos Electronicos.
02961	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion: Especialidad En Instalaciones Telegraficas Y Telefonicas.
02960	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion: Especialidad En Radiocomunicacion.
02831	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion, Especialidad En Sistemas De Telecomunicacion.
02830	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion, Especialidad En Sistemas Electronicos.

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
02832	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion, Especialidad En Sonido E Imagen.
02959	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion: Especialidad En Telefonía Y Transmision De Datos.
02833	Ingeniero Tecnico De Telecomunicacion, Especialidad En Telemática.
02901	Ingeniero Tecnico En Aeromotores.
02906	Ingeniero Tecnico En Aeronaves.
02908	Ingeniero Tecnico En Aeropuertos.
02909	Ingeniero Tecnico En Aeropuertos Y Transporte Aereo.
02951	Ingeniero Tecnico En Armamento Del Buque.
02904	Ingeniero Tecnico En Ayudas A La Aeronavegacion
02935	Ingeniero Tecnico En Cementos Y Mineralurgia.
02941	Ingeniero Tecnico En Combustibles Y Energia.
02952	Ingeniero Tecnico En Construcciones Civiles.
02810	Ingeniero Tecnico En Diseño Industrial.
02922	Ingeniero Tecnico En Electricidad.
02958	Ingeniero Tecnico En Equipos Electronicos.
02945	Ingeniero Tecnico En Estructuras Del Buque.
02930	Ingeniero Tecnico En Explotacion De Minas.
02912	Ingeniero Tecnico En Explotaciones Agropecuarias.
02917	Ingeniero Tecnico En Explotaciones Forestales.
02953	Ingeniero Tecnico En Hidrologia.
02913	Ingeniero Tecnico En Hortofruticultura Y Jardinera.
02921	Ingeniero Tecnico En Industria Papelera.
02915	Ingeniero Tecnico En Industrias Agricolas.
02920	Ingeniero Tecnico En Industrias De Los Productos Forestales.
02818	Ingeniero Tecnico En Informatica De Gestion.
02819	Ingeniero Tecnico En Informatica De Sistemas.
02939	Ingeniero Tecnico En Instalaciones De Combustibles Y Explosivos.
02931	Ingeniero Tecnico En Instalaciones Electromecanicas Mineras.
02964	Ingeniero Tecnico En Instalaciones Telegraficas Y Telefonicas.
02940	Ingeniero Tecnico En Laboreo Y Explosivos.
02911	Ingeniero Tecnico En Materiales Aeronauticos Y Armamento Aereo.
02924	Ingeniero Tecnico En Mecanica.
02916	Ingeniero Tecnico En Mecanizacion Agraria Y Construcciones Rurales.
02934	Ingeniero Tecnico En Metalurgia.
02950	Ingeniero Tecnico En Monturas A Flote.
02905	Ingeniero Tecnico En Navegacion Y Circulacion Aerea.
02829	Ingeniero Tecnico En Obras Publicas, Especialidad En Transportes Y Servicios Urbanos.
02925	Ingeniero Tecnico En Quimica Industrial.
02963	Ingeniero Tecnico En Radiocomunicacion.
02949	Ingeniero Tecnico En Servicios Del Buque.
02943	Ingeniero Tecnico En Sondeos Y Prospecciones Mineras.
02928	Ingeniero Tecnico En Tejidos De Punto.

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
02962	Ingeniero Tecnico En Telefonía Y Transmision De Datos.
02834	Ingeniero Tecnico En Topografía.
02955	Ingeniero Tecnico En Trafico Y Servicios Urbanos.
02956	Ingeniero Tecnico En Vías De Comunicacion Y Transportes.
02919	Ingeniero Tecnico Forestal: Especialidad En Industria Papelera.
02918	Ingeniero Tecnico Forestal: Especialidad En Industrias De Los Productos Forestales.
02811	Ingeniero Tecnico Forestal, Especialidad En Explotaciones Forestales.
02812	Ingeniero Tecnico Forestal, Especialidad En Industrias Forestales.
02923	Ingeniero Tecnico Industrial: Especialidad En Electricidad (Electronica Industrial).
02813	Ingeniero Tecnico Industrial, Especialidad En Electricidad.
02814	Ingeniero Tecnico Industrial, Especialidad En Electronica Industrial.
02815	Ingeniero Tecnico Industrial, Especialidad En Mecanica.
02816	Ingeniero Tecnico Industrial, Especialidad En Quimica Industrial.
02926	Ingeniero Tecnico Industrial:: Especialidad En Tejidos De Punto.
02817	Ingeniero Tecnico Industrial, Especialidad Textil.
02948	Ingeniero Tecnico Naval: Especialidad En Armamento Del Buque.
02944	Ingeniero Tecnico Naval: Especialidad En Estructuras Del Buque.
02947	Ingeniero Tecnico Naval: Especialidad En Monturas A Flote.
02946	Ingeniero Tecnico Naval: Especialidad En Servicios Del Buque.
02825	Ingeniero Tecnico Naval, Especialidad En Estructuras Marinas.
02826	Ingeniero Tecnico Naval, Especialidad En Propulsion Y Servicios Del Buque.
02927	Ingeniero Tecnico Textil.
60N08	Integrated Skills In English Examinations Ise Ii B2, Ise Iii C1 Ise Trinity College
60N31	Kleines Deutches Spachdiplome (Kds)
03123	Licenciado En Filologia Hispanica. Especialidad Gallegoportugues.
02102	Licenciado De La Marina Civil: Seccion De Radioelectronica Naval.
02100	Licenciado De La Marina Civil: Seccion Maquinas Navales.
02101	Licenciado De La Marina Civil: Seccion Nautica.
01000	Licenciado En Administracion Y Direccion De Empresas
03000	Licenciado En Antropologia Social Y Cultural.
03001	Licenciado En Bellas Artes.
03100	Licenciado En Bellas Artes, En Todas Sus Especialidades.
00000	Licenciado En Biología
00001	Licenciado En Bioquímica
00015	Licenciado En Biotecnología
00002	Licenciado En Ciencia Y Tecnologia De Los Alimentos
00102	Licenciado En Ciencias Division Biología
00100	Licenciado En Ciencias Seccion Biologicas
00101	Licenciado En Ciencias Seccion Ciencias Naturales
00104	Licenciado En Ciencias Seccion Fisicas.
00106	Licenciado En Ciencias Seccion Geologicas.
00108	Licenciado En Ciencias Seccion Matematicas.

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
00111	Licenciado En Ciencias Seccion Quimica.
01002	Licenciado En Ciencias Actuariales Y Financieras
00012	Licenciado En Ciencias Ambientales
00103	Licenciado En Ciencias Biologicas, En Todas Sus Especialidades
01001	Licenciado En Ciencias De La Actividad Fisica Y Del Deporte
01120	Licenciado En Ciencias De La Informacion: Especialidad Periodismo.
01110	Licenciado En Ciencias De La Informacion: Especialidad Ciencias De La Imagen Visual Y Auditiva
01124	Licenciado En Ciencias De La Informacion: Especialidad Publicidad.
01123	Licenciado En Ciencias De La Informacion: Especialidad Publicidad Relaciones Publicas
00003	Licenciado En Ciencias Del Mar
01016	Licenciado En Ciencias Del Trabajo
01130	Licenciado En Ciencias Economicas
01101	Licenciado En Ciencias Economicas Y Empresariales: Secciones De Ciencias Empresariales
01103	Licenciado En Ciencias Economicas Y Empresariales: Economia De La Empresa
01102	Licenciado En Ciencias Economicas Y Empresariales: Empresariales
01105	Licenciado En Ciencias Economicas Y Empresariales: Seccion Actuarial Y De La Empresa Financiera
01114	Licenciado En Ciencias Economicas Y Empresariales: Seccion Ciencias Economicas
01113	Licenciado En Ciencias Economicas Y Empresariales: Seccion Economia
01116	Licenciado En Ciencias Economicas Y Empresariales :Seccion Economia General
01125	Licenciado En Ciencias Economicas Y Empresariales: Seccion Economia Politica Y Sociologia.
01115	Licenciado En Ciencias Economicas Y Empresariales :Seccion Economicas
01131	Licenciado En Ciencias Empresariales
00105	Licenciado En Ciencias Fisicas, En Todas Sus Especialidades.
00107	Licenciado En Ciencias Geologicas, En Todas Sus Especialidades.
00109	Licenciado En Ciencias Matematicas
01100	Licenciado En Ciencias Politicas, Economicas Y Comerciales: Seccion De Economicas Y Comerciales
01107	Licenciado En Ciencias Politicas, Economicas Y Comerciales: Seccion Politicas
01108	Licenciado En Ciencias Politicas: Seccion Politicas
01003	Licenciado En Ciencias Politicas Y De La Administracion
01111	Licenciado En Ciencias Politicas Y Economicas: Seccion Economia
01106	Licenciado En Ciencias Politicas Y Economicas: Seccion De Ciencias Politicas
01126	Licenciado En Ciencias Politicas Y Sociologia: Seccion Sociologia
01109	Licenciado En Ciencias Politicas Y Sociologia: Seccion Ciencias Politicas Y De La Administracion
00112	Licenciado En Ciencias Quimicas, En Todas Sus Especialidades.
00013	Licenciado En Ciencias Y Tecnicas Estadisticas
01004	Licenciado En Comunicacion Audiovisual
01017	Licenciado En Criminologia
01005	Licenciado En Derecho
01006	Licenciado En Documentacion
01007	Licenciado En Economia
01104	Licenciado En Educacion Fisica
00014	Licenciado En Enologia

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
03187	Licenciado En Estudios Eclesiasticos O Asimilado
00004	Licenciado En Farmacia
03110	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Catalana, En Todas Sus Especialidades.
03112	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Clasica, En Todas Sus Especialidades.
03124	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Semitica: Especialidades Comun, Hebreo Y Arameo Y Hebraicobiblica.
03002	Licenciado En Filología Alemana.
03003	Licenciado En Filología Arabe.
03004	Licenciado En Filología Catalana.
03005	Licenciado En Filología Clasica.
03006	Licenciado En Filología Eslava.
03148	Licenciado En Filología: Especialidad Gallegoportugues.
03138	Licenciado En Filología: Especialidad Inglesa
03007	Licenciado En Filología Francesa.
03008	Licenciado En Filología Gallega.
03009	Licenciado En Filología Hebrea.
03010	Licenciado En Filología Hispanica.
03011	Licenciado En Filología Inglesa.
03012	Licenciado En Filología Italiana.
03013	Licenciado En Filología Portuguesa.
03014	Licenciado En Filología Romanica.
03135	Licenciado En Filología: Seccion Anglogermanica.
03136	Licenciado En Filología: Seccion Anglogermanica (Ingles).
03103	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Anglogermanica.
03104	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Germanica (Aleman).
03102	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Germanica, En Todas Sus Especialidades.
03137	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Germanica (Ingles).
03128	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Hispanica, En Todas Sus Especialidades.
03101	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Moderna: Especialidad Alemana.
03118	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Moderna: Especialidad Francesa.
03134	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Moderna: Especialidad Inglesa.
03146	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Moderna: Especialidad Italiana.
03150	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Romanica, En Todas Sus Especialidades.
03129	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Romanica (Español).
03117	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Romanica (Frances).
03145	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Romanica (Italiana).
03107	Licenciado En Filología: Seccion Filologia Semitica: Especialidades Comun, Arabe E Islam Y Araboislamica.
03015	Licenciado En Filología Vasca.
03016	Licenciado En Filosofia.
03153	Licenciado En Filosofia Y Ciencias De La Educacion: Seccion Filosofia, En Todas Sus Especialidades.
01118	Licenciado En Filosofia Y Ciencias De La Educacion: Seccion Ciencias De La Educacion
01117	Licenciado En Filosofia Y Ciencias De La Educacion: Seccion Pedagogia
01121	Licenciado En Filosofia Y Ciencias De La Educacion: Seccion Psicologia, En Todas Sus Especialidades:

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
03140	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Anglogermanica.
03141	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Anglogermanica (Ingles).
03142	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Germanica (Ingles).
03144	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Inglesa.
03143	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Moderna: Especialidad Ingles.
01122	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filosofia Y Ciencias De La Educacion:: Seccion Psicologia.
03116	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division De Filologia: Seccion De Filologia Biblica Trilingüe.
03111	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Catalana.
03133	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Española.
03147	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Romanica (Italiano).
03152	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Vasca.
03106	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Anglogermanica.
03109	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Arabe E Islamica.
03127	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Biblica Trilingüe.
03114	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Clasica.
03122	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Francesa.
03131	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Hispanica.
03130	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Hispanica, En Todas Sus Especialidades.
03121	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Moderna: Especialidad Frances.
03149	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Romanica, En Todas Sus Especialidades.
03132	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Romanica (Español E Hispanica).
03120	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Romanica (Frances).
03108	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Semitica: Especialidad Araboislamica.
03125	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filologia: Seccion Filologia Semitica: Especialidad Hebraicobiblica.
01119	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filosofia Y Ciencias De La Educacion: Seccion Ciencias De La Educacion.
03154	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filosofia Y Ciencias De La Educacion: Seccion Filosofia.
01127	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Filosofia Y Ciencias De La Educacion: Seccion Psicologia
03155	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Geografia.
03156	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Geografia E Historia.
03157	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Geografia E Historia (Geografia).
03179	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Arte, En Todas Sus Especialidades.
03162	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Geografia Historia (Historia).
03164	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Historia Antigua Y Medieval.
03166	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Historia De America.
03167	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Historia De España.
03178	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Historia Del Arte, En Todas Sus Especialidades.
03163	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Historia, En Todas Sus Especialidades.
03165	Licenciado En Filosofía Y Letras: Division Geografia E Historia: Seccion Historia Moderna Y Contemporanea.
03184	Licenciado En Filosofía Y Letras: Especialidad Musicologia
01015	Licenciado En Filosofía Y Letras. Seccion Ciencias De La Educacion
03126	Licenciado En Filosofía Y Letras: Seccion Filologia Biblica Trilingüe.
03113	Licenciado En Filosofía Y Letras: Seccion Filologia Clasica.

CATÁLOGO TITULACIONES**CÓDIGO DESCRIPCIÓN**

03119	Licenciado En Filosofia Y Letras: Seccion Filologia Francesa.
03105	Licenciado En Filosofia Y Letras: Seccion Filologia Germanica.
03139	Licenciado En Filosofia Y Letras: Seccion Filologia Inglesa.
03151	Licenciado En Filosofia Y Letras: Seccion Filologia Vasca.
01128	Licenciado En Filosofia Y Letras: Seccion Pedagogia
01129	Licenciado En Filosofia Y Letras: Seccion Psicologia
03160	Licenciado En Filosofia Y Letras: Secciones Historia Antigua, Historia Medieval E Historia Moderna Y Contemporanea.
00005	Licenciado En Fisica
03017	Licenciado En Geografia.
03177	Licenciado En Geografia E Historia: Secciones De Antropologia Cultural, De Geografia E Historia Y De Prehistoria Y Arqueologia.
03180	Licenciado En Geografia E Historia: Especialidad Musicologia.
03186	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Arte.
03176	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion De Geografia E Historia
03159	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Geografia E Historia (Geografia).
03168	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Geografia E Historia (Historia).
03158	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Geografia, En Todas Sus Especialidades.
03173	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Historia Antigua.
03172	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Historia Antigua Y Medieval.
03170	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Historia De America.
03171	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Historia De America: Especialidad Historia De America.
03185	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Historia Del Arte, En Todas Sus Especialidades.
03181	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Historia Del Arte: Especialidad Musicologia.
03169	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Historia, En Todas Sus Especialidades.
03175	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Historia General.
03174	Licenciado En Geografia E Historia: Seccion Historia Medieval.
00006	Licenciado En Geologia
03018	Licenciado En Historia.
03019	Licenciado En Historia Del Arte.
03020	Licenciado En Historia Y Ciencias De La Musica.
03021	Licenciado En Humanidades.
02703	Licenciado En Informatica En Todas Sus Especialidades.
01008	Licenciado En Investigacion Y Tecnicas De Mercado
03022	Licenciado En Lingüística.
02000	Licenciado En Maquinas Navales.
00007	Licenciado En Matematicas
00008	Licenciado En Medicina
00110	Licenciado En Medicina Y Cirugia.
02001	Licenciado En Nautica Y Transporte Maritimo.
00009	Licenciado En Odontologia
01009	Licenciado En Pedagogia
01010	Licenciado En Periodismo
01011	Licenciado En Psicologia

CATÁLOGO TITULACIONES**CÓDIGO DESCRIPCIÓN**

01012	Licenciado En Psicopedagogia
01013	Licenciado En Publicidad Y Relaciones Publicas
00010	Licenciado En Quimica
02002	Licenciado En Radioelectronica Naval.
01014	Licenciado En Sociologia
03023	Licenciado En Teoria De La Literatura Y Literatura Comparada.
03026	Licenciado En Traduccion E Interpretacion. Aleman
03025	Licenciado En Traduccion E Interpretacion. Frances
03024	Licenciado En Traduccion E Interpretacion. Ingles
03027	Licenciado En Traduccion E Interpretacion. Italiano
00011	Licenciado En Veterinaria
00113	Licenciado En Veterinaria En Todas Sus Especialidades.
01413	Maestro De Primera Enseñanza
01404	Maestro Especialidad Audicion Y Lenguaje
01409	Maestro Especialidad De Lengua Extranjera
01405	Maestro Especialidad Educacion Especial
01410	Maestro: Especialidad Educacion Fisica
01406	Maestro Especialidad Educacion Infantil
01407	Maestro Especialidad Educacion Musical
01408	Maestro Especialidad Educacion Primaria
01N12	Maestro Instructor De Educacion Fisica
41M00	Perito En Ceramica Artistica
41M01	Perito En Tecnica Ceramica
70B00	Profesor De Canto
01510	Profesor De Educacion General Basica: Educacion Fisica
01504	Profesor De Educacion General Basica: Especialidad Ciencias
01505	Profesor De Educacion General Basica: Especialidad Ciencias Humanas
01502	Profesor De Educacion General Basica: Especialidad De Educacion Especial
01503	Profesor De Educacion General Basica: Especialidad Educacion Preescolar
01508	Profesor De Educacion General Basica: Especialidad Filologia Vasca
01509	Profesor De Educacion General Basica: Especialidad Lengua Española E Idioma Moderno Francés
01506	Profesor De Educacion General Basica: Especialidad Lengua Española E Idioma Moderno Ingles
01507	Profesor De Educacion General Basica:Especialidad Filologia
70B01	Profesor De Solfeo, Teoria De La Musica, Transposicion Y Acompañamiento Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C00	Profesor Superior De Canto
70C01	Profesor Superior De Direccion De Coros Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C02	Profesor Superior De Direccion De Orquesta Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C03	Profesor Superior De Musicologia Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966 De 10 De Septiembre O Equivalentes De Planes Anteriores.
70C04	Profesor Superior De Pedagogia Musical Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966 De 10 De Septiembre, O Equivalentes

CATÁLOGO TITULACIONES**CÓDIGO DESCRIPCIÓN**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	De Planes Anteriores
70C05	Profesor Superior De Solfeo
70C06	Profesor Superior De Solfeo, Teoría De La Música, Transposición Y Acompañamiento Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966, De 10 De Sept., O Equiv. De Planes Anteriores
60N10	Tcf Nivel 4 (Francés B2)
60N12	Tcf Nivel 5 (Francés C1)
21300	Técnico Especialista En Actividades Físicas Y Animación Deportiva (Servicios A La Comunidad)
39300	Técnico Especialista En Actividades Socioculturales (Administrativa Y Comercial).
39304	Técnico Especialista En Adaptación Social (Servicios A La Comunidad).
23301	Técnico Especialista En Administración De Empresas (Administrativa Y Comercial).
23305	Técnico Especialista En Administración Empresarial (Administrativa Y Comercial).
30301	Técnico Especialista En Administración Hostelería (Hostelería Y Turismo).
20300	Técnico Especialista En Administración Y Gestión De Empresas Agrarias (Agraria).
23300	Técnico Especialista En Administración (Administrativa Y Comercial).
30300	Técnico Especialista En Agencias De Viaje (Hostelería Y Turismo).
37300	Técnico Especialista En Alimentación (Química).
25302	Técnico Especialista En Almacenes (Administrativa Y Comercial).
37301	Técnico Especialista En Análisis Lácteos (Química).
37302	Técnico Especialista En Análisis Y Procesos Básicos (Química).
38300	Técnico Especialista En Anatomía Patológica (Sanitaria).
38301	Técnico Especialista En Anatomía Patológica Citología (Sanitaria).
36308	Técnico Especialista En Aprovechamiento De Energía Solar (Electricidad Y Electrónica).
20308	Técnico Especialista En Aprovechamientos Forestales Y Conservación De La Naturaleza (Agraria).
43300	Técnico Especialista En Artesanía Del Mármol (Construcción Y Obras)
25308	Técnico Especialista En Asesoría De Consumo (Administrativa Y Comercial).
36302	Técnico Especialista En Automatismos Neumáticos Y Oleohidráulicos (Metal).
35302	Técnico Especialista En Automoción (Automoción).
37308	Técnico Especialista En Ayudante De Farmacia (Química).
37304	Técnico Especialista En Ayudante Técnico De Laboratorio (Química).
30303	Técnico Especialista En Azafatas De Congresos Y Exposiciones (Administrativa Y Comercial).
23314	Técnico Especialista En Biblioteconomía, Archivística Y Documentación (Administrativa Y Comercial).
29300	Técnico Especialista En Calderería En Chapa Estructural (Metal).
36310	Técnico Especialista En Calor, Frío Y Aire Acondicionado (Electricidad Y Electrónica).
41300	Técnico Especialista En Cerámica Industrial (Vidrio Y Cerámica)
25303	Técnico Especialista En Comercial (Administrativa Y Comercial).
25301	Técnico Especialista En Comercio Exterior (Administrativa Y Comercial).
25300	Técnico Especialista En Comercio Exterior Y Transportes (Administrativa Y Comercial).
24301	Técnico Especialista En Composición (Artes Gráficas).
24306	Técnico Especialista En Composición De Artes Gráficas (Artes Gráficas).
40311	Técnico Especialista En Confección A Medida De Señora
40303	Técnico Especialista En Confección A Medida De Señora (Moda Y Confección).
40306	Técnico Especialista En Confección De Tejidos (Moda Y Confección).

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40301	Tecnico Especialista En Confeccion Industrial De Prendas Exteriores (Moda Y Confeccion).
40302	Tecnico Especialista En Confeccion Industrial De Prendas Interiores (Moda Y Confeccion).
32300	Tecnico Especialista En Conserveria Vegetal (Agraria).
27306	Tecnico Especialista En Construccion De Edificios (Maestro De Obras) (Construccion Y Obras).
34301	Tecnico Especialista En Construccion Industrial De Madera (Madera).
29302	Tecnico Especialista En Construccion Naval (Metal).
29324	Tecnico Especialista En Construcciones Metalicas.
29301	Tecnico Especialista En Construcciones Metalicas Y Soldador (Metal).
23302	Tecnico Especialista En Contabilidad (Administrativa Y Comercial).
23307	Tecnico Especialista En Contabilidad Y Administracion En La Pequeña Y Mediana Empresa (Administrativa Y Comercial).
23308	Tecnico Especialista En Contabilidad Y Gestion (Administrativa Y Comercial).
29320	Tecnico Especialista En Control De Calidad (Metal).
22303	Tecnico Especialista En Cultivos Marinos Artificiales (Maritimo Pesquera).
22304	Tecnico Especialista En Cultivos Marinos (Maritimo Pesquera).
22302	Tecnico Especialista En Cultivos Marinos Tradicionales (Maritimo Pesquera).
29307	Tecnico Especialista En Delineacion Industrial (Delineacion).
27301	Tecnico Especialista En Delineante De Edificios Y Urbanismo (Delineacion).
38302	Tecnico Especialista En Dietetica Y Nutricion (Sanitaria).
20301	Tecnico Especialista En Direccion Y Gestion De Empresas Agrarias (Agraria).
27302	Tecnico Especialista En Diseño De Interiores (Delineacion).
24300	Tecnico Especialista En Diseño Grafico (Delineacion).
29306	Tecnico Especialista En Diseño Industrial (Delineacion).
40310	Tecnico Especialista En Diseño Textil (Textil) Tejidos (Textil)
34300	Tecnico Especialista En Diseño Y Fabricacion De Muebles (Madera)
45300	Tecnico Especialista En Diseño Y Modelista En Bisuteria (Metal)
34302	Tecnico Especialista En Ebanista (Madera).
39303	Tecnico Especialista En Economia Sociofamiliar (Servicios A La Comunidad).
27300	Tecnico Especialista En Edificios Y Obras (Delineacion).
39305	Tecnico Especialista En Educador De Disminuidos Psiquicos (Sanitaria).
39302	Tecnico Especialista En Educador Infantil (Servicios A La Comunidad).
28306	Tecnico Especialista En Electricidad Naval (Maritimo Pesquera).
28311	Tecnico Especialista En Electronica De Comunicaciones (Electricidad Y Electronica).
28302	Tecnico Especialista En Electronica De Control Y De Mantenimiento Industrial (Electricidad Y Electronica).
28300	Tecnico Especialista En Electronica Industrial (Electricidad Y Electronica).
28301	Tecnico Especialista En Electronico De Sistemas (Electricidad Y Electronica).
24302	Tecnico Especialista En Encuadernacion (Artes Graficas).
23303	Tecnico Especialista En Entidades De Ahorro (Administrativa Y Comercial).
28312	Tecnico Especialista En Equipos De Informatica (Electricidad Y Electronica).
28317	Tecnico Especialista En Equipos Informaticos (Electricidad Y Electronica).
31301	Tecnico Especialista En Estetica (Peluqueria Y Estetica).
20303	Tecnico Especialista En Explotacion Agropecuaria (Agraria).
20307	Tecnico Especialista En Explotacion Forestal (Agraria).

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20302	Tecnico Especialista En Explotacion Hortofruticola (Agraria).
37310	Tecnico Especialista En Fabricacion De Papel (Quimica).
29318	Tecnico Especialista En Fabricacion Mecanica (Metal).
29305	Tecnico Especialista En Fabricacion Soldada (Metal).
37309	Tecnico Especialista En Farmacia (Quimica).
36311	Tecnico Especialista En Fontaneria (Construccion Y Obras).
29310	Tecnico Especialista En Forja Y Fundicion (Metal).
36312	Tecnico Especialista En Frio Industrial (Electricidad Y Electronica).
37305	Tecnico Especialista En Galvanotecnica (Quimica).Metalurgia (Quimica).
20304	Tecnico Especialista En Gobierno Y Administracion De Servicios Comunitarios (Agraria).
42300	Tecnico Especialista En Grabado (Artes Graficas)
38303	Tecnico Especialista En Higienista Dental (Sanitaria).
40308	Tecnico Especialista En Hilatura (Textil) Tisaje Y Confeccion Industrial (Textil)
40309	Tecnico Especialista En Hilatura Y Tejeduria (Textil)
30306	Tecnico Especialista En Hosteleria (Hosteleria Y Turismo).
26301	Tecnico Especialista En Imagen Filmica (Imagen Y Sonido).
26300	Tecnico Especialista En Imagen Fotografica (Imagen Y Sonido).
24303	Tecnico Especialista En Impresion (Artes Graficas).
32301	Tecnico Especialista En Industrias Agroalimentarias (Agraria).
32304	Tecnico Especialista En Industrias Alimentarias (Quimica).
25309	Tecnico Especialista En Informacion Y Atencion Al Publico (Administrativa Y Comercial).
33300	Tecnico Especialista En Informatica De Empresas (Administrativa Y Comercial).
33302	Tecnico Especialista En Informatica De Gestion (Administrativa Y Comercial).
33301	Tecnico Especialista En Informatica Empresarial (Administrativa Y Comercial).
23304	Tecnico Especialista En Inmobiliario (Administrativa Y Comercial).
36307	Tecnico Especialista En Instalaciones (Construccion Y Obras).
36314	Tecnico Especialista En Instalaciones De Energia Solar (Electricidad Y Electronica).
36313	Tecnico Especialista En Instalaciones Frigorificas Y De Climatizacion (Electricidad Y Electronica).
36315	Tecnico Especialista En Instalaciones Termicas Auxiliares De Proceso (Electricidad Y Electronica).
28304	Tecnico Especialista En Instalaciones Y Lineas Electricas (Electricidad Y Electronica).
28308	Tecnico Especialista En Instrumentacion Y Control (Electricidad Y Electronica).
29315	Tecnico Especialista En Instrumentista En Sistemas De Medida (Metal).
20306	Tecnico Especialista En Jardineria (Agraria).
39301	Tecnico Especialista En Jardines De Infancia (Servicios A La Comunidad).
45301	Tecnico Especialista En Joyeria (Metal)
38305	Tecnico Especialista En Laboratorio (Sanitaria).
34303	Tecnico Especialista En Madera (Madera).
35303	Tecnico Especialista En Mantenimiento De Aeronaves (Automocion).
36306	Tecnico Especialista En Mantenimiento De Automatismos (Metal).
36317	Tecnico Especialista En Mantenimiento De Instalaciones De Servicios Y Auxiliares (Electricidad Y Electronica).
36303	Tecnico Especialista En Mantenimiento De Maquinaria De Confeccion (Metal).
35301	Tecnico Especialista En Mantenimiento De Maquinas Y Equipos De Construccion Y Obras (Construccion Y Obras).

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
36305	Tecnico Especialista En Mantenimiento De Maquinas Y Sistemas Automaticos (Metal).
28314	Tecnico Especialista En Mantenimiento De Medios Audiovisuales (Imagen Y Sonido).
28313	Tecnico Especialista En Mantenimiento De Medios De Radiotelevision (Imagen Y Sonido).
36301	Tecnico Especialista En Mantenimiento Electricoelectronico (Electricidad Y Electronica).
36300	Tecnico Especialista En Mantenimiento Electromecanico (Electricidad Y Electronica).
36309	Tecnico Especialista En Mantenimiento Energia Solar Y Climatizacion (Electricidad Y Electronica).
36304	Tecnico Especialista En Mantenimiento Mecanico (Metal).
28318	Tecnico Especialista En Mantenimiento Y Operacion Tecnica De Equipos De Radio Y Television (Imagen Y Sonido).
28305	Tecnico Especialista En Maquinas Electricas (Electricidad Y Electronica).
29319	Tecnico Especialista En Maquinasherramientas (Metal).
25305	Tecnico Especialista En Marketing (Administrativa Y Comercial).
29323	Tecnico Especialista En Matriceria Y Moldes (Metal).
22305	Tecnico Especialista En Mecanica Naval (Maritimo Pesquera).
35300	Tecnico Especialista En Mecanica Y Electricidad Del Automovil (Automocion).
29317	Tecnico Especialista En Mecanico De Armas (Metal).
35304	Tecnico Especialista En Mecanico De Helicopteros (Automocion).
20305	Tecnico Especialista En Mecanizacion Agraria (Agraria). *Hortofruticultura (Agraria).
38308	Tecnico Especialista En Medicina Nuclear (Sanitaria).
37312	Tecnico Especialista En Medio Ambiente (Quimica).
26302	Tecnico Especialista En Medios Audiovisuales (Imagen Y Sonido).
29314	Tecnico Especialista En Micromecanica De Instrumentos (Metal).
29313	Tecnico Especialista En Micromecanica De Maquinas Herramientas (Metal).
29321	Tecnico Especialista En Micromecanica Y Relojeria (Metal).
34304	Tecnico Especialista En Modelista De Fundicion (Madera).
29311	Tecnico Especialista En Modelos Y Fundicion (Metal).
29312	Tecnico Especialista En Montaje Y Construccion De Maquinaria (Metal).
22301	Tecnico Especialista En Navegacion De Cabotaje (Maritimo Pesquera).
26303	Tecnico Especialista En Operaciones En Radiotelevision (Imagen Y Sonido).
26304	Tecnico Especialista En Operaciones Imagen Y Sonido (Imagen Y Sonido).
37311	Tecnico Especialista En Operador De Plantas De Tratamiento De Aguas (Quimica).
28307	Tecnico Especialista En Operadores De Cuadro Y Automatismos (Electricidad Y Electronica).
28316	Tecnico Especialista En Optica Electronica (Electricidad Y Electronica).
31300	Tecnico Especialista En Peluqueria (Peluqueria Y Estetica).
22300	Tecnico Especialista En Pesca Maritima (Maritimo Pesquera).
44300	Tecnico Especialista En Pintura Decorativa (Construccion Y Obras)
24304	Tecnico Especialista En Procesos Graficos (Artes Graficas).
40307	Tecnico Especialista En Procesos Quimicos Textiles (Textil)
26306	Tecnico Especialista En Produccion De Programas (Imagen Y Sonido).
40304	Tecnico Especialista En Produccion En Industrias De La Confeccion (Moda Y Confeccion).
33305	Tecnico Especialista En Programacion De Informatica De Gestion (Administrativa Y Comercial).
33304	Tecnico Especialista En Programador De Aplicaciones De Gestion (Administrativa Y Comercial).
33303	Tecnico Especialista En Programador De Gestion Administrativa (Administrativa Y Comercial).

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
33306	Tecnico Especialista En Programador De Gestion (Administrativa Y Comercial).
38306	Tecnico Especialista En Protesis Dental (Sanitaria).
25304	Tecnico Especialista En Publicidad (Administrativa Y Comercial).
32302	Tecnico Especialista En Queseria Y Mantequeria (Quimica).
37306	Tecnico Especialista En Quimica De La Industria (Quimica).
37303	Tecnico Especialista En Quimica De Laboratorio (Quimica).
37307	Tecnico Especialista En Quimico Artificiero Polvorista (Quimica).
38304	Tecnico Especialista En Radiodiagnostico (Sanitaria).
28315	Tecnico Especialista En Radiotelefonía Naval (Maritimo Pesquera).
38307	Tecnico Especialista En Radioterapia (Sanitaria).
26307	Tecnico Especialista En Realizacion De Programas (Imagen Y Sonido).
26308	Tecnico Especialista En Realizacion, Produccion Y Operacion De Programas Audiovisuales (Imagen Y Sonido).
30302	Tecnico Especialista En Recepcion (Hosteleria Y Turismo).
25306	Tecnico Especialista En Relaciones Publicas (Administrativa Y Comercial).
24305	Tecnico Especialista En Reproduccion Fotomecanica (Artes Graficas).
28309	Tecnico Especialista En Robotica Y Automatica (Electricidad Y Electronica).
38309	Tecnico Especialista En Salud Ambiental (Sanitaria).
40305	Tecnico Especialista En Sastreria Y Modisteria (Moda Y Confeccion).
23311	Tecnico Especialista En Secretaria Bilingüe De Direccion (Administrativa Y Comercial).
23309	Tecnico Especialista En Secretariado (Administrativa Y Comercial).
23312	Tecnico Especialista En Secretariado Bilingüe Y Comercial (Administrativa Y Comercial).
23313	Tecnico Especialista En Secretariado Ejecutivo Multilingüe (Administrativa Y Comercial).
23310	Tecnico Especialista En Secretario Ejecutivo De Direccion (Administrativa Y Comercial).
30305	Tecnico Especialista En Servicios A Bordo De Aviacion (Administrativa Y Comercial).
30304	Tecnico Especialista En Servicios De Tierra De Aviacion (Administrativa Y Comercial).
28310	Tecnico Especialista En Sistemas Automaticos (Electricidad Y Electronica).
28303	Tecnico Especialista En Sistemas Automaticos Y Programables (Electricidad Y Electronica).
27305	Tecnico Especialista En Sobrestantes (Construccion Y Obras).
29303	Tecnico Especialista En Soldadura (Metal).
40300	Tecnico Especialista En Teneria (Piel).Fabricacion Del Calzado (Piel).
27303	Tecnico Especialista En Topografia (Construccion Y Obras).
29304	Tecnico Especialista En Trazador Naval (Metal).
29316	Tecnico Especialista En Utilillajes Y Montajes Mecanicos (Metal).
27304	Tecnico Especialista En Vias Y Obras (Construccion Y Obras).
32303	Tecnico Especialista En Viticultura Y Enotecnica (Agraria).
33200	Tecnico Superior En Administracion De Sistemas Informaticos.
23200	Tecnico Superior En Administracion Y Finanzas.
30200	Tecnico Superior En Agencias De Viajes.
30201	Tecnico Superior En Alojamiento.
37200	Tecnico Superior En Analisis Y Control.
38200	Tecnico Superior En Anatomia Patologica Y Citologia.
21200	Tecnico Superior En Animacion De Actividades Fisicas Y Deportivas.

CATÁLOGO TITULACIONES**CÓDIGO DESCRIPCIÓN**

39200	Tecnico Superior En Animacion Sociocultural.
43200	Tecnico Superior En Artes Plasticas Y Diseño En Artes Aplicadas A La Piedra
44200	Tecnico Superior En Artes Plasticas Y Diseño En Artes Aplicadas Al Muro
45200	Tecnico Superior En Artes Plasticas Y Diseño En Bisuteria Artistica
42200	Tecnico Superior En Artes Plasticas Y Diseño En Grabado Y Tecnicas De Estampacion
45201	Tecnico Superior En Artes Plasticas Y Diseño En Joyeria Artistica
31200	Tecnico Superior En Asesoría De Imagen Personal.
38209	Tecnico Superior En Audiología Protésica
38208	Tecnico Superior En Audioprotésis
35200	Tecnico Superior En Automoción.
25200	Tecnico Superior En Comercio Internacional.
29200	Tecnico Superior En Construcciones Metalicas.
40200	Tecnico Superior En Curtidos.
33201	Tecnico Superior En Desarrollo De Aplicaciones Informaticas.
28200	Tecnico Superior En Desarrollo De Productos Electronicos.
34200	Tecnico Superior En Desarrollo De Productos En Carpinteria Y Mueble.
48201	Tecnico Superior En Desarrollo De Proyectos De Instalaciones Termicas Y De Fluidos
29201	Tecnico Superior En Desarrollo De Proyectos Mecanicos.
27201	Tecnico Superior En Desarrollo De Proyectos Urbanisticos Y Operaciones Topograficas.
27200	Tecnico Superior En Desarrollo Y Aplicacion De Proyectos De Construccion.
41200	Tecnico Superior En Desarrollo Y Fabricacion De Productos Ceramicos
38201	Tecnico Superior En Dietetica.
24200	Tecnico Superior En Diseño Y Produccion Editorial.
39201	Tecnico Superior En Educacion Infantil.
36318	Tecnico Superior En Eficiencia Energetica Y Energia Solar Termica
31201	Tecnico Superior En Estetica.
37202	Tecnico Superior En Fabricacion De Productos Farmaceuticos Y Afines.
25201	Tecnico Superior En Gestion Comercial Y Marketing.
30204	Tecnico Superior En Gestion De Alojamientos Turisticos
25203	Tecnico Superior En Gestión Del Transporte
20200	Tecnico Superior En Gestion Y Organizacion De Empresas Agropecuarias.
20201	Tecnico Superior En Gestion Y Organizacion De Recursos Naturales Y Paisajisticos.
38202	Tecnico Superior En Higiene Bucodental.
26200	Tecnico Superior En Imagen.
38203	Tecnico Superior En Imagen Para El Diagnostico.
32200	Tecnico Superior En Industria Alimentaria.
37203	Tecnico Superior En Industrias De Proceso De Pasta Y Papel.
37201	Tecnico Superior En Industrias De Proceso Quimico.
30202	Tecnico Superior En Informacion Y Comercializacion Turisticas.
28201	Tecnico Superior En Instalaciones Electrotecnicas.
39202	Tecnico Superior En Integracion Social.
37205	Tecnico Superior En Laboratorio De Analisis Y Control De Calidad

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
38204	Tecnico Superior En Laboratorio De Diagnostico Clinico.
35201	Tecnico Superior En Mantenimiento Aeromecanico.
35202	Tecnico Superior En Mantenimiento De Avionica
36200	Tecnico Superior En Mantenimiento De Equipo Industrial.
48200	Tecnico Superior En Mantenimiento De Instalaciones Termicas Y De Fluidos
36201	Tecnico Superior En Mantenimiento Y Montaje De Instalaciones De Edificio Y Proceso.
22200	Tecnico Superior En Navegacion, Pesca Y Transporte Maritimo.
40205	Tecnico Superior En Patronaje
40206	Tecnico Superior En Patronaje Y Moda
40312	Tecnico Superior En Patronaje Y Moda
36202	Tecnico Superior En Prevencion De Riesgos Profesionales
40201	Tecnico Superior En Procesos De Confeccion Industrial.
40202	Tecnico Superior En Procesos De Ennoblecimiento Textil
40203	Tecnico Superior En Procesos Textiles De Hilatura Y Tejeduria De Calada
40204	Tecnico Superior En Procesos Textiles De Tejeduria De Punto
22201	Tecnico Superior En Produccion Acuicola.
26201	Tecnico Superior En Produccion De Audiovisuales, Radio Y Espectaculos.
34201	Tecnico Superior En Produccion De Madera Y Mueble.
24201	Tecnico Superior En Produccion En Industrias De Artes Graficas.
29202	Tecnico Superior En Produccion Por Fundicion Y Pulvimetalurgia.
29203	Tecnico Superior En Produccion Por Mecanizado.
29204	Tecnico Superior En Programacion De La Produccion En Fabricacion Mecanica
38205	Tecnico Superior En Protesis Dentales.
37204	Tecnico Superior En Quimica Ambiental.
37207	Tecnico Superior En Quimica Industrial
38206	Tecnico Superior En Radioterapia.
26202	Tecnico Superior En Realizacion De Audiovisuales Y Espectaculos.
27202	Tecnico Superior En Realizacion Y Planes De Obra.
30203	Tecnico Superior En Restauracion.
38207	Tecnico Superior En Salud Ambiental.
23201	Tecnico Superior En Secretariado.
25202	Tecnico Superior En Servicios Al Consumidor.
28202	Tecnico Superior En Sistemas De Regulacion Y Control Automaticos.
28203	Tecnico Superior En Sistemas De Telecomunicacion E Informaticos.
22202	Tecnico Superior En Supervision Y Control De Maquinas E Instalaciones Del Buque.
32201	Tecnico Superior En Vitivinicultura
60N25	Testdaf-Niveaustufe 3 (Tdn 3)
60N26	Testdaf-Niveaustufe 4 (Tdn 4)
60N29	Testdaf-Niveaustufe 5 (Tdn 5)
47G01	Titulo De Conservacion Y Restauracion De Bienes Culturales
46G01	Titulo De Diseño, Especialidad Diseño De Interiores
46G02	Titulo De Diseño, Especialidad Diseño De Moda

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46G03	Titulo De Diseño, Especialidad Diseño De Productos
46G04	Titulo De Diseño, Especialidad Diseño Grafico
47HA7	Titulo De Graduado De Artes Aplicadas: Grabado Y Estampacion
47HA6	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas A La Conservacion Y Restauracion De Obras Y Objetos De Arte Y Arqueologia
47H01	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Abaniqueria
47H02	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Alfombras
47H03	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Alfombras Y Tapices
47H04	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Alfombras Y Tejidos
47H05	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Arte Del Tejido
47H06	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Artesania Canaria
47H07	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Artesania De Palma
47H08	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Artesania Local
47H09	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Bordados Y Encajes
47H10	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Calado Artistico
47H11	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Calcado
47H12	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Carpinteria Artistica
47H13	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Carpinteria De Taller
47H14	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Carpinteria Y Ebanisteria
47H15	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Carteles
47H16	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Ceramica
47H17	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Ceramica Artistica
47H18	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Cerrajeria Artistica
47H19	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Cerrajeria Y Forja
47H20	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Cincelado En Metales
47H21	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Conservacion Y Restauracion Del Documento Grafico
47H22	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Construcciones Navales
47H23	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Corte Y Confeccion
47H24	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Cueros Artisticos
47H25	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Damasquinado
47H26	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Decoracion
47H27	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Decoracion Arabe
47H28	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Delineacion Artistica
47H29	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Dibujo Publicitario
47H30	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño
47H31	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño De Interiores
47H32	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño De Orfebreria Y Joyeria
47H33	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño De Revestimientos Ceramicos
47H34	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño De Textiles Y Moda
47H36	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño De Textiles Y Moda, Opcion Moda
47H35	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño De Textiles Y Moda Opcion Textiles
47H37	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño Del Mueble
47H38	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño Grafico

CATÁLOGO TITULACIONES**CÓDIGO DESCRIPCIÓN**

47H39	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño Industrial
47H40	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Diseño Textil
47H41	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Dorado Y Policromia
47H42	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Ebanisteria
47H43	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Encuadernacion
47H44	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Escaparatismo
47H45	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Escenografía
47H46	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Esmaltes
47H47	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Esmaltes Sobre Metales
47H48	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Espartería Artística
47H49	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Figurines
47H50	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Forja
47H51	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Forja Artística
47H52	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Fotografía Artística
47H53	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Fundición Artística Al Bronce A La Cera
47H54	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Herrería
47H55	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Ilustración Artística
47H56	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Imaginería
47H57	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Imaginería Castellana
47H58	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Joyería
47H59	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Juguetería
47H60	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Labrado Y Repujado En Cuero
47H61	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Laca
47H62	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Manufactura De Esparto
47H63	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Maquetas
47H64	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Maquetas Artísticas
47H65	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Maquetismo Y Modelismo
47H66	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Marionetas
47H67	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Metalistería
47H69	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Metalistería Y Forja
47H71	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Moldeado Y Vaciado
47H72	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Mosaicos (Técnicas Murales)
47H73	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Muñequería Artística
47H74	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Orfebrería
47H75	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Pintura De Taller
47H76	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Pintura Industrial Artística
47H77	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Pintura Mural
47H78	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Policromía
47H79	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Proyectos
47H80	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Repujado
47H81	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Repujado En Cuero
47H82	Título De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Repujado En Metales

CATÁLOGO TITULACIONES**CÓDIGO DESCRIPCIÓN**

47H83	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Repujado Y Cincelado De Metal
47H84	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Restauracion
47H85	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Rotulacion
47H86	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Talla En Madera
47H87	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Talla En Marfil Y Azabache
47H88	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Talla En Piedra
47H89	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Talla En Piedra Y Madera
47H90	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Talla Ornamental
47H91	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Talla Y Grabado Del Cristal
47H92	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Tapices
47H93	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Tapices Y Alfombras
47H94	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Taracea
47H95	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Tecnicas Del Volumen
47H96	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Tecnicas Del Yeso
47H97	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Tecnicas Y Procedimientos Murales
47H98	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Tejidos (Alfombras)
47H99	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Tejidos Artisticos
47HA1	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Trazado
47HA2	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Vaciado
47HA3	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Vidrieras
47HA4	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad De Vidrieria Artistica
47HA5	Titulo De Graduado En Artes Aplicadas En La Especialidad Derepujado En Cuero Y Metal
01N11	Titulo De Instructor De Educacion Fisica
70B23	Titulo De Profesor De Acordeon Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966 De 10 De Septiembre
70B02	Titulo De Profesor De Armonia, Contrapunto, Composicion E Instrumentacion, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre.
70B03	Titulo De Profesor De Canto Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70B04	Titulo De Profesor De Clarinete, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre.
70B24	Titulo De Profesor De Clave Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966 De 10 De Septiembre
70B05	Titulo De Profesor De Contrabajo, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70B06	Titulo De Profesor De Fagot, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre.
70B07	Titulo De Profesor De Flauta De Pico , Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70B08	Titulo De Profesor De Flauta Travesera , Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70B10	Titulo De Profesor De Guitarra, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70B09	Titulo De Profesor De Guitarra Flamenca, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre.
70B11	Titulo De Profesor De Instrumentos De Pua, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1996, De 10 De Septiembre
70B25	Titulo De Profesor De Musica De Camara Regulado Conforme Al Rd 2618/1966
70B12	Titulo De Profesor De Oboe, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70B13	Titulo De Profesor De Percusion, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre.
70B14	Titulo De Profesor De Piano, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre.
70B15	Titulo De Profesor De Saxofon, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
70B16	Titulo De Profesor De Trombon, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre.
70B17	Titulo De Profesor De Trompa, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre.
70B18	Titulo De Profesor De Trompeta, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70B19	Titulo De Profesor De Tuba, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre.
70B20	Titulo De Profesor De Viola, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70B21	Titulo De Profesor De Violin, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70B22	Titulo De Profesor De Violoncello, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70C31	Título De Profesor Superior De Acordeón, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre
70C28	Titulo De Profesor Superior De Acordeon Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966 De 10 De Septiembre O Equivalentes De Planes Anteriores
70C07	Titulo De Profesor Superior De Armonia, Contrapunto, Composicion E Instrumentacion, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Sept., O Equiv. De Planes Anteriores.
70C08	Titulo De Profesor Superior De Canto Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores.
70C09	Titulo De Profesor Superior De Clarinete, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalente De Planes Anteriores
70C29	Titulo De Profesor Superior De Clave Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2618/1966 De 10 De Septiembre O Equivalentes De Planes Anteriores
70C10	Titulo De Profesor Superior De Contrabajo, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores.
70C11	Titulo De Profesor Superior De Fagot, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C12	Titulo De Profesor Superior De Flauta De Pico, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores.
70C13	Titulo De Profesor Superior De Flauta Travesera, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores.
70C15	Titulo De Profesor Superior De Guitarra, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C14	Titulo De Profesor Superior De Guitarra Flamenca, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores.
70C16	Titulo De Profesor Superior De Instrumentos De Pua, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores.
70C30	Titulo De Profesor Superior De Musica De Camara Regulado Conforme Al Rd2618/1966
70C17	Titulo De Profesor Superior De Oboe, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1996, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C18	Titulo De Profesor Superior De Percusion, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C19	Titulo De Profesor Superior De Piano, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C20	Titulo De Profesor Superior De Saxofon, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C21	Titulo De Profesor Superior De Trombon, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C22	Titulo De Profesor Superior De Trompa, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C23	Titulo De Profesor Superior De Trompeta, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C24	Titulo De Profesor Superior De Tuba, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	Planes Anteriores
70C25	Título De Profesor Superior De Viola, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C26	Título De Profesor Superior De Violin, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
70C27	Título De Profesor Superior De Violoncello, Del Plan Regulado Conforme Al Decreto 2.618/1966, De 10 De Septiembre, O Equivalentes De Planes Anteriores
47G03	Título De Restaurador
47G02	Título De Restaurador De Bienes Culturales
47L02	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Bordados Y Reposteros
47L03	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Encajes Artisticos
47L04	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Artes Aplicadas De La Escultura
47L05	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Artes Aplicadas De La Piedra
47L06	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Estampaciones Y Tintados Artisticos
47L07	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Estilismo Tejidos De Calada
47L08	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Tejidos En Bajo Lizo
47L09	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Amueblamiento
47L10	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Arquitectura Efimera
47L11	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Arte Floral
47L12	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Arte Textil
47L13	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Artes Aplicadas Al Muro
47L14	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Artes Aplicadas De La Madera
47L15	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Artes Aplicadas Del Metal
47L16	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Artes Del Vidrio
47L17	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Bisuteria Artística
47L18	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Bordados Y Reposteros
47L19	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Ceramica Artística
47L20	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Colorido De Colecciones
47L21	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Edicion De Arte
47L22	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Elementos De Jardin
47L23	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Encajes Artisticos
47L24	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Encuadernacion Artística
47L25	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Escaparatismo
47L26	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Esmalte Artístico Al Fuego Sobre Metales
47L28	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Espec. Experimentales: Artes Aplic. De La Madera Espec. Tecnicas Artísticas De La Madera
47L27	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Espec. Experimentales: Artes Aplicadas De La Escultura Espec. Talleres Basicos
47L29	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Espec. Experimentales: Artes Aplicadas De La Piedra Espec. Tecnicas Artísticas De La Piedra
47L30	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Espec. Experimentales: Artes Aplicadas Del Metal Espec. Tecnicas Artísticas Del Metal
47L31	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Espec. Experimentales: Ceramica Artística
47L32	Título De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Espec. Experimentales: Fotografía

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
47L33	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Espec. Experimentales: Ilustracion
47L34	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Espec. Experimentales: Modelismo Y Matriceria Ceramica
47L35	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Estampaciones Y Tintados Artisticos
47L36	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Estilismo De Indumentaria
47L37	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Estilismo Tejidos De Calada
47L38	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Fotografia Artistica
47L39	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Grabado Y Tecnicas De Estampacion
47L40	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Grafica Publicitaria
47L41	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Ilustracion
47L42	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Joyeria Artistica
47L43	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Mobiliario
47L44	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Modelismo De Indumentaria
47L45	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Modelismo Industrial
47L46	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Modelismo Y Maquetismo
47L47	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Modelismo Y Matriceria Ceramica
47L48	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Mosaicos
47L49	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Orfebreria Y Plateria Artistica
47L50	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Pavimentos Y Revestimientos Ceramicos
47L51	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Proyectos Y Direccion De Obras De Decoracion
47L52	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Tejidos En Bajo Lizo
47L53	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño En Vidrieras Artisticas
47L55	Titulo De Tecnico Superior De Artes Plasticas Y De Diseño Industrial
01N00	Titulo, Diploma O Curso Acreditativo De Profesor Especializado En Pedagogia Terapeutica
01N02	Titulo, Diploma O Curso Acreditativo De Profesor Especializado En Perturbaciones Del Lenguaje Y Aduccion
71O00	Titulo Superior De Arte Dramatico. Especialidad Direccion De Escena Y Dramaturgia. Opcion: Direccion De Escena
71O01	Titulo Superior De Arte Dramatico. Especialidad Direccion De Escena Y Dramaturgia. Opcion Dramaturgia
71O02	Titulo Superior De Arte Dramatico. Especialidad Escenografia
71O05	Titulo Superior De Arte Dramatico. Especialidad: Interpretación. Opcion: Con Objetos
71O04	Titulo Superior De Arte Dramatico. Especialidad: Interpretación. Opcion: Gestual
71O06	Titulo Superior De Arte Dramatico. Especialidad: Interpretación. Opcion: Teatro Musical
71O03	Titulo Superior De Arte Dramatico. Especialidad: Interpretación. Opcion: Textual
47K01	Titulo Superior De Ceramica
47K03	Titulo Superior De Conservacion Y Restauracion De Bienes Culturales, Especialidad De Arqueologia
47K04	Titulo Superior De Conservacion Y Restauracion De Bienes Culturales, Especialidad De Escultura
47K05	Titulo Superior De Conservacion Y Restauracion De Bienes Culturales, Especialidad De Pintura
47K06	Titulo Superior De Conservacion Y Restauracion De Bienes Culturales, Especialidad De Textiles
47K07	Titulo Superior De Conservacion Y Restauracion De Bienes Culturales, Especialidad Documento Grafico
72P01	Titulo Superior De Danza. Especialidad Coreografia Y Tecnicas De Interpretacion De La Danza
72P03	Titulo Superior De Danza Especialidad Coreografia Y Tecnicas De Interpretacion De La Danza Modalidad Danza Clasica
72P05	Titulo Superior De Danza Especialidad Coreografia Y Tecnicas De Interpretacion De La Danza Modalidad Danza Contemporanea
72P07	Titulo Superior De Danza Especialidad Coreografia Y Tecnicas De Interpretacion De La Danza Modalidad Danza Española
72P09	Titulo Superior De Danza Especialidad Coreografia Y Tecnicas De Interpretacion De La Danza Modalidad Flamenco

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72P00	Titulo Superior De Danza. Especialidad Pedagogia De La Danza
72P02	Titulo Superior De Danza Especialidad Pedagogia De La Danza Modalidad Danza Clasica
72P04	Titulo Superior De Danza Especialidad Pedagogia De La Danza Modalidad Danza Contemporanea
72P06	Titulo Superior De Danza Especialidad Pedagogia De La Danza Modalidad Danza Española
72P08	Titulo Superior De Danza Especialidad Pedagogia De La Danza Modalidad Flamenco
39203	Titulo Superior De Interpretacion De La Lengua De Signos
70E00	Titulo Superior De Musica: Acordeon
70E01	Titulo Superior De Musica: Arpa
70E02	Titulo Superior De Musica: Canto
70E03	Titulo Superior De Musica: Clarinete
70E04	Titulo Superior De Musica: Clave
70E05	Titulo Superior De Musica: Composicion
70E06	Titulo Superior De Musica: Contrabajo
70E16	Titulo Superior De Musica: Cuerda Pulsada Del Renacimiento Y El Barroco
70E07	Titulo Superior De Musica: Direccion De Coro
70E08	Titulo Superior De Musica: Direccion De Orquesta
70E09	Titulo Superior De Musica: Etnomusicologia
70E10	Titulo Superior De Musica: Fagot
70E11	Titulo Superior De Musica: Flamencologia
70E14	Titulo Superior De Musica: Flauta De Pico
70E13	Titulo Superior De Musica: Flauta Travesera
70E12	Titulo Superior De Musica: Guitarra
70E15	Titulo Superior De Musica: Guitarra Flamenca
70E20	Titulo Superior De Musica: Jazz
70E17	Titulo Superior De Musica: Musica Antigua
70E18	Titulo Superior De Musica: Musica Tradicional Y Popular
70E21	Titulo Superior De Musica: Musicologia
70E58	Titulo Superior De Musica: Oboe
70E22	Titulo Superior De Musica: Organo
70E42	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De La Flauta Pico
70E41	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De La Flauta Travesera
70E43	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De La Guitarra
70E47	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De La Percusion
70E50	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De La Trompa
70E51	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De La Trompeta
70E53	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De La Tuba
70E54	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De La Viola
70E55	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De La Viola Da Gamba
70E44	Titulo Superior De Musica: Pedagogia De Los Instrumentos De Pua
70E35	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Acordeon
70E36	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Arpa
70E34	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Canto

CATÁLOGO TITULACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
70E37	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Clarinete
70E38	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Clave
70E39	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Contrabajo
70E40	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Fagot
70E33	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Lenguaje Y La Educacion Musical
70E45	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Oboe
70E46	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Organo
70E48	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Piano
70E49	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Saxofon
70E52	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Trombon
70E56	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Violin
70E57	Titulo Superior De Musica: Pedagogia Del Violoncello
70E59	Titulo Superior De Musica: Percusion
70E23	Titulo Superior De Musica: Piano
70E19	Titulo Superior De Musica: Pua
70E24	Titulo Superior De Musica: Saxofon
70E27	Titulo Superior De Musica: Trombon
70E25	Titulo Superior De Musica: Trompa
70E26	Titulo Superior De Musica: Trompeta
70E28	Titulo Superior De Musica: Tuba
70E29	Titulo Superior De Musica: Viola
70E30	Titulo Superior De Musica: Viola Da Gamba
70E31	Titulo Superior De Musica: Violin
70E32	Titulo Superior De Musica: Violoncello
47K02	Titulo Superior De Vidrio Rd 363/2004
60N19	Toelf Ibt 110-120 Ingles
60N16	Toelf Ibt 87-109 Ingles
60N17	Toelf Pbt 567-633 Ingles
60N20	Toelf Pbt 637-673 Ingles
60N30	Zentrale Oberstufenprüfung (Zop)

ANEXO XIX

D/D^a _____ Jefe/a del Servicio
de _____ de la Dirección
General de _____ de la Consejería
de Educación de _____,

CERTIFICA: Que los datos que figuran en esta Administración educativa sobre
D/D^a _____, funcionario/a
interino/a asimilado/a al Cuerpo de _____,
son los siguientes:

1º. Se encuentra en situación administrativa de servicio activo a la fecha de
_____ *.

2º. Tiempo de servicio efectivo durante el curso 2009/2010, ocupando una plaza
adscrita al citado Cuerpo para todo el curso académico:

- Fecha de inicio: _____ / _____ / 200__
- Fecha de fin (previsión, en su caso): _____ / _____ / 200__

3º. Especialidad del puesto que ocupa: _____.

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma
de _____, expide y firma la presente certificación
en _____, a _____ de _____ de 2010.

A N E X O X X

MODELO DE DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ASPIRANTE PARA UNIR A LA UNIDAD DIDÁCTICA CON OPCIÓN DE INFORME PARA LOS FUNCIONARIOS INTERINOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS PERSONALES:		
Apellidos y nombre:		
DNI:		
Domicilio:		
Localidad:	Código postal:	Provincia:
Teléfonos para su localización:		
DATOS DE PARTICIPACIÓN:		
Cuerpo:		
Especialidad:		
Turno:		
<p>EXPONE: Que ha consignado en la solicitud la opción de que se le emita el informe al que se hace referencia en las bases de la Resolución de convocatoria. Por ello,</p> <p>SOLICITA la admisión de la unidad didáctica que se acompaña, de acuerdo con lo establecido en las citadas Base de la Resolución de convocatoria..</p>		

....., de..... de 2010
 Firmado:

DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA PROVINCIA DE GESTIÓN DE ESPECIALIDAD

ANEXO XXI

TITULACIONES PARA LA ACREDITACION DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

REQUISITO Y TITULACIONES PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA DESEMPEÑAR PUESTOS EN CENTROS BILINGÜES / SECCIONES EUROPEAS. INGLÉS

Será necesario para acceder a los puestos ofertados el dominio del idioma solicitado, en el código oral y escrito, extremo que deberá acreditarse mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Licenciado en Filología Inglesa.

Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa.

Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica (Inglés).

Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica.

Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).

Licenciado en Filología: Especialidad Inglesa

Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Inglesa.

Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica (Inglés).

Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica.

Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).

Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica.

Licenciado en Filología: Sección Filología Anglogermánica.

Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés.

Diplomado en Traducción e Interpretación

Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Inglesa.

Licenciado en Traducción e Interpretación. Inglés.

Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (5º Curso)

Profesor de Educación General Básica: especialidad Filología (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros)

Maestro-especialidad de Lengua extranjera (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros)

Profesor de Educación General Básica: Especialidad Lengua española e idioma moderno (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros)

Diplomado en Inglés (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros)

First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge)

Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge)

Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge)

Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College)

Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

CERTICAP 60-74

Certificado de Aptitud Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas

BEC Vantage. Cambridge

TOELF IBT 87-109

TOELF PBT 567-633

CERTICAP 75-89

TOELF IBT 110-120

TOELF PBT 637-673

B2 UCLM UNIDIOMAS

C1 UCLM UNIDIOMAS

REQUISITO Y TITULACIONES PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA DESEMPEÑAR PUESTOS EN CENTROS BILINGÜES / SECCIONES EUROPEAS. FRANCES

Será necesario para acceder a los puestos ofertados el dominio del idioma solicitado, en el código oral y escrito, extremo que deberá acreditarse mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Licenciado en Filología Francesa.

Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Francés).

Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa.

Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Francesa.

Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Francesa.

Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Francés).

Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francés.

Licenciado en Traducción e Interpretación. Francés

Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (5º Curso)

Diplomado en Traducción e Interpretación

Profesor de Educación General Básica: especialidad Lengua española e Idioma moderno (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros)

Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française)

Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).

Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DSAlliance Française)

Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).

Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française)

TCF NIVEL 4

Certificado de Aptitud Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas

TCF NIVEL 5

B2 UCLM UNIDIOMAS